

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA DE LO PENAL

Nº 3/2006 de 20 2006

Procedencia _____

ESCRITO DE QUERRELLA que formula el Procurador Don Miguel Ángel del Cabo Picazo, en nombre y representación de DON ALBERTO ROQUELA FERNÁNDEZ contra, entre otros, el Excmo. Sr. DON JOSE MARIA MENA ALVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por los presuntos delitos de tráfico de influencias, amenazas, coacciones, asesinato y otros.

MAGISTRADO PONENTE:

Excmo. Sr. _____

Delgado García

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

Excmo. Sr. _____

Señalado para el día _____

Secretaría de D. _____

DOÑA MARIA ANTONIA CAO BARREDO

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

17 ABR 2006

2/18

PRESENTADO

3833-001

2

**A LA SALA DE LO PENAL
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Don MIGUEL ÁNGEL DEL CABO PICAZO, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, conforme acredito mediante escritura de poder notarial que acompaño, cuya devolución intereso una vez se deje testimonio suficiente del mismo, por ser necesario para otros usos, que comparezco ante ese Alto Tribunal y como mejor en derecho sea procedente, DIGO:

Que en la representación que acredito y siguiendo las expresas y concretas instrucciones en tal sentido recibidas de mi poderdante, promuevo QUERRELLA CRIMINAL por los delitos que luego se dirán contra:

- el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ;
- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA;
- don Rafael GARCÍA RUIZ;
- don Francisco GARRIDO VINARDELL;
- don José Antonio CANO VIDAL, quién además usaba el nombre de José Luis MARTÍN GORDILLO;

- don Jorge GONZÁLEZ SAN MARTÍN
- don Jorge Juan PÉREZ SANJURJO;
- don Pedro Sánchez Sánchez;

así como cualesquiera otras personas que como consecuencia de las diligencias que se practiquen a lo largo de la investigación instructora puedan resultar coautores, cómplices, encubridores o partícipes en algún concepto de los delitos que motiven esta querrela, a cuyo fin y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, paso a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Se presenta esta querrela ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por cuanto dada la naturaleza de aforado del querellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, en su condición de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así lo exige el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo que se establecido en el artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Es querellante mi representado don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, mayor de edad, del comercio, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Manso núm. 52, interior (D.P. 08015).

TERCERO.- Son querellados:

1.- El Excmo. Sr. Don José María MENA ÁLVAREZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, que ejerce el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

2.- Don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial de

7

la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal-Jefe, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

3.- Don Rafael GARCÍA RUIZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

4.- Don Francisco GARRIDO VINARDELL, miembro de la Policía Local, mayor de edad, natural de Tordera, (prov. Barcelona) y vecino de Hostalrich, calle Teniente Coronel Estrada 128, (D.P.17450 - Prov. Girona).

5.- Don José Antonio CANO VIDAL, quién además usaba el seudónimo de JOSÉ LUIS MARTÍN GORDILLO, cuyas demás circunstancias personales desconozco, Sargento 1º de la Guardia Civil, con destino actual en el Aeropuerto de Tenerife.

6.- Don Jorge GONZÁLEZ SANMARTÍN, cuyas demás circunstancias personales desconozco, Guardia Civil destinado al GRS INDI Criminal, Grupo Base de Zaragoza,

7.- Don Jorge Juan PÉREZ SANJURJO, cuyas demás circunstancias personales desconozco, vecino de Huelva, calle Virgen Montemayor núm. 9, 4º-C (D.P. 21005).

8.- Don Pedro SÁNCHEZ SÁNCHEZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Científica, con sede en Barcelona.

CUARTO.- Motivan esta querrela los siguientes:

HECHOS

1º.- El día 29 de mayo del año 1993, sobre las 18,20 horas, los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 70.740 y 70.589, previamente comisionados por la Sala del

091, se personaron en una zona ajardinada sita a la altura del número 92 de la calle San Pablo de Barcelona, exactamente frente a un Cuartel de la Guardia Civil allí ubicado, donde se encontraron con el cadáver de un joven de unos 25 años, que fue identificado por medio del D.N.I. n.º. 40.948.490 de que iba provisto y resulto ser el hijo de mi representado, llamado JAVIER ROYUELA SAMIT. Así resulta de la comparecencia efectuada por dichos agentes policiales en la Comisaría del Distrito "Ramblas" de Barcelona, a las 21 horas del propio 29 de mayo de 1993, cuya copia aparece al folio 11 del documento que acompaño de n.º. 105, designando su original dentro de las Diligencias Indeterminadas n.º. 414/93 instruidas por el Juzgado de Instrucción n.º. 17 de Barcelona, como consecuencia del referido hallazgo.

Pese a ello, y por circunstancias que esta parte desconoce, y a las que no prestó, en principio, excesiva importancia, (si bien y a la vista de los hechos posteriormente conocidos y que motivan esta querrela, pudieran tener grave trascendencia), en la comunicación cursada al Juzgado de Guardia por esos mismos agentes policiales del Servicio del "091", se dio traslado de que había sido hallado el cadáver "de un varón indocumentado, al parecer de raza árabe", y que consecuentemente no había podido ser identificado. Tal anomalía determinó que nadie informara a mi mandante y familia de lo sucedido, provocando en ellos la consiguiente zozobra y motivando la práctica de infructuosas gestiones de localización que no dieron resultado alguno, dado que a todos los efectos se estaba tramitando el caso como el hallazgo del cadáver de persona no identificada.

Providencialmente, y gracias a que la casualidad hizo que una Agente de la Policía Municipal, amiga de otro hijo de mi poderdante, leyera en las incidencias del tablón de anuncios de su Cuartelillo el referido hallazgo, el hecho llegó a conocimiento de la familia de mi mandante sobre las 16 horas del día siguiente, o sea el Domingo día 30 de mayo, motivando que mi representado se personara de inmediato en la Comisaría de Policía de "Ramblas" donde comprobó lo acaecido, recibiendo la excusa por parte de los funcionarios allí existentes, de que no le habían avisado porque le habían estado llamando telefónicamente, sin que nadie atendiera las llamadas, lo que constituye, evidentemente, una torpe cuan falsa excusa, dado

que desde que se produjo el hallazgo del cadáver hasta que, enterado de ello, mi mandante se personó en la citada Comisaría, habían transcurrido casi 24 horas, dentro de las cuales discurrió toda una noche en que la familia pernoctó en su domicilio, sin que nadie, pese a la magnitud del hecho, se personara en el mismo a comunicarles la trágica noticia.

2º.- Obviamente lo sucedido era notoriamente anómalo, especialmente por la concurrencia del insólito hecho de que no se pidiera a mi mandante ni a la señora madre o hermanos del difunto, el preceptivo reconocimiento del cadáver ante el Juzgado; pero mi representado, fuertemente afectado y trastornado por el impacto que el suceso le produjo, no llegó a comprender la importancia que podía tener el hecho de que, mediante la falaz notificación al Juzgado de que se trataba de un cadáver no identificado, se había evitado durante todo un día que su familia tuviera conocimiento del hecho y pudiera intervenir en las primeras diligencias tendentes a su esclarecimiento.

Sin embargo, transcurridos algunos años, y a consecuencia de una serie de referencias en torno al hecho, que diversas personas pusieron en conocimiento de mi mandante, éste quiso comprobar personalmente si realmente existían las anomalías que le eran denunciadas por tales personas. Y a tal efecto se personó en el Juzgado de Instrucción núm. 17 solicitando se le confiriera vista de las antes referidas Diligencias Indeterminadas nº, 414/93, recibiendo la respuesta de que las mismas se encontraban en Fiscalía por haber sido solicitada su remisión por el Sr. Fiscal Jefe. Tal hecho se producía a mediados del año 2001. Y pese a sus repetidas visitas al Juzgado insistiendo en su petición, siempre se le repetía lo mismo, es decir, que Fiscalía aún no había devuelto el expediente.

Tal situación se fue repitiendo durante cerca de dos años, hasta que a mediados del pasado 2003, mi representado quiso poner punto final a su interminable peregrinaje y dar carácter oficial a sus hasta entonces infructuosas gestiones y se personó ante el Juzgado por medio de Procurador de los Tribunales provisto del correspondiente poder, interesando el desarchivo de la causa y que se le diera vista de lo en ella actuado. En lo referente a esta cuestión es de resaltar el conteni-

do de los documentos que se aportan de núms. 101 y 104 que acreditan la solicitud del expediente por parte del Fiscal Jefe Sr. Mena en 17 de junio de 2001 y la real efectividad de su devolución en 31 de julio de 2003, conforme a lo que en tal sentido informa al mismo querellado JUAN MANUEL GARCÍA PEÑA en su nota informativa que se aporta de documento núm. 123, quedando acreditada la retención durante tal período de tiempo por mor de lo ordenado por el Fiscal Jefe Sr. Mena, por medio de las notas manuscritas que se aportan de documentos núms. 102 y 103.

Así lo llevó a cabo mi mandante, y mediante ello consiguió que en 7 de agosto de 2003 le fuera entregado el juego de fotocopias que acompañó con esta querrela como documento núm. 105, comprensivo de lo actuado en el Juzgado instructor, y de cuyo contenido es de ver la realidad de los antes expresados hechos acerca de que, pese a que desde el primer momento la Policía encontró entre las pertenencias del cadáver su D.N.I., reseñándolo en la comparecencia prestada por los agentes intervinientes del "091" ante la Comisaría del Distrito de Ramblas de Barcelona, a las 21 horas del propio día 29 de mayo de 1993 en que el cadáver fue hallado (folio 11), se hizo constar en la comunicación al Juzgado que se trataba de persona indocumentada, y consecuentemente no identificada (Folios 1, 2 y 3), lo que produjo el efecto de que la familia del difunto no se enterara del luctuoso evento hasta las 16 horas del siguiente día 30, y ello en forma casual por información de tercera persona, recibiendo la torpe y pueril excusa policial de que les habían estado llamando a su domicilio sin que nadie respondiera a las llamadas (folio 12).

3º.- Los hechos expuestos hasta aquí, si bien anómalos y altamente censurables, no motivarían esta querrela si no fuera por cuanto en fechas recientes, y por la misma anónima vía por la que le han ido llegando a su poder diversas notas manuscritas, en su mayor parte sin fecha, dejadas en el buzón de correo de su despacho, cuya confección se atribuye a varios de los querrellados, mi mandante ha recibido múltiples y diversas hojas cuyo contenido, una vez autenticadas en la forma que se propondrá, patentizaría que los hechos no habrían resultado tan casuales como se quiso hacer ver al Juzgado, y que la muerte del hijo de mi representado no se debió a una

8

sobredosis de drogas voluntariamente autoconsumidas, sino que tuvo por causa la directa intervención en el asunto por parte de terceras personas entre las que se encuentran varios querellados, cuya conducta, a tenor de lo que de tales notas manuscritas resulta, es posiblemente constitutiva de un delito de asesinato, y fue cuidadosamente encubierta por las personas de otros, en forma totalmente anómala y difícilmente justificable.

Dado el gran número de tales notas manuscritas y para evitar que el comentario individualizado acerca de cada una de ellas pueda producir dispersión en torno a los hechos que de ellas resultan, vamos a proceder a la íntegra transcripción literal de las mismas, para entrar después en el análisis de su significación y trascendencia.

TRASCRIPTIÓN DE LAS NOTAS MANUSCRITAS CON LA PRESENTE QUERELLA:

Documento núm. 1, nota manuscrita de 10 cuartillas, cuya autoría es a criterio de mi mandante, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, destinado a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dirigida a GARRIDO (Francisco GARRIDO VINARDELL), cuya transcripción, sin haberla ensamblado en su posible orden cronológico con las demás notas, por la importancia de su contenido, es como sigue:

“Garrido

Como Juan Manuel te pedirá que hagas varias gestiones por orden de Mena en relación con la muerte de Javier Royuela Samit, para evitar confusiones e indecisiones a la hora de realizar esas gestiones, te cuento como sucedieron exactamente los hechos, en versión exclusiva de Pérez Sanjurjo para José Antonio Cano y para mi, ya que más que de testigo presencial de los hechos estuvo allí para controlar la situación hasta el final.

Hay que tener en cuenta que Pérez Sanjurjo es un hombre muy próximo a círculos mafiosos de carácter policial cuya misión es captar compradores para la droga que venden los agentes corruptos,

percibiendo por ello una compensación económica y otra en especies para su consumo propio.

La versión que me dio Pérez Sanjurjo por indicación expresa de su protector, José Antonio Cano Vidal, bajo compromiso de no facilitarla a medios policiales ajenos a la trama ni a mis superiores en Fiscalía, coincide plenamente con la que me relato. Cano Vidal si bien aporta una serie de datos y precisiones del cómo, cuando y donde se produjeron los hechos que llevaron a Javier Royuela Samit a la muerte.

Javier Royuela Samit, escudándose en el potencial económico de su padre, Alberto Royuela Fernández, adquiría droga abusando de la modalidad del fiado. Sus compras, hachis y pastillas principalmente, no subían grandes cantidades de dinero pero, a fuerza de repetirse continuamente en la deuda, José Antonio Cano (quien, como traficante, adopta la identidad de José Luis Martín Gordillo, eso sí, manteniendo su condición de guardia civil para impresionar a sus compradores), harto del modo de entender los negocios de Javier Royuela Samit, decide darle un escarmiento.

Pero lo que en un principio sólo pretendió ser un susto, acabo convirtiéndose un crimen alevoso por cuanto José Antonio Cano sabía positivamente que la droga suministrada a Javier Royuela podía causarle la muerte.

Además, lo que también en un principio era sólo la aplicación de un castigo a una conducta incómoda, acabó convirtiéndose en un crimen teledirigido ya que alguien a quién Cano comento la situación que vivía con Javier Royuela (de quien realmente no sé el nombre porque Cano no me lo confió jamás), resultó ser una persona enormemente perjudicada por el padre del fallecido, acumulando una cuota de rencor ilimitada, al extremo de ver en la acción de Cano su oportunidad para vengarse de la persona que, años atrás, le había arruinado la vida, Alberto Royuela Fernández.

Así que le dijo a Cano que por qué sólo iba a ser un susto, que al fin y al cabo se trataba de un drogadicto hijo de uno de los mayores indeseables del

país. Y le ofreció una buena suma para que el susto fuese mortal como así fue.

Cano Vidal preparo personalmente la sustancia que iba a matar a Javier Royuela y se la dio, junto a una jeringuilla a su subordinado Jorge González San Martín, guardia civil que participa en los negocios de su superior.

González se reunió con Pérez Sanjurjo, Xurigé y Javier Royuela en una pensión de la calle del Carmen, donde reside el primero. En su interior vendió hachis y "regaló" a Javier Royuela la inyección letal. Eran las 10 de la mañana del 29 de mayo 1993.

Una vez cumplido el objetivo, Jorge González San Martín, desapareció y quedaron en la pensión los tres drogadictos quienes, a sugerencia de Pérez Sanjurjo, se desplazaron al parque de la calle San Pablo. Sanjurjo sabía que la muerte le sobrevendría a Javier Royuela en un plazo aproximado de 4 y 5 horas y no podía morir en su pensión. Por otro lado, controlaba directamente las reacciones de Javier Royuela y su misión consistía en abandonarlo cuando estuviera clínicamente muerto, dar aviso a la policía como si fuera persona extraña al tema y quedarse en el lugar de los hechos para llevar un control ocular de la acción policial.

Y Cano no se habría visto en la obligación de contarme nada y pedirme ayuda si Jorge González se hubiera llevado consigo la jeringuilla de la pensión.

Pero al figurar la jeringuilla en las diligencias policiales y judiciales, Cano recordó automáticamente que la había manipulado con sus manos y por lo tanto sus huellas estarían en ella. Y es entonces cuando tiene que acudir a mí.

Me invento la implicación de Borrego para cubrir a Cano pero las averiguaciones de Juan Manuel, revelando la verdadera identidad del falso Martín Gordillo, echan por tierra mi plan y me veo en la necesidad de "delatar" a Cano ante Mena para adelantarme a las informaciones de Juan Manuel y no quedar en entredicho.

Y a partir de aquí, más o menos ya conoces la historia. Mena aprovecha para presionar psicológi-

11

camente a Villarego e inicia, con el apoyo y consentimiento de este, toda una serie de acciones para encubrir la muerte de Javier Royuela.

Por eso, para no perder tiempo, salvo en cuestiones que consideres inevitable plantearme, o salvo en aquéllas que pueda yo plantearte, te ruego tomes las decisiones de forma mecánica a los temas que Juan Manuel vaya poniéndote sobre la mesa.

Sabes que el representa los intereses de Mena. Y sabes cuales son los míos.

Salvo cuestiones de verdadera urgencia, podemos vernos cada viernes, por la tarde, para comentar la semana."

Documento núm. 2, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Me interesa que interceptes las líneas telefónicas del domicilio de la familia Royuela (Alberto Royuela Fernández), sito en la calle Floridablanca 144, desde ya hasta que te comunique la suspensión y me pases las grabaciones que hagan referencia a las conversaciones de Javier Royuela Samit, hijo de Alberto Royuela Fernández.

Le debe una pasta a nuestro común amigo Cano y lo que es peor Cano cree que Javier Royuela conoce su verdadera identidad.

Pásame la factura. Sabes que no hay problema."

Documento núm. 3, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

En relación a la intervención de las líneas telefónicas del domicilio Royuela ni que decir tiene que es una cosa personal.

Ni Mena ni Villarejo saben (ni puedes comentárselo) nada en absoluto de todo esto."

Documento núm. 4, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Para proteger a Cano delante de Mena, le he dicho al Jefe que tengo un confidente en prisión que me ha informado de la muerte de Javier Royuela Samit.

No iba a decirle que me lo había dicho él personalmente.

Te lo digo por si se les ocurriera preguntarte algo sobre el asunto, que sepas de que va.

El nombre que le he dado del confidente que he dado es Juan Manuel Borrego Sanz, actualmente en la cárcel y con numerosos antecedentes policiales.”

Documento núm. 5, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Por los vínculos que nos unen te ruego me tengas al corriente de todos los trabajos que te encargue Juan Manuel García Peña por orden de Mena en relación con la muerte de Javier Royuela Samit.

Va a haber mucha movida.

No obstante, en los temas de envergadura que tengan que ver con el asunto, como los sabré de antemano, me adelantare a Peña y te diré que es lo que tienes que hacer realmente.”

Documento núm. 6, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA, dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Ruiz me dice que tiene un informador, un tal Juan Manuel Borrego Sanz, que quiere negociar con él información de primera mano sobre la muerte de Javier Royuela Samit. Borrego es un confidente de Ruiz, actualmente en prisión y pequeño camello, que buscando algún favor carcelario (suministro de mercancía) le hizo llegar un mensaje a Ruiz: que

quería hablar con él porque sabía que había sucedido realmente con Javier Royuela Samit.

Mañana vendrá Ruiz para explicarle más cosas y novedades del tema.

Pero es evidente que es grave porque me ha soltado que la muerte de Royuela no fue accidental y parece ser que hay un guardia civil implicado.

Te tendré al corriente."

Documento núm. 7, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Como te dije, Ruiz vino ayer a ponerme al corriente sobre el grave problema que puede representarnos la muerte de Javier Royuela Samit.

Dice Ruiz que Borrego dice:

- Ser proveedor en la calle de Javier Royuela de Roipnol.
- Que Javier Royuela no es consumidor habitual de heroína.
- Que Javier Royuela, amparándose en la elevada posición económica de su padre, abusaba del "fiado" en la compra de pastillas, llegando a deber a veces cantidades dinerarias de importancia para camellos, como es el caso de Borrego, de poca monta.
- Que cuando el entró en la cárcel era un Guardia Civil de San Pablo quien le vendía la mercancía.
- Que como Javier Royuela se retrasaba en los pagos, el Guardia Civil quiso darle un susto y le suministro una dosis de heroína adulterada.
- Que cuando falleció, había tres personas con él: el Guardia civil, un tal Jorge Juan Pérez Sanjurjo (que fue quien llamo a la Guardia Civil) y otro amigo de los dos anteriores, del que no sabe el nombre.
- Que en cuanto disponga de él, me pasara el nombre del Guardia Civil."

14

Documento núm. 8, nota manuscrita de 1 cuartillas, en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Guardia Civil**

Ruiz aún no sabe el nombre del Guardia Civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

Está todavía negociando su nombre con Borrego.

Pero éste ya le ha adelantado dos detalles para que vaya "entrando" en la negociación,

- 1.- que es íntimo colaborador suyo (de Ruiz).
- 2.- que es hijo de un escolta de Villarejo (Carlos).

O sea que tenemos un problema añadido. “

Documento núm. 9, nota manuscrita de 2 hojas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Ruiz me facilita el nombre de la persona que estuvo con Javier Royuela Samit el día de su muerte.

De acuerdo con lo que comentamos ayer, estas son mis órdenes, claras y precisas al respecto:

- 1.- Bajo ningún concepto dicho individuo deberá hablar del tema con nadie. O sea que encárgate de averiguar donde vive, visítale y asegúrate de que tus amenazas surten efecto y de que no se le va a ocurrir a contar a nadie lo que ocurrió realmente.
- 2.- El expediente esta bien como está y si esa persona hablara nos causaría un gravísimo problema con el padre y familia del fallecido, que tendrán que conformarse con los hechos que cita el expediente.
- 3.- Utiliza los métodos que sean necesarios para obtener un resultado positivo. Si es listo callará lo que pasó toda su vida. Pero si resulta que es tonto, no dudes en eliminar su posible testimonio como sea. No quiero correr ningún riesgo.

Mantenme informado de tus gestiones y del desenlace de las mismas.

Y vuelvo a repetirte que el objetivo es impedir que pueda llegar a contar lo que sucedió realmente.

O sea que si ves algún tipo de vacilación en él, no dudes en aplicar la violencia en su grado máximo.

Juan Manuel
Borrego Sanz”

Documento núm. 10 nota manuscrita en 1 cuartillas, en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Borrego
Sanz

Juan Manuel
Javier Royuela Samit

En la nota que te deje ayer el nombre que figura al final (supongo que te darías cuenta) no es correcto.

El nombre facilitado por Ruiz y facilitado por Borrego es José Luis Martín Gordillo que es el Guardia Civil implicado en los hechos.

Por lo demás, el contenido de la nota es para que lo sigas al pie de la letra.

Que no te eche para atrás su condición de Guardia Civil.

Nos jugamos mucho con todo esto.”

Documento núm. 11, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu informe sobre José Luis Martín Gordillo.

Ya me parecía a mi extraño que siendo guardia civil diera su verdadero nombre y apellidos a sus compradores.

No obstante olvídate del nombre de José Antonio Cano Vidal a partir de ahora. A efectos internos de comunicación e investigación Cano seguirá siendo Martín Gordillo. Te lo digo por si tiene algún amigo o conocido aquí en Policía Judicial que pue-

da enterarse de algo.

Iguualmente, quiero un informe completo del que dices suele hacerle de puente en muchas ocasiones.

Me refiero al también guardia civil Jorge González San Martín.

Me urge.”

Documento núm. 12, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil GARCÍA RUIZ:

“Ruiz:

Cuando tu confidente Borrego te dijo que sabia cosas sobre la muerte de Javier Royuela Samit, debiste decirme desde un principio que el tal Martín Gordillo era en realidad José Antonio Cano Vidal y que era amigo tuyo.

Me habría simplificado el análisis.

O.K.?”

Documento núm. 13, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz

Martín Gordillo

Quiero que me informes sobre el volumen de negocio que Martín Gordillo tiene montado con la droga.”

Documento núm. 14, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz

Martín Gordillo

Como es su zona, habla con Martín Gordillo para el tema “González Mairal”.

Que te dé apoyo logístico.

No oficial, claro está.”

Documento núm. 15, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
Dile a Martín Gordillo si puede echarte una mano en el tema “Pavón”.
Extraoficialmente, claro.”

Documento núm. 16, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Negocia con Martín Gordillo el 50% de sus beneficios con la mercancía que vende.
Como mucho, bájale un 10%
Otra cifra es innegociable.
Recuérdale donde ira si no accede a compartir beneficios.”

Documento núm. 17, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
¿Por qué se retrasa este mes Martín Gordillo en el pago de beneficios?
Dile que no juegue con nosotros.”

Documento núm. 18, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo se ha vuelto a retrasar en sus compromisos económicos.
Recuérdale su situación.”

Documento núm. 19, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
Javier Royuela Samit
Que haga el favor de no atrasarse en los pagos.”

Recuérdale que fue él y no otros quién envió a Javier Royuela a la tumba. Recuérdaselo."

Documento núm. 20, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

He hablado con Villarejo acerca del guardia civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

Es evidente que no podemos crucificar al guardia pero que nos da luz blanca para que tomemos con él las medidas que estimemos oportunas, que no tiene intención de adquirir ningún compromiso de amparo en ello.

Ya nos habíamos adelantado.

Pero para que lo sepas."

Documento núm. 21, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Me leo las diligencias y advierto que en la relación de efectos personales intervenidos figura un maletín.

Sin embargo, a su padre no se le hace entrega con las cosas que se le devuelven.

¿Dónde está el maletín?

Habla con Martín Gordillo.

Quiero una explicación."

Documento núm. 22, nota manuscrita en 2 hojas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Varias preguntas sobre las diligencias que obran en mí poder:

- 1.- Por qué los sellos de entrada del juzgado de guardia (en dos Documentos distanciados un mes) dan como día de los hechos el 28/5/93 en lugar del 29/5/93?**

2.- ¿Por que si a las 18,20 el cadáver era identificado por una dotación de la policía como Javier Royuela Samit en función del DNI que llevaba encima, a las 19,45 era dado como "varón indocumentado" a efectos policiales y judiciales?

¿Donde estaba el DNI de Javier Royuela?

¿Lo llevaba encima y se lo sacaron?

¿Fue al revés?

Si hemos de apoyar este montaje, necesito saber exactamente donde estoy y con que me la juego.

No vamos a caer sólo porque el guardia civil sea amigo de Ruiz ni porque el muerto se llame Javier Royuela. ¿Estamos?

Quiero explicaciones ya!!!"

Documento núm. 23, nota manuscrita en 5 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz al Fiscal Sr. MENA:

A la atención de José M^a Mena

Confidencial

Asunto: Desaparición de un maletín que portaba Javier Royuela Samit a su fallecimiento.

Procedencia:

El maletín, de color negro, cierres metalizados y en polipiel, era portado por Javier Royuela Samit el día de su muerte.

Contenido:

Diversos papeles que nada tienen que ver con la investigación.

Una libreta cuadriculada cuyas paginas interiores llevan en su encabezamiento la siguiente leyenda: "José Luis Martín Gordillo".

A continuación, con detalle de fechas e importes, las cantidades abonadas por Javier Royuela Samit al tal Martín Gordillo durante las ultimas semanas con intervalos de dos o tres días.

A tenor de las cantidades que figuran en la libreta, y por comentarios recogidos en círculos próximos a Javier Royuela Samit, la mercancía a que hacen referencia los pagos reflejados en la libreta seria hachis, ácidos o pastillas tipo Roipnol que necesitan de receta especial para su adquisición en farmacias.

Hechos que motivaron la sustracción del maletín:
 Según se desprende de las averiguaciones practicadas, José Luis Martín Gordillo era conocedor de la práctica de Javier Royuela Samit, consistente en anotar en la libreta (que siempre llevaba encima) los pagos de la mercancía que compraba a José Luis Martín Gordillo.

José Antonio Cano Vidal, a la sazón verdadero nombre de Martín Gordillo, es un miembro de la Guardia Civil, con destino en Argenton, que suministra droga diversa a cambio de precio o informaciones, haciéndose pasar por Guardia Civil (cosa que es cierta) destinado en Estupefacientes del cuartel de la calle San Pablo (cosa que no lo es) pero con un nombre que no es el suyo verdadero.

Además, Martín Gordillo (en adelante Cano Vidal) tampoco está solo en esta historia. Otro miembro de la Guardia Civil, Jorge González San Martín, destinado asimismo en Argenton, es su hombre de confianza.

Según las fuentes consultadas dignas de todo crédito, Cano Vidal habría ofrecido a Javier Royuela en varias ocasiones la posibilidad de obtener droga de forma gratuita, siempre que le facilitara a cambio, de forma periódica información sobre las brigadas blanquiazules y grupúsculos de ideología nazi, con los que Javier Royuela guardaba estrechas relaciones.

La respuesta de Javier Royuela a la propuesta de Cano Vidal fue siempre negativa.

Ello, unido a la creencia por parte de Cano Vidal de que en su interior podría hallarse una cinta producto de una grabación que Royuela aseguró haber hecho a Cano Vidal en una compraventa de droga, motivó que el maletín le fuera sustraído al fallecido momentos antes de que llegara al lugar de los hechos el juzgado de guardia.

Una vez localizado, se pone en su conocimiento a la espera de recibir instrucciones.”

Documento núm. 24, la nota manuscrita del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido

Mena ha ordenado a Juan Manuel García Peña que contacte con un amigo que tiene en la policía científica para que haga desaparecer la jeringuilla con la que le causaron la muerte a Javier Royuela.

En realidad lo que le causó la parada cardiorrespiratoria no fue lo que se inyectó. Lo que le causó la muerte fue la aguja de la jeringuilla, mortal de necesidad.

Por eso, porque lleva las huellas de Cano y porque no me fío de la efectividad de Peña te ruego te encargues personalmente del tema si todavía no te lo ha pedido Peña."

Documento núm. 25 nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**"Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Habla con tu amigo en Policía Científica.

Que no se les ocurra tomar huellas de la jeringuilla encontrada junto al cuerpo de Javier Royuela.

Martín Gordillo no recuerda si la había tocado o no.

Es urgentísimo."

Documento núm. 26 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Aquí te dejo un sobre con una pequeña recompensa para el amigo que nos hizo desaparecer la jeringuilla.

Dale las gracias.

Javier Royuela Samit"

Documento núm. 27 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Godillo

Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo.

Presiónale con la historia de la jeringuilla. Hazle ver de alguna manera que le abrirían unas diligencias contra él (están sus huellas) tras el análisis de la jeringuilla."

Documento núm. 28 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Gordillo

¿Cómo es posible que Gordillo sepa que la jeringuilla ha desaparecido?

Los únicos que sabíais del tema erais Juan Manuel, tú y el amigo de Juan Manuel en la policía científica.

No me lo explico."

Documento núm. 29 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Gordillo

Quiero un informe completo del policía destinado en el Departamento Científico, amigo de Juan Manuel.

¡A ver si nos ha dado la vuelta con Gordillo!."

Documento núm. 30 nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Estoy realmente indignado con tu nota de ayer.

Me cuesta creer que existan individuos tan estúpidos como José Luis Martín Gordillo.

¿Como se le ocurre quedarse con un llavero de Javier Royuela con incrustaciones o grabados tan identificables como una esvástica y una calavera?

¿Y encima pregunta que hace con el?. La respuesta es clara: que se deshaga del llavero inmediatamente.

Mejor dicho, que te lo de a ti y se tu quien te deshagas de el.

Y dile que si tiene guardada en la manga alguna sorpresa mas de este tipo que te lo diga. Que no juegue con nosotros a la urraca porque le puede costar muy caro.

No quiero fallos de este calibre en este asunto.
Dime algo urgente.”

Documento núm. 31, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Este Martín Gordillo es un cabrón.

Después de salvarle el culo nos da de lado en el primer trabajo que le pedimos.

Dime qué se te ocurre. Tiene muy claro que sabemos lo que hizo.

Pero también tiene muy claro que hemos sido nosotros quienes le hemos encubierto de sus delitos.

Piensa si puede ser conveniente con él un correctivo físico o sí hemos de tragárnosla y olvidarnos de que existe.

Dime algo. Al fin y al cabo, tú eres el que trata con gente de uniforme.”

Documento núm. 32, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Martín Gordillo.

Dile que te dé un listado de sus mejores clientes.

Es un seguro para nuestra relación.”

Documento núm. 33, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Martín Gordillo.

Además de sus clientes quiero saber quién o quienes son los proveedores de Martín Gordillo por tipo de drogas.

Que te diga quienes son sus proveedores habituales.”

Documento núm. 34, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Sonsácale nombres, aunque no sean clientes suyos, de políticos del P/C, PSOE, CIU, PP o ERC que sean consumidores habituales de cocaína.

Nos puede ser de utilidad para nuestros informes.”

Documento núm. 35, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Que se deje de hostias y te facilite listado de sus mejores clientes.

Que no me cabree.”

Documento núm. 36, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Dile que lo de Carlos Ramos en el listado no tiene ninguna gracia.

Que si es un chiste se lo cuente al Coronel Jefe.

Y si intenta tomarme el pelo, se lo voy a tener muy en cuenta.”

Documento núm. 37, nota manuscrita, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Tu amigo Martín Gordillo me dice que Carlos Ramos es consumidor de cocaína.

Mis relaciones con tu camarada nunca han sido buenas y ahora están peor.

¿Crees que me está tomando el pelo?

Dime algo, entérate de lo de Ramos y dime algo.”

Documento núm. 38, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Ruiz dice que pone la mano al fuego por su amigo Martín Gordillo.

Que si dice que Ramos consume cocaína así será.

Yo sigo sin creérmelo, pero por si acaso monta un dispositivo de vigilancia lo más discreto que puedas sobre Carlos Ramos durante un par de semanas y mantenme informado.

Tampoco nos iría nada mal que la información de Martín Gordillo fuera positiva.

Tendría cogido a Ramos.”

Documento núm. 39, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu informe sobre los controles realizados a Carlos Ramos.

¡Lástima que no hayas podido sacar fotografías del seguimiento!

Es una de las pocas cosas que tendremos que agradecer al cabrón de Martín Gordillo.

Carlos Ramos será menos en estos despachos a partir de ahora.”

Documento núm. 40, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo

Habla con tu amigo, a lo mejor te hace caso.

No quería meterte en esto pero es que no aguanto más.

Me tiene más que hartó.

Y no quiero hacer ninguna tontería con él precisamente porque es amigo tuyo.

O sea que habla con él y dile que no es buena idea torearle. Que cumpla con sus compromisos económicos y que cuando le dé una orden la cumpla.

Así de claro y así de sencillo.

Te lo pido como favor personal. Dime después que te ha dicho él."

Documento núm. 41, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

Martín Gordillo y su acólito González se nos han subido a la parra. Y lo que no voy a tolerar en mi territorio es que alguien me toree en casa.

O sea que diles abiertamente que me pienso deshacer de ellos.

Que todos viviremos mas tranquilos."

Documento núm. 42, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Martín Gordillo

Que sea la última vez que este cabrón intente chantajearnos con el asunto Javier Royuela.

Dile que no vaya conmigo por ese camino o se arrepentirá."

Documento núm. 43, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Martín Gordillo

¿Otra vez el tema Javier Royuela?

Dile que se acabó. Que estoy harto de sus chantajes?

¿Quién mató a Royuela?. ¿Tú?. ¿Yo?.

Dile que estoy harto de su juego.

Que lo voy a enviar al mismo sitio que él envió a Javier Royuela.

Se acabó. Se acabó de verdad. Díselo.”

Documento núm. 44, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

La pesadilla de Martín Gordillo ha terminado. O lo hará en pocos días.

Ruiz me confirma que tanto él como el otro guardia civil han pedido el traslado fuera de Cataluña.”

Documento núm. 45, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo

Dile que aunque se vaya fuera, me acuerdo perfectamente de cómo están nuestras cuentas. Y que nos debe más de 20 millones.

Que no se olvide. Que el hecho de que se vaya no cancela la deuda ni mi memoria.”

Documento núm. 46, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Javier Royuela Samit

Comprueba que no existen en los archivos de la Guardia Civil otros documentos que no sean los que aparecen en el expediente. Y si existen, que se destruyan. Únicamente debe figurar lo que hay y conste en el Juzgado.”

Documento núm. 47, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Javier Royuela Samit

Comprueba que no existan más documentos que los que aparecen en el expediente, en la Policía Nacional.”

Documento núm. 48, nota manuscrita en 2 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

De acuerdo con lo que hablamos ayer, búscame y ten a mano un camello pringado a quien, en el supuesto de que Alberto Royuela (padre de Javier Royuela), opte por darnos guerra, poder cargarle la actividad de tráfico de Martín Gordillo.

No lo dejes correr.

Tenlo a punto por si lo necesito.”

Documento núm. 49, nota manuscrita en 2 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Por si Villarejo se me interesa otra vez por el asunto Javier Royuela, además del camello consígueme el testimonio de media docena de chavales de su edad que digan haber sido amigos suyos y certifiquen con su testimonio la condición de yonki de Javier Royuela.

Ve trabajando el tema.”

Documento núm. 50, nota manuscrita en 3 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Villarejo se me ha interesado personalmente por el asunto Javier Royuela. Quería saber el grado de implicación de Martín Gordillo.

Como parecía preocupado, he basado toda mi respuesta en dos cuestiones:

1º/ No he mencionado para nada la actividad de traficante de Martín Gordillo.

2º/ Le he dicho que la muerte de Javier Royuela era una muerte anunciada por cuanto el informe forense lo identificaba como un yonki sin regreso.

Te lo digo por si te pregunta, sepas que contestarle.”

Documento núm. 51, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Como veo que Villarejo sigue con la mosca tras la oreja en el tema Javier Royuela, le he dicho que he recibido anónimos con amenazas de muerte por ese y que tú estas intentando descifrar la autoría de los mismos.

Además, como en los supuestos anónimos que vengo recibiendo las amenazas las hago extensibles a Carlos, éste ha empezado a cabrearse.

Ya verás como lo tendremos completamente de nuestro lado en un par de días.”

Documento núm. 52, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Asunto Javier Royuela Samit

Confecciona media docena de anónimos en los términos más duros posibles, con amenazas de muerte para toda su familia y envíaselos durante ocho o diez días al domicilio particular de Carlos Villarejo.

Haz constar en ellos que pagarán expresamente por la muerte de Javier Royuela Samit,

A ver como reacciona Carlos!”

Documento núm. 53, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Le he enseñado a Carlos Villarejo tu informe acusando a Alberto Royuela de confeccionar los anónimos por la muerte de su hijo Javier.

Carlos se ha cabreado muchísimo y a partir de ahora tenemos carta blanca para controlar al chata-rrero de cerca.

Espera instrucciones.”

Documento núm. 54 nota manuscrita en 2 hojas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

La reacción de Carlos Villarejo a tus anónimos no se ha hecho esperar.

Si ya se cabreo cuando le dije que habíamos recibido anónimos en Fiscalía, ahora esta que muerde al haberlos recibido en su domicilio particular, cosa que además le preocupa como añadido por cuanto su domicilio particular es secreto.

Está tan indignado que ha dicho que a partir de este momento, y hasta que se muera, Royuela y toda su familia van a ser un objetivo prioritario en su vida.

Que hará lo que pueda para amargarles la existencia. O sea que objetivo logrado.”

Documento núm. 55, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Alberto Royuela Fdez**

Dispón la intervención no oficial de las líneas telefónicas de Alberto Royuela, tanto privadas como profesionales, por tiempo indefinido, hasta que te diga lo contrario.

Quiero saber que trama en todo momento.

Quiero transcripción diaria de cintas y destrucción inmediata de aquellas.”

Documento núm. 56, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Royuela**

Para tu conocimiento te comunico que Villarejo me ha dado su consentimiento para que en nuestro nombre establezcas los pertinentes contactos al objeto de estar permanentemente informados de todos aquellos procedimientos judiciales en los que Alberto Royuela o cualquiera de los miembros de su familia aparezca como imputado, denunciante, querellante o querellado, por si podemos influir en los

procedimientos de forma negativa para la familia Royuela.

Como veras, los anónimos que le enviaste en su día han hecho mella en Carlos.”

Documento núm. 57, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela / Alberto Royuela

Ciertamente me parecen importantes los detalles que me apuntas es tu última trascripción de cintas de Alberto Royuela.

Pero recuerda que la intervención telefónica no es legal y por lo tanto no podemos hacer uso de ellas oficialmente.

Guardaremos el dato por si alguna vez tocamos las subastas oficialmente.”

Documento núm. 58, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela

Alberto Royuela

Está claro que Royuela padre no esta haciendo nada en el tema de su hijo Javier.

Cesa la intervención telefónica y cualquier tipo de control que pudieras estar ejerciendo sobre su persona y actividades.

Con carácter inmediato.”

Documento núm. 59, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela

Investiga en ambientes próximos a las Brigadas Blanquiazules, donde se movía el fallecido.

Averigua si sus hermanos también son consumidores de drogas, de que tipo y en que cantidades.

Nos iría bien hacer una relación familiar de contacto con la droga.”

Documento núm. 60, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Hazme una investigación urgente entre las casas de compraventa de joyas a ver si Javier Royuela figura entre los vendedores de objetos en los últimos 2 o 3 años.

Nos iría bien tener una información positiva en este aspecto para utilizarla con su padre caso de ser necesario.”

Documento núm. 61, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Me dice Ruiz que Borrego Sanz saldrá en unas semanas de la cárcel. Y que como no le "pago" la información sobre la muerte de Javier Royuela Samit como el esperaba, que entra dentro de lo posible que intente ponerse en contacto con los implicados en el asunto para sacar tajada. O sea que tendrás que emplearte con contundencia con él.

Te tendré al corriente.”

Documento núm. 62, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Mena ordenara la intervención del teléfono de Juan Manuel Borrego Sanz porque sale de la cárcel en breve.

Como todo lo demás sobre este asunto, te lo comento porque Mena sabe que eres tu el que se esta encargando de todos los aspectos técnicos de la operación, y le puede dar por preguntarte de una forma directa.

Dame una trascripción de sus supuestas conversaciones con Pérez Sanjurjo en plazos de 24 horas. Yo ya le diré a Mena que las cintas se han ido

destruyendo de manera inmediata tras su plasmación en el papel."

Documento núm. 63, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**"Juan Manuel
Javier Royuela
Juan Manuel
Borrego Sanz**

Borrego estará mañana en la calle.

Intercepta su línea telefónica y dispón urgentemente un seguimiento sobre su persona las 24 horas del día.

Es posible que quiera ponerse en contacto con Pérez Sanjurjo.

Aunque han pasado ya varios meses no descarto que Royuela padre siga investigando los pasos de Sanjurjo. Y no quiero que disponga sobre este tema de información que no tengamos.

Paralelamente, habla con Borrego y déjale en el cuerpo una señal clara que le recuerde que aquí en la calle nos pertenece.

Que no se le ocurra hacer ninguna tontería.

Quiero información diaria de las actividades de Borrego."

Documento núm. 64, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**"Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

La policía judicial me facilita el domicilio de Borrego. Te lo paso por si aun no lo tienes.

**c/ Bruch 148 bajos
Tarrasa"**

Documento núm. 65, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Asunto Javier Royuela Samit

Dispón la intervención de la línea de teléfono de Borrego durante las 24 horas del día, al objeto de

saber si cumple su promesa de guardar silencio sobre el asunto Royuela.”

Documento núm. 66, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo la ultima trascripción de las conversaciones telefónicas de Borrego.

No se si te habrás dado cuenta de lo grave que resulta que haya decidido hablar del tema vía telefónica con Pérez Sanjurjo.

Royuela padre puede haber ordenado pinchar el teléfono y enterarse de lo que no debe.

Visita a Borrego y déjale un buen recuerdo por su falta de colaboración.

Déjale bien claro, además, que a partir de ahora ya no contara con nuestro suministro habitual de mercancía.

Que acaba de perder su status de confidente.

Que es un paria y que a partir de ahora nos va a tener siempre enfrente.

O sea que se ande con ojo porque a la mas mínima lo joderemos.”

Documento núm. 67, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Habla con Pérez Sanjurjo. Que no se comprometa en sus llamadas telefónicas.

Pero que hable con Xurigué y le sonsaque la información que Javier Royuela tenía sobre Cano y el guardia Jorge González San Martín. Y me cuentas lo que consigas sacarle, pero a través de nota o personalmente, confeccionando una trascripción de llamadas que le impliquen en un delito grave para poder montar una operación sobre él.

Conociendo a Xurigué no tardará en cometer algún delito.”

Documento núm. 68, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Asunto: Javier Royuela Samit

Habla con Pérez Sanjurjo. Que mantenga su declaración de policía le llame quien le llame. Lo digo por si Royuela padre pide una investigación policial sobre los hechos y algún Juez se lo concede. Es urgente.”

Documento núm. 69, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Tomo nota de tu entrevista con Pérez Sanjurjo.

Resulta evidente que si Javier Royuela le dijo a Sanjurjo que había comentado la cita de aquel día con su amigo Oscar Vila; que habrá que identificar plenamente al tal Oscar Vila, averiguar su domicilio y hablar con él para ver que sabe de Sanjurjo y de José Luis Martín.

Localiza todos los Oscar Vila que haya en Barcelona y determina a cual de ellos se refiere Pérez Sanjurjo.

No quiero cabos sueltos.”

Documento núm. 70, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Localiza al tal Vila. No me puedo creer que no localices ningún Oscar Vila que cumpla los requisitos mínimos para ser amigo de Javier Royuela.

Asegúrate de que no nos han tomado el pelo con el nombre.

Y si el dato es veraz, encuentra al tal Oscar y averigua lo que sabe o te responsabilizare directamente de las consecuencias que su ilocalización pueda acarrearlos.

Es muy urgente.”

Documento núm. 71, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Perez Sanjurjo
Javier Royuela Samit

Habla con Pérez Sanjurjo. Que no hable para nada con Borrego. Ni del tema Royuela ni de nada. Ni con él ni con su esposa. Durante meses han de hacer ver que no se conocen de nada.

Es muy probable que Alberto Royuela contrate una investigación privada sobre la muerte de su hijo Javier y encuentre a algún "perla" que le pinche el teléfono a Sanjurjo.

Dile a este que se olvide para todo de Borrego. Y recálcaselo porque estos yonquis son imbéciles
Y refréscale la memoria sobre lo que puede pasar si no obedece."

Documento núm. 72, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Pérez Sanjurjo
Javier Royuela Samit

Ordena un seguimiento de Sanjurjo durante un par de semanas.

Sanjurjo no es tan estúpido como Borrego y me preocupa lo que pueda hacer o decir.

Mantenme informado."

Documento núm. 73, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Pérez Sanjurjo se está convirtiendo en un problema según Mena.

No sólo cada día exige más sino que encima se permite el lujo, como ha pasado últimamente, de rechazar un trabajo.

Habrá que ir pensando como nos deshacemos de él.

Ten en cuenta que Mena habla solo por su actitud frente a los encargos que se le hacen. Que desconoce el verdadero papel de Sanjurjo en el tema Javier Royuela.

Imagina por un momento que Sanjurjo un día le dice a Mena que la figura de Borrego es una farsa, que no existe nada que le vincule al asunto, que se esta usando su nombre para cubrir el error inicial de Cano, que no existen llamadas telefónicas entre ellos, que las transcripciones que se le presentan son un montaje, etc, etc

Imagina por un momento que esto sucede. ¿Como crees que reaccionaria Mena tras haber protagonizado semejante ridículo?.

No solo le conviene a Mena que Sanjurjo desaparezca.

A nosotros nos conviene mucho mas que al jefe.

Intenta convencerle por las buenas para que se vaya.

Si no se va pronto tendremos problemas.”

Documento núm. 74, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Si es verdad que el otro día Sanjurjo te recordó el asunto de la muerte de Javier Royuela Samit como quien no quiere la cosa para pedir que le aumentaras las dosis que le damos en compensación por los trabajos que nos realiza, es que empezamos a tener un problema con él.

Sinceradamente, no creo que fuera un comentario gratuito.

Y por muy protegido de Cano que sea, no vamos a estar dependiendo constantemente de su estado de “mono” para descansar en paz por el tema Javier Royuela.

Y como es una situación incómoda y peligrosa, habrá que atajarla como sea lo antes posible.

Yo ya me encargo de ir indisponiendo a Mena contra su persona.”

Documento núm. 75, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

No te preocupes por Cano. Le comente el tema y esta completamente de acuerdo en que Pérez Sanjurjo se vaya de la zona.

O sea que sigue insistiendo para que se vaya cuanto antes.

Yo le he sugerido a Mena que le demos algo de dinero y droga para que se marche lejos.”

Documento núm. 76, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Vamos a libramos de Sanjurjo del asunto Javier Royuela.

Dale algo de dinero y mercancía para un par o tres semanas y que abandone Cataluña de inmediato.”

Documento núm. 77, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Pérez Sanjurjo

Asunto Javier Royuela Samit

Por un lado lamento el resultado de su seguimiento ya que añade un nuevo problema a los ya existentes.

Pero por otro me alegro porque así ya lo tenemos todo controlado.

Gracias a ello hemos podido conocer la identidad del segundo individuo que acompañaba a Javier Royuela el día de su muerte.

Quiero un informe completo del tal Jorge Xurigué Blanch.”

Documento núm. 78, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Dispón la intervención de líneas de Xurigué durante 1 mes (asunto Javier Royuela).

Quiero información diaria.”

Documento núm. 79, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
 Javier Royuela Samit
 Jorge Xurigué es un bocazas.
 Dadle un escarmiento.
 No quiero problemas en este asunto."

Documento núm. 80, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Juan Manuel te pedirá que localices dos guardias civiles del área de Sabadell/Tarrasa para que detengan a Xurigué tras el atraco que piensa cometer mañana y le propinen de paso una buena paliza en el cuartel.

Diles que de buena paliza nada.

Que se deshagan de Xurigué una forma definitiva.

Conozco a Mena y aunque no coincida el resultado con su orden inicial, no les dejara en la estacada y ellos y tu os ganaréis un buen dinero porque da la casualidad de que conozco a alguien que paga una buena suma si Xurigué desaparece de forma definitiva.

De este modo todos estamos contentos

- de un lado, nosotros cobraremos un dinero
- de otro, Mena se saca una espina en el tema Javier Royuela.

Repito: que no tengan ningún tipo de temor en cuanto Xurigué deje de respirar, cobrarán su dinero.

Y sin lugar a duda Mena les apoyará hasta el final en los problemas legales que pudieran surgirles.

Documento núm. 81, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
 Javier Royuela Samit
 Jorge Xurigué Blanch
 El tema Xurigué con respecto al fallecimiento de Javier Royuela se nos esta yendo de las manos.

Leo en la última transcripción de conversaciones que piensan atracar una gasolinera esta próxima madrugada.

Habla con el propietario de la gasolinera. Que los esperen y actúen como harían en esos casos.

Dispón de un par de agentes del cuartel más próximo y procede a su detención una vez consumado el delito, no antes.

Que los lleven al cuartel y allí les den su merecido."

Documento núm. 82, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Leí tu informe de ayer sobre como resolviste el tema del testigo amigo de Javier Royuela Samit.

Lo destruyo y te agradezco tu intervención. Sé que este tipo de situaciones y decisiones no son nunca agradables y por eso las valoro más.

Sabes que aunque era un tema personal procurare compensarte en proporción a la envergadura del trabajo efectuado.

Muchas gracias."

Documento núm. 83, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela
Xurigué

Leo con estupor en tu informe como se les fue la mano en Castellar a tus agentes de confianza con Xurigué.

No era preciso (tachado "matarlo") que muriera. No veas el marrón que tenemos ahora con esos dos pobres hombres.

Habla con ellos. Que mantengan la calma. Diles que no les abandonaremos. Que aunque vean que nuestra postura pueda ser dura en el proceso que se abra, que por detrás les estaremos siempre apoyando y les garantizamos su absolución.

Se convincente porque no deben perder los nervios bajo ningún concepto.

Sólo nos faltaría en este asunto dos guardias civiles "nerviosos" por una extralimitación no oficial.

O.K.?

Documento núm. 84, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

¿Me preguntas que qué haces con la agenda de Xurigué?

Lo que no sé es que haces tú con la agenda de Xurigué encima.

Lo que no sé es por que no se deshicieron de ella los guardias civiles de Castellar.

Lo que no sé es porqué te la dan a ti.

Lo que no sé es como me haces una pregunta de ese tipo.

¿No ves que hay datos sobre entregas de mercancía?

¿No te das cuenta que una prueba de ese tipo circula impunemente por los bolsillos?.

¿Que qué hacer con la agenda?.

No me hagas preguntas estúpidas. Me gusta creer que trabajo con gente inteligente."

Documento núm. 85, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Jorge Xurigé
Hablar con Castelló
(Sección 3ª)

Que te garantice la total absolución de los guardias civiles Carlos Sánchez Villaverde y Rafael Picaso Marco en el procedimiento que ha de ver su Sala, procedente del Juzgado de Instrucción nº 8 de Sabadell.

Documento núm. 86, se acompaña la Sentencia absolutoria de fecha 16 de diciembre de 1998 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 2887/95, sumario nº 1/95 del Juzgado de Instrucción número 8 de Saba-

dell, “a los procesados CARLOS SÁNCHEZ VILLAVERDE y RAFAEL PICASO MARCO de los delitos de Asesinato, Homicidio, falsedad Documento oficial y torturas por los que venían acusados, ..”.

Documento núm. 87, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Peña te encargará, por orden de Mena, que le des su merecido al que él considera confidente del asunto Javier Royuela, el recluso Borrego Sanz.

Dile que le has dado una paliza casi de muerte, y a partir de ahora en este sentido, y con este personaje, tendrás que tomar siempre esa posición. Tú le dices a Peña que cumples con todo lo que te manda y no haces absolutamente nada.”

Documento núm. 88, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Juan Manuel Borrego Sanz

Borrego esta obsesionado con el tema Javier Royuela. Y lo peor es que en sus conversaciones con Sanjurjo (ignoro por que conducto) dice haberse enterado de la verdadera identidad de Martín Gordillo.

Incluso menciona la zona de Mataró como destino real en lugar de San Pablo.

Hay que cortarle las alas y su afán de investigación en un tema que debería estar más que muerto para él.”

Documento núm. 89, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu nota informativa sobre el tema Borrego Sanz.

No entiendo tu compasión.

No te lo tomes como un reproche pero, la verdad, después de cómo te empleaste con él hace años, no acierto a comprender que su actual situación personal pudiera llegar a influirte tanto como para sólo inferirle algunas amenazas que, por muy graves que sean, si no van acompañadas de algún "detalle" indicativo, todos sabemos que son solo palabras.

En fin, dices estar seguro de su comportamiento. No sé qué ha podido tocarte tanto la sensibilidad. Espero que no te equivoques. Sabes que este asunto es vital para mí."

Documento núm. 90, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Juan Manuel Borrego Sanz

He llegado a la conclusión de que Borrego es idiota. O tú no le asustas lo suficiente o ha llegado a un punto en que pasa de todo. No nos deja otra opción con él que buscar una solución drástica. Espera instrucciones."

Documento núm. 91, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela
Borrego Sanz

Busca compradores falsos que declaren que Borrego les vende droga en pequeñas dosis destinadas al consumo personal. Es un tema ideal para aquéllos que tengan pendiente algún tema menor.

Asegúrales la absolución o la pena mínima.
Cuando lo tengas preparado me avisas."

Documento núm. 92, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

Borrego Sanz
Tema Borrego O.K.
Adelante. Detención

Ya me encargo yo de su prisión preventiva y de su condena por unos cuantos años."

Documento núm. 93, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Hoy he recibido al abogado de Juan Manuel Borrego Sanz, del tema Javier Royuela Samit ¿recuerdas?

Bien. Parece que el tal Borrego, que sigue teniendo problemas de drogadicción. Le ha insinuado a su abogado que si hablaba conmigo podrá obtener algún trato de favor en la petición fiscal en la causa que tiene pendiente de juicio en el Penal 23.

El abogado no me ha mencionado nada del tema pasado, lo que me da a entender que el tal Borrego no se lo ha contado. Pero el solo hecho de que me haya visitado me ha provocado una enorme intranquilidad. O sea que, a parte de que me obliga a mantener una postura dura en dicha causa e incluso a recurrir el fallo ante una hipotética absolucíon, te ruego vuelvas a recordarle cual es su sitio y empleos con él, si cabe, mayor contundencia de la empleada en su día.

A lo mejor se ha vuelto loco?"

Documento núm. 94, se acompaña la Sentencia de fecha 21 de enero de 2.003 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 603/02, procedimiento abreviado 295/02 del Juzgado de Penal nº 23 de Barcelona, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de EL MINISTERIO FISCAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 23 de Barcelona, con fecha 11 de octubre de 2.02, y en consecuencia REVOCAMOS aquella Sentencia en todas sus partes, y en consecuencia debemos

CONDENAR Y CONDENAMOS a Dº. JUAN MANUEL BORREGO SANZ en concepto de autor de un delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE SUSTANCIA QUE NO CAUSA GRAVE DAÑO A LA SALUD, precedente definido, concurriendo la eximente incompleta de drogadicción a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN y MULTA DE QUINIENTOS EUROS -500-, con un día de arresto sustitutorio por cada 20 euros impagados, con las accesorias legales de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena así como al pago de las costas procesales.

Se decreta el comiso de la droga intervenida, ordenándose al organismo que la tenga en su poder que proceda a su inmediata destrucción si no se hubiere efectuado ya."

Documento núm. 95, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Lo mismo que te dije que hicieras con las órdenes que te dieran sobre Borrego Sanz, lo aplicas a Pérez Sanjurjo, al que Cano no quiere que le pase nada.

De hecho, el único conocido, amigo, colega de droga o como le quieras llamar de Javier Royuela en toda esta historia era Xurigué y esta muerto."

Documento núm. 96, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Eres un verdadero artista.

Un genio.

Te toreas a Peña al mismísimo Mena.

Cano dice que va a añadir un sobresueldo al trabajo pactado en este asunto.

Es un buen tío. Ya te dije que no te defraudaría."

Documento núm. 97, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Siento tener que decirte que has de prescindir de este “sobresueldo”. Juan Manuel ha influido en Mena lo suficiente. El jefe esta convencido de que has venido abultando las “notas” de gastos extraordinarios que te facilitábamos para realizar los trabajos que se te encargaban.

Tómalo con calma. No te preocupes aunque Fiscalía te pida una pena dura. A pesar de que es la sala de Raposo, podemos contar con el “si” de la ponente y la otra magistrada y conseguirte una pena inferior a 2 años siempre y cuando te comprometas a guardar silencio sobre cuanto has visto, oído y hecho por aquí.

Te veo mañana en el bar a las 10,-.”

Documento núm. 98, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Peña se ha enterado de un problema que tienes con el ayuntamiento de Tordera y le ha faltado tiempo para malmeter en tu contra, poniéndote ante Mena como un ludópata empedernido.

Te lo comunico para que sepas que Mena esta al corriente de ese problema gracias al cabrón de Juan Manuel. Te mantendré informado.”

Documento núm. 99, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Garrido**

Dile a Garrido que no venga más por aquí. Dale un sobre con 200.000 ptas y dile que le dé las gracias a Ruiz, que ha demostrado ser buen amigo suyo. Que si por mi fuera se iba con una mano delante y otra detrás y se pasaba unos cuantos años en la cárcel.”

Documento núm. 100, se acompaña la Sentencia de fecha 13 de mayo de 1998 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 6267/97, diligencias previas 23/95 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arenys de Mar, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** al acusado **FRANCISCO GARRIDO VINARDELL** como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos precedentemente definido, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal muy cualificada de arrepentimiento espontáneo a la pena de **DIECIOCHO MESES MESES DE PRISIÓN**, inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y al pago de las costas procesales causadas.

Por vía de responsabilidad civil abonará al Ayuntamiento de Tordera la cantidad malversada pendiente de restitución más su interés legal incrementado en dos puntos como indemnización de perjuicios.”

Documento núm. 101, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA remitida al Juzgado de Instrucción nº 17:

“17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción nº 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal.

(rubrica)”

Documento núm. 102, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA sin destinatario, su trascripciones como sigue:

“414/93

Nota

Si alguna vez el Juzgado reclama estas Diligencias decir que se han extraviado.

(rubricado)”

Documento núm. 103, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz es como sigue:

“Ruiz
Javier Royuela Samit
Juzgado Instruc. Nº 17
indet. 414/93

Royuela (padre) solicita devolución del Dni de su hijo.

Si insiste, que el Juzgado se disculpe tantas veces como haga falta, pero que diga que se ha extrañado.”

Documento núm. 104, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA sin destinatario:

“Asunto: Expediente Javier Royuela Samit
Devuelto por Juan Manuel al Juzgado de Instrucción el 31/7/03.
Todo correcto.”

Documento núm. 105, DILIGENCIAS INDETERMINADAS del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, nº 414/93-6. sobre muerte varón no identificado Javier Royuela Samit.

Documento núm. 106, nota manuscrita en 1 cuartillas, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a Mercedes (Alcocer, Jefe de Prensa y Relaciones Públicas de la Fiscalía):

“Mercedes
Copia este texto y páseselo a Europa Press y a Efe.

“En el día de ayer falleció, a consecuencia de una sobredosis de heroína Javier Royuela Samit, hijo del conocido ultraderechista Albero Royuela Fernández.

El cuerpo del joven fue hallado semidesnudo en un parque público de Barcelona”.

Documento núm. 107, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a Mercedes (Aicocer, Jefe de Prensa y Relaciones Públicas de la Fiscalía):

"Mercedes

¿Cómo es que no ha salido nada en prensa sobre la muerte del hijo de Alberto Royuela?

¿Qué no pasaste mi nota a las agencias que te dije?

Dime Algo"

Documento núm. 108, nota manuscrita en 1 cuartillas, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel:

Javier Royuela Samit

Dil. 414/93

Devuelve el expediente al Juzgado. Alberto Royuela lo ha solicitado oficialmente. Si alguien del juzgado repara en que falta el DNI del fallecido, hazte el loco. Di que sino está es porque ya no estaba cuando nos lo dieron.

Y si insisten, que me llamen."

Se acompaña como documento núm. 109, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

"Dando cumplimiento a las órdenes recibidas, una vez efectuadas las indagaciones necesarias al respecto, puedo asegurarle que Javier Royuela cuando murió no llevaba ningún maletín. Si que llevaba una llave que podría pertenecer, por su tamaño, a un maletín, pero el maletín no estaba y, según cuentan Pérez Sanjurjo y el guardia civil Jorge González San Martín, no estuvo en ningún momento junto a Javier Royuela el día en que murió.

Firmado"

Se acompaña como documento núm. 110, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones le comunico que ayer hablé con Sánchez, mi amigo de la policía científica, para que hiciera desaparecer la jeringuilla del tema Javier Royuela. Garantiza el resultado.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 111, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Pagué a mi amigo Sánchez las 500.000 pesetas para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela. Está muy agradecido.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 112, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo las órdenes recibidas al respecto, le comunico que en el día de ayer procedí a deshacerme del llavero propiedad de Javier Royuela que se había quedado Martín Gordillo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 113, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones le he recordado a Martín Gordillo la deuda que tiene con Usted. Dice que es hombre de honor y que pagará hasta el último céntimo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 114, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a un camello de segunda, al que poder cargarle la actividad de Martín Gordillo si ello fuera necesario
Firma”

Se acompaña como documento núm. 115, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he localizado a media docena de chavales que cuando Vd. dé la orden dirán ser amigos de Javier Royuela y confirmarán su afición a las drogas, muy especialmente la heroína.

Espero sus órdenes.

Firma.”

Se acompaña como documento núm. 116, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus instrucciones a partir de hoy, y durante diez días, comienzo a remitir al domicilio particular de Carlos Villarejo los anónimos relacionados con la muerte de Javier Royuela.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 117, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, le comunico que, una vez realizadas las oportunas indagaciones al respecto, no existen negocios de compraventa de joyas en Cataluña que hayan recibido la visita de Javier Royuela Samit.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 118, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

En relación al amigo de Javier Royuela llamado Oscar Vila, he de informarle que una vez realizadas las oportunas averiguaciones, no se ha localizado a ningún Oscar Vila que cumpla las mínimas condiciones para ser el amigo de Javier Royuela.

A lo mejor está mal tomado el apellido y puede ser Villa o algo parecido.

Sigo barajando posibilidades pero, ya le digo, como Oscar Vila no aparece nadie que pueda ser amigo de Javier Royuela.

Firmado"

Se acompaña como documento núm. 119, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus órdenes le he proporcionado a Pérez Sanjurjo la suma de 200.000 pesetas para que marche de la ciudad, advirtiéndole que no se le ocurra volver por aquí o padecerá las consecuencias.

Se ha comprometido a no volver

Firma"

Se acompaña como documento núm. 120, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a dos guardias civiles del cuartel de Castellar del Vallés. Son dos chavales jóvenes que por dinero harán lo que sea necesario. Cobrarán 250.000 pts cada uno, la mitad por adelantado y la otra mitad cuando finalicen su trabajo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 121, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus órdenes he procedido a la completa destrucción de la agenda de Xurigué que

se habían quedado los de Castellar. Puede estar Vd. plenamente seguro de que ya no existe.

Discúlpelos. Se trata de dos agentes con una base cultural muy primaria.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 122, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Garrido ha cogido las 200.000 pesetas. Se ha ido realmente acogotado. Ya le he dicho que le agradezca a Ruiz que no haya acabado en una alcantarilla.

Caso cerrado.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 123, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, hoy he devuelto el expediente de Javier Royuela Samit al juzgado, sin que me hicieran ningún comentario sobre su documento de identidad.

Firma”

Se acompaña señalado de documento núm. 124, INFORME DE PERITACIÓN emitido en francés, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 20/03/2006, de los documentos que en la misma se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Fiscal Sr. Mena); y de documento núm. 125, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 24-03-2006, cuya CONCLUSIÓN es del tenor literal siguiente:

“Después de haber visto en sus originales y analizado los 86 documentos de cuestión y los 6 documentos manuscritos de comparación, citados en el

informe y después de haberlos comparado, podemos decir que:

- Los 86 documentos en cuestión, son homogéneos entre ellos y emanan de un mismo escritor;
- Los escritos y las firmas que allí figuran, presentan similitudes masivas y significativas con aquellos de los documentos de comparación. Sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad, ni indicio de falsificación.

Podemos por tanto concluir que:

- Los 86 documentos de cuestión y los 6 documentos de comparación, han sido escritos por el mismo escritor y las firmas que allí figuran, emanan igualmente de esa misma persona.

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 20 DE MARZO DE 2006.

Se acompaña señalado de documento núm. 126, INFORME DE PERITACIÓN emitido en francés, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 24/03/2006, de los documentos que en el mismo se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz); y de documento núm. 127, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 24-03-2006, cuya CONCLUSIÓN es del tenor literal siguiente:

* Los 15 documentos de cuestión presentan las mismas características, lo que permite establecer que han sido escritos y firmados por el mismo escritor; no indican trazado subyacente, ni recuperaciones ni enmiendas;

* El análisis comparativo de los 15 documentos de cuestión y de los 2 documentos de comparación hacen resaltar las similitudes masivas y significativas en todos los géneros de gestos gráficos, sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad ni índice de falsificación;

* Los 15 documentos de cuestión reseñadas N° 109-N°110-N°111-N°112-N°113-N°114-N°115-N°116-

Nº117-Nº118-Nº119-Nº120-Nº121-Nº122-Nº123 y los 2 documentos reseñados C1 y C2 han sido escritos y firmados por la misma persona.

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 24 DE MARZO DE 2006.

Se acompaña señalado de documento núm. 128, **INFORME DE PERITACIÓN** emitido en francés, por doña **MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT**, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 27/03/2006, de los documentos que en el mismo se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Policía Nacional Juan Manuel García Peña); y de documento núm. 129, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 31-03-2006, cuya **CONCLUSIÓN** es del tenor literal siguiente:

- La escritura de los 18 documentos de cuestión, es homogénea y emana de un mismo escritor.
- El análisis comparativo de esta escritura con la de los 10 documentos de comparación, hacen patente las similitudes masivas y significativas en todos los géneros de gesto gráfico, sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad ni indicio de falsificación.
- Los 18 documentos de cuestión reseñados Nº1-Nº2-Nº3-Nº4-Nº5-Nº23-Nº24-Nº62-Nº67-Nº73-Nº74-Nº75-Nº78-Nº80-Nº87-Nº95-Nº96-Nº97-Nº98 y los 10 documentos de comparación reseñado C1-C2--C4-C5-C6-C7-C-8-C9-C10, han sido escritos por la misma persona

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 27 DE MARZO DE 2006.

Con posterioridad a la emisión de los **INFORMES DE PERITACIÓN** por doña **MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT**, mi representado ha recibido por el mismo conducto anónimo, las tres notas manuscritas siguientes, que se acompañan como:

Documento núm. 130, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Pedro Sanchez Sanchez**
Espero que su amigo Pedro Sanchez, de la Policía Científica, nos consiga, por 500.000 pts., los reactivos a los medicamentos que le encargué.
Dígame lo que sepa y en cuanto lo sepa.”

Documento núm. 131, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Alberto Royuela**
Leo tu nota de ayer en relación a la querella presentada por Alberto Royuela en el Supremo contra nosotros.
No debes preocuparte en absoluto. Carlos tiene cogidos por los machos a los Magistrados Martín Pallín y Conde Pumpido y ellos se cargarán de abortar la querella.
O sea que nada de preocupaciones, OK?”

Documento núm. 132, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Alberto Royuela
Supremo**
Ves como no debías preocuparte por nada?
Carlos ha hecho que la archivaran y, encima, dedujeran testimonio.
Lo vamos a crucificar.”

De las lecturas de las dos notas últimas acompañadas como documentos 131 y 132, entendemos pueden referirse al AUTO en fecha 16 de octubre de 2002, que se acompaña como documento núm. 133, en la querella presentada por mi representado don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ en 18 de Julio de 2002, contra los Excmo. Sres. don Carlos JIMÉNEZ VILLAREJO y don José María MENA ÁLVAREZ, de la que se

formó el rollo número 73 de 2002, cuya parte dispositiva dice así:

“LA SALA ACUERDA: 1º. Declarar su competencia para conocer de esta causa. 2º. Archivar estas Diligencias, por estimar que los hechos denunciados en la querrela interpuesta por la representación de Don Alberto Royuela Fernández carecen de entidad delictiva. Y, 3º.- Deducir testimonio: de particulares y remitirlo al Juzgado de Instrucción número 32 de Barcelona para su unión a las Diligencias a que se ha hecho mención en el cuerpo de esta resolución, a los efectos legalmente procedentes.”

Documento núm. 134, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz):

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al doce de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 135, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al trece de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 136, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 137, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al

quince de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 138, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 139, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 140, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 141, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 142, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al vein-

te de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 143, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 144, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 145, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 146, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Tomo nota de sus indicaciones de ayer en que me sugiere contactar con la policía científica para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela.
Haré lo que sea necesario para que la jeringuilla desaparezca.
Garrido”.

Documento núm. 147, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“He hablado con Perez Sanjurjo.

Creo que al final le convenceré para que se vaya sin que la sangre llegue al río. Le tendré informado Garrido”

Documento núm. 148, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Perez Sanjurjo se resiste bastante. Creo que se siente muy protegido por Cano. Tendré que amenazarle con algun fuerte. Deme su consentimiento. Garrido”

Documento núm. 149, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“El tema de los guardias civiles para el asunto Xurigué esta solucionado en los términos que me indicaba en su nota y garantizada su efectividad. Garrido”

Documento núm. 150, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Alberto Royuela
Javier Royuela Samit

A fin de evitar posibles complicaciones, que intuyo existirán después de que Alberto Royuela repartiera su “libro rojo” masivamente entre la profesión , decidí que Ruiz “colocara” el DNI de Javier Royuela que me había quedado dentro de la pieza de convicción (jeringuilla, etc) que obra en los almacenes judiciales por esta causa.

Te lo digo porque como después del libro ese, Alberto Royuela dará la vara con insistencia, si reclama el DNI de su hijo que lo encuentren allí.

OK?

Destruye la nota.”

Documento núm. 151, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

El otro día, al hablarte de la pieza de convicción, mencioné la jeringuilla y recordé el cambio de la misma que aceptó tú amigo Sánchez, el de Científica.

Sé que por Sánchez no hay problema, pero recuerdo que la jeringuilla que se analizó y sustituyó a la inicial la preparó un farmacéutico amigo tuyo.

Asegúrame que el tío es de fiar y que podemos contar con su silencio si el tema llegara a estallar por algún lado algún día.

No quiero mariconas chivatas en este asunto.

Dime algo.

Destruye esta nota"

Documento núm. 152, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Alberto Royuela

Para su conocimiento, le comunico que al igual que hice hace días con el carnet de Javier Royuela Samit, hoy he procedido a la destrucción del primer informe forense que se emitió y que Vd. se encargó de variar por el que consta en autos.

También era una bomba de relojería ese documento en mi poder.

Se lo digo porque Vd. tampoco sabe ni ha visto nunca ese documento.

Destruya la nota."

Documento núm. 153, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Ayer le comunicaba la destrucción del primer informe forense sobre la muerte de Javier Royuela Samit.

Luego recordé que también teníamos un primer informe sobre la autopsia de Jaime Xurigé (el amigo de Javier Royuela) que tuvo que cambiarse por el que se incluyó en autos.

También lo he destruido

Rompa esta nota."

3°.- Aportadas que han sido las notas manuscritas, copia de las actuaciones penales practicadas en su día, y además las copias de las sentencias que se han acompañado, como documentos, estima esta representación que se hace necesario formular una relación circunstanciada de los hechos, que de las mismas, resultan y que se sintetizan en lo siguiente:

Con anterioridad al 29 de mayo de 1993 el Sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del TSJC, ordena a Garrido (Francisco Garrido Vinardell), que intercepte las líneas telefónicas del domicilio de la familia Royuela, y le pase las grabaciones que hagan referencia a las conversaciones de Javier Royuela Samit, ya que debe pasta al común amigo Cano (José Antonio Cano Vidal, quién usaba el nombre en el mundo de la droga de José Luis Martín Gordillo), a fin de constatar si conoce su verdadera identidad (docs. n°s. 2 y 3) de Sargento de la Guardia Civil.

En las notas manuscritas de Garrido al Sargento Ruiz, acompañadas de documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, el Sr. Garrido da puntual entrega de las transcripciones de los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 1993, con sus correspondientes cintas grabadas, de las conversaciones de Javier Royuela, al Sargento Sr. Ruiz.

En 29 de mayo de 1993, se produce el hallazgo en la calle San Pablo frente al número 92 del cadáver de un varón indocumentado (doc. n°. 105) conforme resulta de las diligencias indeterminadas núm. 414/93 del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, si bien al personarse en el lugar de los hechos los funcionarios adscritos a la B.P.S.C., sección del área de radio patrullas, que sobre las 18,20, comisionados se dirigen al lugar, y personados se encuentran la ambulancia de Bomberos S-10, y la dotación de la Guardia Urbana EC-420 y el cadáver portaba el D.N.I. 40.984.490, tratándose el fallecido de JAVIER ROYUELA SAMIT.

Que en el lugar se encontraba una persona indocumentada, que dice llamarse JORGE PÉREZ SAN JURJO, el cual

manifiesta "que había visto al finado en compañía de dos individuos en la citada plaza a las 11,00 horas del día de la fecha con síntomas de estar drogado."

A las 20,10 horas se presenta la comitiva judicial del Juzgado de Instrucción nº 17 en funciones de guardia, la cual ordena el levantamiento del cadáver con Diligencias Indeterminadas 414/93G.

Que el D.N.I. del fallecido quedó en posesión del Juez de Guardia.

En la propia Diligencia de levantamiento de cadáver, obra la manifestación de quién dice ser y llamarse JORGE JUAN PÉREZ SANJURJO,

"que en el día de hoy, y sobre las 11 h.- vio a la persona, que, al parecer, está muerta, junto con otras 2 personas.- Que aparecieron en el lugar medio cayéndose, con síntomas de encontrarse drogado; que se sentaron en el césped y, posteriormente, las 2 personas se marcharon, dejando en el lugar 2 zapatos viejos y un pantalón de chándal; mientras que el tercero, se quedó tumbado en el césped. Sobre las 15 h. le echaron agua en la frente, vieron que no se movía y avisaron a la Policía."

Consta en las citadas diligencias indeterminadas, la relación facultativa de 30 de mayo de 1993 del médico forense del Juzgado de Instrucción nº 17 de Barcelona, don Juan Fco. Ortigosa Ruiz, con el resultado que en la misma se expresa; y el informe del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona de fecha 22 de julio de 1993, suscrito por E. Bueno Cavanillas (prof. Químico) y M^a. A. Toribio Vicente (Servicio de Información Toxicológico) y de Juan L. Valverde Villarreal (Director del Departamento).

No duda esta representación de la relación facultativa del forense del Juzgado, así como del informe del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona, por ser el resultado de lo que presentaba el cadáver de JAVIER ROYUELA SAMIT, pero a ello hace dudar a esta representación por la bondad de los que obran en las diligencias indeterminadas núm. 414/93 del

Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, a tenor del contenido de las notas manuscritas del Fiscal Sr. Mena dirigidas a Juan Manuel, acompañadas como documentos núms. 152 y 153, dicen:

(doc. nº 152) Para su conocimiento, le comunico que al igual que hice hace días con el carnet de Javier Royuela Samit, hoy he procedido a la destrucción del primer informe forense que se emitió y que Vd. se encargó de variar por el que consta en autos.

También era una bomba de relojería ese documento en mi poder.

Se lo digo porque Vd. tampoco sabe ni ha visto nunca ese documento.

Destruya la nota."

(doc. nº 153) Ayer le comunicaba la destrucción del primer informe forense sobre la muerte de Javier Royuela Samit.

Con respecto a los informes forenses obrantes en la diligencias del Juzgado, hay que tener en cuenta lo que relata el propio Sargento RUIZ a GARRIDO (doc. nº. 1), como sucedieron los hechos de la muerte de JAVIER ROYUELA SAMIT en versión exclusiva de PÉREZ SANJURJO al propio RUIZ y a José Antonio CANO (alias MARTIN GORDILLO, en el mundo de la droga).

Señalando a PÉREZ SANJURJO como hombre próximo a círculos mafiosos de carácter policial, cuya misión es captar compradores para la droga que venden los agentes corruptos, percibiendo una compensación económica y en especie para su consumo propio.

La versión de PÉREZ SANJURJO coincide con la versión facilitada por el propio CANO a RUIZ, aportando una serie de datos y precisiones de cómo, cuando y donde se produjeron los hechos.

Describe a JAVIER ROYUELA SAMIT, como comprador de "fiado" de hachis y pastillas; que al deberle a CANO varios suministros, este decide darle un escarmiento. Y lo que en un principio sólo pretendió fuera un susto, acabo convirtiéndose en un crimen alevoso, por cuanto CANO sabía positivamente que la droga suministrada podía causarle la muerte, puesto que CANO VIDAL preparó personalmente la sustancia

que iba a matar a JAVIER ROYUELA y se la dio, junto a una jeringuilla a su subordinado JORGE GONZÁLEZ SAN MARTIN, guardia civil.

De la resultancia de tales documentos aparece que los hechos ocurrieron de la siguiente manera:

GONZÁLEZ, se reunió con PÉREZ SANJURJO, XURIGÉ y JAVIER ROYUELA en una pensión de la calle Carmen, donde reside PÉREZ SANJURJO; le vendió hachis y le "regalo" a ROYUELA la inyección letal. Eran las 10 de la mañana del 29 de mayo de 1993. Cumplido el objetivo, JORGE GONZÁLEZ SAN MARTÍN desaparece y quedaron en la pensión PÉREZ SANJURJO, XURIGÉ y JAVIER ROYUELA, y a instancias del primero (PÉREZ SANJURJO), se trasladaron al parque de la calle San Pablo. PÉREZ SANJURJO sabía que la muerte de ROYUELA le sobrevendría en un plazo de 4 y 5 horas y no podía morir en su pensión.

La misión de PÉREZ SANJURJO, era controlar las reacciones de ROYUELA, y luego abandonarlo cuando estuviera muerto, dando aviso a la policía como si fuera persona extraña y quedarse en el lugar para llevar un control ocular de la acción policial.

JORGE GONZÁLEZ no se llevó la jeringuilla de la pensión, y éste fue el motivo por el que CANO se vio obligado en contar a RUIZ y pedirle ayuda.

Al figurar en las diligencias policiales y judiciales la jeringuilla, CANO recordó que la había manipulado con sus manos, por lo que sus huellas estarían en ella.

RUIZ se inventó la implicación de BORREGO, para cubrir a CANO, pero las averiguaciones de JUAN MANUEL (GARCÍA PEÑA) revelan la identidad del falso MARTÍN GORDILLO (el alias de CANO VIDAL), por lo que RUIZ delata a CANO ante el Fiscal MENA.

Siendo el propio RUIZ en su comunicación a Garrido (doc. nº 4) cuando: le advierte que le ha dicho al Jefe (Mena), que tiene un confidente en prisión que le ha informado de la muerte de Javier Royuela Samit, y el nombre que le ha dado del confidente es Juan Manuel Borrego. Por ello, el Sr. Mena (doc. nº. 6) dice a Juan Manuel (García Peña) sobre el tema Javier Royuela Samit, que Ruiz tiene un informador -Juan Manuel Bo-

rrero Sanz- que quiere negociar –actualmente en prisión y pequeño camello- que ha soltado que la muerte de Royuela no fue accidental y parece que hay un guardia civil implicado.

Por ello el Sr. Mena (doc. nº 7) dice a Juan Manuel que Ruiz le puso al corriente entre otros extremos:

Que cuando (Borrego) entró en la cárcel era un Guardia Civil de San Pablo, quien le vendía la mercancía.

Que el Guardia Civil –al retrasarse en el pago- le quiso darle un susto y le suministroo una dosis de heroína adulterada.

Que cuando falleció, había tres personas: el Guardia civil, un tal Jorge Juan Pérez Sanjurjo (que fue quien llamo a la Guardia Civil), y otro amigo de los dos anteriores.

En el doc. nº 8, el Fiscal Mena dice a Juan Manuel que Ruiz aun no sabe el nombre del Guardia Civil “responsable” de la muerte de Javier Royuela, pero que el informador ha adelantado dos detalles:

que es íntimo colaborador suyo (Ruiz)

que es hijo de un escolta de Villarejo (Carlos)

El Fiscal Sr. Mena dice a Juan Manuel (doc. nº. 9) que estas son mis órdenes, claras y precisas al respecto:

- 1.- Bajo ningún concepto dicho individuo deberá hablar del tema con nadie. O sea que encárgate de averiguar donde vive, visítale y asegúrate de que tus amenazas surten efecto y de que no se le va a ocurrir a contar a nadie lo que ocurrió realmente.
- 2.- El expediente esta bien como está y si esa persona hablara nos causaría un gravísimo problema con el padre y familia del fallecido, que tendrán que conformarse con los hechos que cita el expediente.
- 3.- Utiliza los métodos que sean necesarios para obtener un resultado positivo. Si es listo callará lo que pasó toda su vida. Pero si resulta que es tonto, no dudes en eliminar su posible testimonio como sea. No quiero correr ningún riesgo. Manténme informado de tus gestiones y del desenlace de las mismas.
Y vuelvo a repetirte que el objetivo es impedir

que pueda llegar a contar lo que sucedió realmente.

O sea que si ves algún tipo de vacilación en él, no dudes en aplicar la violencia en su grado máximo.

Señalando, el Fiscal Mena (docs. n°s 10, 11 y 20) a Juan Manuel: se confirma que el nombre es el de José Luis Martín Gordillo del guardia civil implicado en los hechos, que el contenido de la nota es para que lo sigas al pie de la letra y que no te eche para atrás su condición de Guardia Civil. Y leído el informe sobre José Luis Martín Gordillo, olvídate que su verdadero nombre es el de José Antonio Cano Vidal; a partir de ahora, a efectos internos de comunicación e investigación Cano seguirá siendo Martín Gordillo y que el amigo de éste es el también guardia civil Jorge González San Martín. Ya le he dado cuenta a Villarejo del guardia civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

El Fiscal Sr. Mena dice a Juan Manuel (docs. n°s. 21 y 22), que ha leído las diligencias, preguntando donde está el maletín, que hable con Martín Gordillo, que quiere una explicación. Al igual, se interesa donde está el D.N.I. de Javier Royuela, ¿si lo llevaba encima y se lo sacaron? ¿fue al revés?.

Si hemos de apoyar este montaje, necesito saber exactamente donde estoy y con que me la juego.

No vamos a caer sólo porque el guardia civil sea amigo de Ruiz ni porque el muerto se llame Javier Royuela. ¿estamos?.

Cabe preguntarse en que diligencias aparece el "maletín", puesto que esta representación no tiene constancia del mismo, ya que en la Diligencias Indeterminadas 414/93-G, no aparece su existencia, por ello se justifica el interés del Fiscal Sr. Mena, cuando interesa a Ruiz (docs. n°s. 46 y 47) que compruebe que no existen en los archivos de la Guardia Civil y en la Policía Nacional, otros documentos que no sean los que aparecen en el expediente.

En el doc. n°. 23, informe del Sargento Ruiz al Fiscal Sr. Mena, como confidencial:

"Procedencia: El maletín, de color negro, cierres metalizados y en polipiel, era portado por Javier Royuela Samit el día de su muerte.

Contenido: Diversos papeles que nada tienen que ver con la investigación.- Una libreta cuadrículada cuyas paginas interiores llevar en su encabezamiento la siguiente leyenda: "José Luis Martín Gordillo".- A continuación, con detalle de fechas e importes, las cantidades abonadas por Javier Royuela Samit al tal Martín Gordillo durante las ultimas semanas con intervalos de dos o tres días.- A tenor de las cantidades que figuran en la libreta, y por comentarios recogidos en círculos próximos a Javier Royuela Samit, la mercancía a que hacen referencia los pagos reflejados en la libreta sería hachis, ácidos o pastillas tipo Roipnol que necesitan de receta especial para su adquisición en farmacias.

Hechos que motivaron la sustracción del maletín: Según se desprende de las averiguaciones practicadas, José Luis Martín Gordillo era conocedor de la práctica de Javier Royuela Samit, consistente en anotar en la libreta (que siempre llevaba encima) los pagos de la mercancía que compraba a José Luis Martín Gordillo."

Termina su informe:

"Ello, unido a la creencia por parte de Cano Vidal de que en su interior podría hallarse una cinta producto de una grabación que Royuela aseguró haber hecho a Cano Vidal en una compraventa de droga, motivo que el maletín le fuera sustraído al fallecido momentos antes de que llegara al lugar de los hechos el juzgado de guardia.

Una vez localizado, se pone en su conocimiento a la espera de recibir instrucciones."

A pesar del anterior informe sobre la existencia del maletín, en comunicación de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena (doc. nº. 109), le dice: una vez efectuadas las indagaciones necesarias al respecto, puedo asegurarle que Javier Royuela cuando murió no llevaba ningún maletín. Sí que llevaba una llave que podría pertenecer, por su tamaño, a un maletín, pero el maletín no estaba y, según cuentan Pérez Sanjurjo y el guardia civil Jorge González San Martín, no estuvo en ningún momento junto a Javier Royuela el día en que murió.

Con respecto a la dicha llave (llavero) en comunicación del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel y viceversa (docs. n°s. 30 y 112) del contenido siguiente:

“Me cuesta creer que existan individuos tan estúpidos como José Luis Martín Gordillo.- Como se le ocurre quedarse con un llavero de Javier Royuela con incrustaciones o grabados tan identificables como una esvástica y una calavera?.- ¿Y encima pregunta que hace con él?. la respuesta es clara: que se deshaga del llavero inmediatamente. Mejor dicho, que te lo dé a ti y se tú quien te deshagas de él.- Y dile que si tiene guardada en la manga alguna sorpresa más de este tipo que te lo diga. Que no juegue con nosotros a la urraca porque le puede costar muy caro.- No quiero fallos de este calibre en este asunto.- Dime algo urgente.”

“Cumpliendo las órdenes recibidas al respecto, le comunico que en el día de ayer procedí a deshacerme del llavero propiedad de Javier Royuela que se había quedado Martín Gordillo.”

Capitulo aparte merece el tema de la “jeringuilla”, conforme resulta de la lectura de los documentos acompañados como núms. 24, 146, 25, 110, 130, 26, 111, 27, 28 y 29, de Ruiz a Garrido, del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, y de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

(doc. n° 24) “Mena ha ordenado a Juan Manuel García Peña que contacte con un amigo que tiene en la policía científica para que haga desaparecer la jeringuilla con la que le causaron la muerte a Javier Royuela.- En realidad lo que le causó la parada cardiorespiratoria no fue lo que se inyectó. Lo que le causó la muerte fue la aguja de la jeringuilla, mortal de necesidad.- Por eso, porque lleva las huellas de Cano y porque no me fío de la efectividad de Peña te ruego te encargues personalmente del tema si todavía no te lo ha pedido Peña.”

(doc. n° 146) “.....me sugiere contactar con la policía científica para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela.- Haré lo que sea necesario para que la jeringuilla desaparezca.”

- (doc. nº 25) "Habla con tu amigo en Policía Científica.- Que no se les ocurra tomar huellas de la jeringuilla encontrada junto al cuerpo de Javier Royuela.- Martín Gordillo no recuerda si la había tocado o no.- Es urgentísimo."
- (doc. nº 110) "Siguiendo sus instrucciones le comunico que ayer hablé con Sánchez, mi amigo de la policía científica, para que hiciera desaparecer la jeringuilla del tema Javier Royuela. Garantiza el resultado."
- (doc. nº 130) "Espero que su amigo Pedro Sanchez, de la Policía Científica, nos consiga, por 500.000 pts., los reactivos a los medicamentos que le encargué."
- (doc. nº 26) "Aquí te dejo un sobre con una pequeña recompensa para el amigo que nos hizo desaparecer la jeringuilla.- Dale las gracias."
- (doc. nº 111) "Pagué a mi amigo Sánchez las 500.000 pesetas para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela. Está muy agradecido."
- (doc. nº 27) "Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo.- Presiónale con la historia de la jeringuilla. Hazle ver de alguna manera que le abrirían unas diligencias contra él (están sus huellas) tras el análisis de la jeringuilla."
- (doc. nº 28) "¿Como es posible que Gordillo sepa que la jeringuilla ha desaparecido?.- Los únicos que sabías del tema erais Juan Manuel, tú y el amigo de Juan Manuel en la policía científica.- No me lo explico."
- (doc. nº 29) "Quiero un informe completo del policía destinado en el Departamento Científico, amigo de Juan Manuel.- ¡A ver si nos ha dado la vuelta con Gordillo!"
- (doc. nº 150) "....., decidí que Ruiz "colocara" el DNI de Javier Royuela que me había quedado dentro de la pieza de convicción (jeringuilla, etc)".
- (doc. nº 151) "....., al hablarte de la pieza de convicción, mencioné la jeringuilla y recordé el cambio de la misma que aceptó tu amigo Sánchez, el de científica.- Sé que por Sánchez no hay problema, pero recuerdo que la jeringuilla que se archivó y sustituyó a la inicial la preparó un farmacéutico amigo tuyo.-

Asegúrate que el tío es de fiar y que podemos contar con su silencio si el tema llegara a estallar por algún lado algún día.-”

Cobra especial relevancia, el contenido de los docs. nºs. 31, 41, 42, 43 y 44, de las comunicaciones del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, cuando señalan:

(doc. nº 31) “Este Martín Gordillo es un cabrón.- Después de salvarle el culo nos da de lado en el primer trabajo que le pedimos.- Dime qué se te ocurre. Tiene muy claro que sabemos lo que hizo.- Pero también tiene muy claro que hemos sido nosotros quienes le hemos encubierto de sus delitos.- Piensa si puede ser conveniente con él un correctivo físico o si hemos de tragárnosla y olvidarnos de que existe.- Dime algo. Al fin y al cabo, tú eres el que trata con gente de uniforme.”

(doc. nº 41) “Martín Gordillo y su acólito González se nos han subido a la parra. Y lo que no voy a tolerar en mi territorio es que alguien me toree en casa.- O sea que diles abiertamente que me pienso deshacer de ellos.- Que todos viviremos mas tranquilos.”

(doc. nº 42) “Que sea la última vez que este cabrón intente chantajearnos con el asunto Javier Royuela.- Dile que no vaya conmigo por ese camino o se arrepentirá.”

(doc. nº 43) “¿Otra vez el tema Javier Royuela?.- Dile que se acabó. Que estoy harto de sus chantajes?.- ¿Quién mató a Royuela? ¿Tú? ¿Yo?- Dile que estoy harto de su juego.- Que lo voy a enviar al mismo sitio que él envió a Javier Royuela.- Se acabó. Se acabó de verdad. Díselo.”

(doc. nº 44) “La pesadilla de Martín Gordillo ha terminado. O lo hará en pocos días.- Ruiz me confirma que tanto él como el otro guardia civil han pedido el traslado fuera de Cataluña.”

La implicación del Fiscal Sr. Mena, en el “montaje”, aparece como incuestionable de la lectura de las comunicaciones cruzadas entre los mismos Juan Manuel, cuando pide (doc. nº 48) “búscame y ten a mano un camello pringado a quien ...

poder cargarle la actividad de tráfico de Martín Gordillo"; (doc. n° 114) "he conseguido localizar a un camello de segunda"; (doc. n° 49) "consígueme el testimonio de media docena de chavales de su edad que digan haber sido amigos suyos y certifiquen con su testimonio la condición de yonki de Javier Royuela"; (doc. n° 115) "he localizado a media docena de chavales que cuando Vd. dé la orden dirán ser amigos de Javier Royuela y confirmarán su afición a las drogas, muy especialmente la heroína".

El Fiscal Sr. Mena le explica a Juan Manuel (doc. n° 50), que "Villarejo se ha interesado personalmente por el asunto Javier Royuela, así como el grado de implicación de Martín Gordillo, habiendo sido mis respuestas en dos cuestiones, al verlo preocupado:

- 1º/ No he mencionado para nada la actividad de traficante de Martín Gordillo.
- 2º/ Le he dicho que la muerte de Javier Royuela era una muerte anunciada por cuanto el informe forense lo identificaba como un yonki sin regreso.

Como parte del "montaje", del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel y de éste al Fiscal Sr. Mena (docs. n°s. 51, 52, 116, 53, 54 y 56), el primero indica se confeccionen (doc. n° 52) "media docena de anónimos en los términos más duros posibles, con amenazas de muerte para toda su familia y enviáseles durante ocho o diez días al domicilio particular de Villarejo", y que conste en los mismos "que pagarán expresamente por la muerte de Javier Royuela"; "cumpliendo sus instrucciones, (doc. n° 116) comienzo a remitir los anónimos relacionados con la muerte de Javier Royuela"; (doc. n° 53) "he enseñado a Carlos Villarejo tu informe acusando a Alberto Royuela de confeccionar los anónimos por la muerte de su hijo Javier", "a partir de ahora tenemos carta blanca"; (doc. n° 54) "que hará lo que pueda para amargarles la existencia. O sea que objetivo logrado"; (doc. n° 56) "Como verás, los anónimos que le enviaste en su día han hecho mella en Carlos".

Además el Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel (docs. n°s. 55, 57 y 58) ordena: (doc. n° 55) "Dispón la intervención no oficial de las líneas telefónicas de Alberto Royuela, tanto privadas como profesionales, por tiempo indefinido, hasta que te diga lo

contrario"; (doc. n° 57) "recuerda que la intervención telefónica no es legal y por lo tanto no podemos hacer uso de ellas oficialmente"; (doc. n° 58) "cesa la intervención telefónica y cualquier tipo de control que pudieras estar ejerciendo sobre su persona y actividades".

La obsesión y el acoso del Fiscal Sr. Mena llega hasta el extremo de ordenar a Juan Manuel (docs. n°s. 59, 60 y 117) y viceversa, que averigüe (doc. n° 59) "si sus hermanos también son consumidores de drogas, de que tipo y en que cantidades. Nos iría bien hacer una relación familiar de contacto con la droga."; (doc. n° 60) "Hazme una investigación urgente entre las casas de compraventa de joyas a ver si Javier Royuela figura entre los vendedores de objetos en los últimos 2 o 3 años. Nos iría bien tener una información positiva en este aspecto para utilizarla con su padre caso de ser necesario."; (doc. n° 117) "Siguiendo sus instrucciones, le comunico que, una vez realizadas las oportunas indagaciones al respecto, no existen negocios de compraventa de joyas en Cataluña que hayan recibido la visita de Javier Royuela Samit."

En los docs. n° 61 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, n°. 62 de Ruiz a Garrido, n°s. 63, 64, 65 y 66 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, tratan de Borrego, en los siguientes términos:

(doc. n° 61) "Me dice Ruiz que Borrego Sanz saldrá en unas semanas de la cárcel. y que como no le "pagó" la información sobre la muerte de Javier Royuela Samit como él esperaba, que entra dentro de lo posible que intente ponerse en contacto con los implicados en el asunto para sacar tajada. O sea que tendrás que emplearte con contundencia con él."

(doc. n° 62) "Mena ordenará la intervención del teléfono de Juan Manuel Borrego Sanz porque sale de la cárcel en breve.- Como todo lo demás sobre este asunto, te lo comento porque Mena sabe que eres tú el que se está encargando de todos los aspectos técnicos de la operación, y le puede dar por preguntarte de una forma directa.- Dame una transcripción de sus supuestas conversaciones con Pérez Sanjurjo en plazo de 24 horas. Yo ya le diré a Mena que las cin-

tas se han ido destruyendo de manera inmediata tras su plasmación en el papel.”

(doc. nº 63) “Borrego estará mañana en la calle.- Intercepta su línea telefónica y dispón urgentemente un seguimiento sobre su persona las 24 horas del día.- Es posible que quiera ponerse en contacto con Pérez Sanjurjo.- Aunque han pasado ya varios meses no descarto que Royuela padre siga investigando los pasos de Sanjurjo. Y no quiero que disponga sobre este tema de información que no tengamos.- Paralelamente, habla con Borrego y déjale en el cuerpo una señal clara que le recuerde que aquí en la calle nos pertenece.- Que no se le ocurra hacer ninguna tontería.- Quiero información diaria de las actividades de Borrego.”

(doc. nº 64) “La policía judicial me facilita el domicilio de Borrego. Te lo paso por si aun no lo tienes.- c/ Bruch 148 bajos.- Tarrasa”

(doc. nº 65) “Dispón la intervención de la línea de teléfono de Borrego durante las 24 horas del día, al objeto de saber si cumple su promesa de guardar silencio sobre el asunto Royuela.”

(doc. nº 66) “Leo la última transcripción de las conversaciones telefónicas de Borrego.- No se si te habrás dado cuenta de lo grave que resulta que haya decidido hablar del tema vía telefónica con Pérez Sanjurjo.- Royuela padre puede haber ordenado pinchar el teléfono y enterarse de lo que no debe.- Visita a Borrego y déjale un buen recuerdo por su falta de colaboración.- Déjale bien claro, además, que a partir de ahora ya no contará con nuestro suministro habitual de mercancía.- Que acaba de perder su status de confidente.- Que es un paria y que a partir de ahora nos va a tener siempre enfrente.- O sea que se ande con ojo porque a la más mínima lo jodemos.”

Y en los docs. nº. 87 de Ruiz a Garrido, nºs. 88, 89, 90, 91, 92, y 93, del Fiscal Sr. Mena, se relatan la forma a proceder en el tema Borrego:

- (doc. nº 87) “Peña te encargará, por orden de Mena, que le des su merecido al que él considera confidente del asunto Javier Royuela, el recluso Borrego Sanz.- Dile que le has dado una paliza casi de muerte, y a partir de ahora en este sentido, y con este personaje, tendrás que tomar siempre esa posición. Tú le dices a Peña que cumples con todo lo que te manda y no haces absolutamente nada.”
- (doc. nº 88) “Borrego esta obsesionado con el tema Javier Royuela. Y lo peor es que en sus conversaciones con Sanjurjo (ignoro por que conducto) dice haberse enterado de la verdadera identidad de Martín Gordillo.- Incluso menciona la zona de Mataró como destino real en lugar de San Pablo.- Hay que cortarle las alas y su afán de investigación en un tema que debería estar más que muerto para él.”
- (doc. nº 89) “Leo tu nota informativa sobre el tema Borrego Sanz.- No entiendo tu compasión.- No te lo tomes como un reproche pero, la verdad, después de cómo te empleaste con él hace años, no acierto a comprender que su actual situación personal pudiera llegar a influirte tanto como para sólo inferirle algunas amenazas que, por muy graves que sean, si no van acompañadas de algún “detalle” indicativo, todos sabemos que son solo palabras.- En fin, dices estar seguro de su comportamiento. No sé qué ha podido tocarte tanto la sensibilidad. Espero que no te equivoques. Sabes que este asunto es vital para mí.”
- (doc. nº 90) “He llegado a la conclusión de que Borrego es idiota. O tu no le asustas lo suficiente o ha llegado a un punto en que pasa de todo. No nos deja otra opción con él que buscar una solución drástica. Espera instrucciones.”
- (doc. nº 91) “Busca compradores falsos que declaren que Borrego les vende droga en pequeñas dosis destinadas al consumo personal. Es un tema ideal para aquéllos que tengan pendiente algún tema menor.- Asegúrales la absolución o la pena mínima.- Cuando lo tengas preparado me avisas.”

(doc. nº 92) “Tema Borrego O.K.- Adelante. Detención.- Ya me encargo yo de su prisión preventiva y de su condena por unos cuantos años.”

(doc. nº 93) “Hoy he recibido al abogado de Juan Manuel Borrego Sanz, del tema Javier Royuela Samit ¿recuerdas?.- Bien. Parece que el tal Borrego, que sigue teniendo problemas de drogadicción. Le ha insinuado a su abogado que si hablaba conmigo podrá obtener algún trato de favor en la petición fiscal en la causa que tiene pendiente de juicio en el Penal 23.- El abogado no me ha mencionado nada del tema pasado, lo que me da a entender que el tal Borrego no se lo ha contado. Pero el solo hecho de que me haya visitado me ha provocado una enorme intranquilidad. O sea que, a parte de que me obliga a mantener una postura dura en dicha causa e incluso a recurrir el fallo ante una hipotética absolucón, te ruego vuelvas a recordarle cual es su sitio y empleos con él, si cabe, mayor contundencia de la empleada en su día.- A lo mejor se ha vuelto loco?”

Fruto del montaje reseñado, se acompaña de doc. nº. 94, la Sentencia de fecha 21 de enero de 2.003 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 603/02, procedimiento abreviado 295/02 del Juzgado de Penal nº 23 de Barcelona, condenando a Juan Manuel Borrego Sanz.

En los docs. nºs. 67, 73, 74, 75, 95 y 96 de Ruiz a Garrido, nºs. 147 y 148 de Garrido al Sargento Ruiz, nºs. 68, 69, 70, 71, 72 y 76 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, nºs. 118 y 119 de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena, tratan de Pérez Sanjurjo y en donde aparece el nombre de XURIGUÉ y de Vila, en los siguientes términos:

(doc. nº 67) “Habla con Pérez Sanjurjo. Que no se comprometa en sus llamadas telefónicas.- Pero que hable con Xurigué y le sonsaque la información que Javier Royuela tenía sobre Cano y el guardia Jorge González San Martín. Y me cuentas lo que consigas sacarle, pero a través de nota o personalmente, confeccionando una transcripción de llamadas que le impliquen en un delito grave para poder montar una ope-

ración sobre él.- Conociendo a Xurigue no tardará en cometer algún delito."

- (doc. nº 68) "Habla con Pérez Sanjurjo. Que mantenga su declaración de policía le llame quien le llame. Lo digo por si Royuela padre pide una investigación policial sobre los hechos y algún Juez se lo concede. Es urgente."
- (doc. nº 69) "Tomo nota de tu entrevista con Pérez Sanjurjo.- Resulta evidente que si Javier Royuela le dijo a Sanjurjo que había comentado la cita de aquel día con su amigo Oscar Vila; que habrá que identificar plenamente al tal Oscar Vila, averiguar su domicilio y hablar con él para ver que sabe de Sanjurjo y de José Luis Martín.- Localiza todos los Oscar Vila que haya en Barcelona y determina a cual de ellos se refiere Pérez Sanjurjo.- No quiero cabos sueltos."
- (doc. nº 70) "Localiza al tal Vila. No me puedo creer que no localices ningún Oscar Vila que cumpla los requisitos mínimos para ser amigo de Javier Royuela.- Asegúrate de que no nos han tomado el pelo con el nombre.- Y si el dato es veraz, encuentra al tal Oscar y averigua lo que sabe o te responsabilizare directamente de las consecuencias que su ilocalización pueda acarrear.- Es muy urgente."
- (doc. nº 118) "En relación al amigo de Javier Royuela llamado Oscar Vila, he de informarle que una vez realizadas las oportunas averiguaciones, no se ha localizado a ningún Oscar Vila que cumpla las mínimas condiciones para ser el amigo de Javier Royuela.- A lo mejor está mal tomado el apellido y puede ser Villa o algo parecido.- Sigo barajando posibilidades pero, ya le digo, como Oscar Vila no aparece nadie que pueda ser amigo de Javier Royuela."
- (doc. nº 71) "Habla con Pérez Sanjurjo. Que no hable para nada con Borrego. Ni del tema Royuela ni de nada. Ni con él ni con su esposa. Durante meses han de hacer ver que no se conocen de nada.- Es muy probable que Alberto Royuela contrate una investigación privada sobre la muerte de su hijo Javier y encuentre a algún "perla" que le pinche el teléfono a Sanjurjo.- Dile a este que se olvide para todo de Bo-

rrego. Y recálcaselo porque estos yonquis son im-
béciles.- Y refréscale la memoria sobre lo que puede
pasar si no obedece.”

(doc. nº 72) “Ordena un seguimiento de Sanjurjo durante un
par de semanas.- Sanjurjo no es tan estúpido como
Borrego y me preocupa lo que pueda hacer o decir.-
Mantenme informado.”

(doc. nº 73) “Pérez Sanjurjo se está convirtiendo en un pro-
blema según Mena.- No sólo cada día exige mas si-
no que encima se permite el lujo, como ha pasado
últimamente, de rechazar un trabajo.- Habrá que ir
pensando como nos deshacemos de él.- Ten en
cuenta que Mena habla solo por su actitud frente a
los encargos que se le hacen. Que desconoce el
verdadero papel de Sanjurjo en el tema Javier Ro-
yuela.- Imagina por un momento que Sanjurjo un día
le dice a Mena que la figura de Borrego es una farsa,
que no existe nada que le vincule al asunto, que se
esta usando su nombre para cubrir el error inicial de
Cano, que no existen llamadas telefónicas entre
ellos, que las transcripciones que se le presentan
son un montaje, etc, etc- Imagina por un mo-
mento que esto sucede. ¿Como crees que reaccio-
naria Mena tras haber protagonizado semejante ridí-
culo?.- No solo le conviene a Mena que Sanjurjo
desaparezca.- A nosotros nos conviene mucho
mas que al jefe.- Intenta convencerle por las buenas
para que se vaya.- Si no se va pronto tendremos
problemas.”

(doc. nº 74) “Si es verdad que el otro día Sanjurjo te recordó
el asunto de la muerte de Javier Royuela Samit co-
mo quien no quiere la cosa para pedir que le aumen-
taras las dosis que le damos en compensación por
los trabajos que nos realiza, es que empezamos a
tener un problema con él.- Sinceramente, no creo
que fuera un comentario gratuito.- Y por muy prote-
gido de Cano que sea, no vamos a estar dependien-
do constantemente de su estado de “mono” para
descansar en paz por el tema Javier Royuela.- Y
como es una situación incómoda y peligrosa, habrá
que atajarla como sea lo antes posible.- Yo ya me

encargo de ir indisponiendo a Mena contra su persona.”

- (doc. nº 95) “Lo mismo que te dije que hicieras con las órdenes que te dieran sobre Borrego Sanz, lo aplicas a Pérez Sanjurjo, al que Cano no quiere que le pase nada.- De hecho, el único conocido, amigo, colega de droga o como le quieras llamar de Javier Royuela en toda esta historia era Xurigué y esta muerto.”
- (doc. nº 147) “Perez Sanjurjo se resiste bastante. Creo que se siente muy protegido por Cano. Tendré que amenazarle con algún caso fuerte. Deme su consentimiento.
Garrido”
- (doc. nº 148) “He hablado con Pérez Sanjurjo. Creo que al final le convenceré para que se vaya sin que la sangre llegue al río. Le tendré informado Garrido”
- (doc. nº 96) “Eres un verdadero artista.- Un genio.- Te toreas a Peña, al mismísimo Mena.- Cano dice que va a añadir un sobresueldo al trabajo pactado en este asunto. Es un buen tío. Ya te dije que no te defraudaría.”
- (doc. nº 75) “No te preocupes por Cano. Le comente el tema y esta completamente de acuerdo en que Pérez Sanjurjo se vaya de la zona.- O sea que sigue insistiendo para que se vaya cuanto antes.- Yo le he sugerido a Mena que le demos algo de dinero y droga para que se marche lejos.”
- (doc. nº 76) “Vamos a librarnos de Sanjurjo del asunto Javier Royuela.- Dale algo de dinero y mercancía para un par o tres semanas y que abandone Cataluña de inmediato.”
- (doc. nº 119) “Cumpliendo sus órdenes le he proporcionado a Pérez Sanjurjo la suma de 200.000 pesetas para que marche de la ciudad, advirtiéndole que no se le ocurra volver por aquí o padecerá las consecuencias.- Se ha comprometido a no volver.”

Merece especial atención los docs. n°s. 77, 78 y 79, del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, por cuanto se dispone la forma de actuación en el tema XURIGUÉ:

(doc. n° 77) “Por un lado lamento el resultado de su seguimiento ya que añade un nuevo problema a los ya existentes.- Pero por otro me alegro porque así ya lo tenemos todo controlado.- Gracias a ello hemos podido conocer la identidad del segundo individuo que acompañaba a Javier Royuela el día de su muerte.- Quiero un informe completo del tal Jorge Xurigué Blanch.”

(doc. n° 78) “Dispón la intervención de líneas de Xurigué durante 1 mes (asunto Javier Royuela).- Quiero información diaria.”

(doc. n° 79) “Jorge Xurigué es un bocazas.- Dadle un escarmiento.- No quiero problemas en este asunto.”

A partir de los docs. n° 80, de Ruiz a Garrido, n° 149, de Garrido al Sargento Ruiz, n°s. 81, 82, 83, 84, 85 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, n° 120 y 121 de Juan Manuel a Mena, se relatan las instrucciones para la eliminación del testigo JORGE XURIGUÉ BLANCH, con resultado de muerte, que esta representación califica de ASESINATO, premeditado:

(doc. n° 80) “Juan Manuel te pedirá que localices dos guardias civiles del área de Sabadell/Tarrasa para que detengan a Xurigué tras el atraco que piensa cometer mañana y le propinen de paso una buena paliza en el cuartel.- Diles que de buena paliza nada.- Que se deshagan de Xurigué de una forma definitiva.- Conozco a Mena y aunque no coincida el resultado con su orden inicial, no les dejará en la estacada y ellos y tu os ganaréis un buen dinero porque da la casualidad de que conozco a alguien que paga una buena suma si Xurigué desaparece de forma definitiva.-De este modo todos estamos contentos- - de un lado, nosotros cobraremos un dinero- - de otro, Mena se saca una espina en el tema Javier Royuela.- Repito: que no tengan ningún tipo de temor; en cuanto Xurigué deje de respirar, cobrarán su dinero.- Y sin lugar a duda Mena les apoyará hasta el fi-

nal en los problemas legales que pudieran surgir-les."

- (doc. nº 149) "El tema de los guardias civiles para el asunto Xurigué esta solucionado en los términos que me indicaba en su nota y garantizada su efectividad."
- (doc. nº 81) "El tema Xurigué con respecto al fallecimiento de Javier Royuela se nos esta yendo de las manos.- Leo en la última transcripción de conversaciones que piensan atracar una gasolinera esta próxima madrugada.- Habla con el propietario de la gasolinera. que los esperen y actúen como harían en esos casos.- Dispón de un par de agentes del cuartel mas próximo y procede a su detención una vez consumado el delito, no antes. Que los lleven al cuartel y allí les den su merecido."
- (doc. nº 120) "Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a dos guardias civiles del cuartel de Castellar del Vallés. Son dos chavales jóvenes que por dinero harán lo que sea necesario. Cobrarán 250.000 pts cada uno, la mitad por adelantado y la otra mitad cuando finalicen su trabajo."
- (doc. nº 82) "Leí tu informe de ayer sobre como resolviste el tema del testigo amigo de Javier Royuela Samit.- Lo destruyo y te agradezco tu intervención. Sé que este tipo de situaciones y decisiones no son nunca agradables y por eso las valoro más.- Sabes que aunque era un tema personal procuraré compensarte en proporción a la envergadura del trabajo efectuado.- Muchas gracias."
- (doc. nº 83) "Leo con estupor en tu informe como se les fue la mano en Castellar a tus agentes de confianza con Xurigué.- No era preciso (tachado "matarlo") que muriera. No veas el marrón que tenemos ahora con esos dos pobres hombres.-Habla con ellos. Que mantengan la calma. Diles que no les abandonaremos. Que aunque vean que nuestra postura pueda ser dura en el proceso que se abra, que por detrás les estaremos siempre apoyando y les garantizamos su absolución.- Se convincente porque no deben perder los nervios bajo ningún concepto.- Sólo nos

8/11

faltaría en este asunto dos guardias civiles "nerviosos" por una extralimitación no oficial.- O.K.?

(doc. nº 84) "¿Me preguntas que qué haces con la agenda de Xurigue?.- Lo que no sé es que haces tu con la agenda de Xurigue encima.- Lo que no sé es por que no se deshicieron de ella los guardias civiles de Castellar.- Lo que no sé es porqué te la dan a ti.- Lo que no sé es como me haces una pregunta de ese tipo.- ¿No ves que hay datos sobre entregas de mercancía?.- ¿No te das cuenta que una prueba de ese tipo circula impunemente por los bolsillos?.- ¿Que qué hacer con la agenda?.- No me hagas preguntas estúpidas. Me gusta creer que trabajo con gente inteligente."

(doc. nº 121) "Cumpliendo sus órdenes he procedido a la completa destrucción de la agenda de Xurigué que se habían quedado los de Castellar. Puede estar Vd. plenamente seguro de que ya no existe.- Discúlpe-los. Se trata de dos agentes con una base cultural muy primaria."

(doc. nº 85) "Hablar con Castelló.- (Sección 3ª).- Que te garantice la total absolución de los guardias civiles Carlos Sánchez Villaverde y Rafael Picaso Marco en el procedimiento que ha de ver su Sala, procedente del Juzgado de Instrucción nº 8 de Sabadell."

Como resultado de la intervención del Fiscal Sr.Mena, se acompaña de doc. nº. 86, la Sentencia absolutoria de fecha 16 de diciembre de 1998 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 2887/95, sumario nº 1/95 del Juzgado de Instrucción número 8 de Sabadell, "a los procesados CARLOS SÁNCHEZ VILLAVERDE y RAFAEL PICASO MARCO de los delitos de Asesinato, Homicidio, falsedad Documento oficial y torturas por los que venían acusados,
.."

La intervención del Fiscal Mena, no solo se limitó en "recomendar" la absolución, sino también en maniobrar en el informe de la autopsia de XURIGUÉ, conforme resulta de la nota manuscrita dirigida a Juan Manuel, que se ha acompañado de documento núm. 153, en la que se lee:

Luego recordé que también teníamos un primer informe sobre la autopsia de Jaime Xurigé (el amigo de Javier Royuela) que tuvo que cambiarse por el que se incluyó en autos.

También lo he destruido

Se acompañan docs. nºs 97, 98, las comunicaciones de Ruiz a Garrido, y de nº. 99 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, y de nº. 122 de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

(doc. nº 97) "Siento tener que decirte que has de prescindir de este "sobresueldo". Juan Manuel ha influido en Mena lo suficiente. El jefe esta convencido de que has venido abultando las "notas" de gastos extraordinarios que te facilitábamos para realizar los trabajos que se te encargaban.- Tómalo con calma. no te preocupes aunque Fiscalía te pida una pena dura. A pesar de que es la sala de Raposo, podemos contar con el "sí" de la ponente y la otra magistrada y conseguirte una pena inferior a 2 años siempre y cuando te comprometas a guardar silencio sobre cuanto has visto, oído y hecho por aquí.- Te veo mañana en el bar a las 10,-."

(doc. nº 98) "Peña se ha enterado de un problema que tienes con el ayuntamiento de Tordera y le ha faltado tiempo para malmeter en tu contra, poniéndote ante Mena como un ludópata empedernido.- Te lo comunico para que sepas que Mena esta al corriente de ese problema gracias al cabrón de Juan Manuel. Te mantendré informado."

(doc. nº 99) "Dile a Garrido que no venga mas por aquí. Dale un sobre con 200.000 ptas y dile que le dé las gracias a Ruiz, que ha demostrado ser buen amigo suyo. que si por mi fuera se iba con una mano delante y otra detrás y se pasaba unos cuantos años en la cárcel."

(doc. nº 122) "Garrido ha cogido las 200.000 pesetas. Se ha ido realmente acogotado. Ya le he dicho que le agradezca a Ruiz que no haya acabado en una alcantarilla.- Caso cerrado."

Se acompaña de doc. nº. 100, la Sentencia condenatoria de FRANCISCO GARRIDO VINARDELL, de fecha 13 de mayo de 1998 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 6267/97, diligencias previas 23/95 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arenys de Mar.

Al margen de la actuación en el tema Javier Royuela, al tener conocimiento (por el informe del Sargento Ruiz acompañado como doc. nº. 23) que JOSE ANTONIO CANO VIDAL (en el mundo de la droga: JOSE LUIS MARTÍN GORDILLO), traficaba con la droga, el Fiscal Sr. Mena, entra en el tráfico de la misma, conforme resulta de la lectura de los documentos núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, dirigidos a Ruiz, y 27 a Juan Manuel, en los que:

(doc. nº 13) "Quiero que me informes sobre el volumen de negocio que Martín Gordillo tiene montado con la droga."

(doc. nº 14) "Como es su zona, habla con Martín Gordillo para el tema "González Mairal".- Que te de apoyo logístico.- No oficial, claro está."

(doc. nº 15) "Dile a Martín Gordillo si puede echarte una mano en el tema "Pavón". - Extraoficialmente, claro."

(doc. nº 16) "Negocia con Martín Gordillo el 50% de sus beneficios con la mercancía que vende.- Como mucho, bájale un 10%. - Otra cifra es innegociable.- Recuérdale donde ira si no accede a compartir beneficios."

(doc. nº 17) "¿Por que se retrasa este mes Martín Gordillo en el pago de beneficios?.- Dile que no juegue con nosotros."

(doc. nº 18) "Martín Gordillo se ha vuelto a retrasar en sus compromisos económicos.- Recuérdale su situación."

(doc. nº 19) "Que haga el favor de no atrasarse en los pagos.- Recuérdale que fue él y no otros quién envió a Javier Royuela a la tumba.- Recuérdaselo."

(doc. nº 27) "Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo."

Lo anterior viene complementado en lo que se expresa en las comunicaciones (docs. n°s. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, en las que:

- (doc. n° 32) “Dile que te dé un listado de sus mejores clientes.- Es un seguro para nuestra relación.”
- (doc. n° 33) “Además de sus clientes quiero saber quién o quienes son los proveedores de Martín Gordillo por tipo de drogas.- Que te diga quienes son sus proveedores habituales.”
- (doc. n° 34) “Sonsácale nombres, aunque no sean clientes suyos, de políticos del P/C, PSOE, CIU, PP o ERC que sean consumidores habituales de cocaína.- Nos puede ser de utilidad para nuestros informes.”
- (doc. n° 35) “Que se deje de hostias y te facilite listado de sus mejores clientes.- Que no me cabree.”
- (doc. n° 36) “Dile que lo de Carlos Ramos en el listado no tiene ninguna gracia.- Que si es un chiste se lo cuente al Coronel Jefe.- Y si intenta tomarme el pelo, se lo voy a tener muy en cuenta.”
- (doc. n° 37) “Tu amigo Martín Gordillo me dice que Carlos Ramos es consumidor de cocaína.- Mis relaciones con tu camarada nunca han sido buenas y ahora están peor.- ¿Crees que me está tomando el pelo?.- Dime algo, entérate de lo de Ramos y dime algo.”
- (doc. n° 38) “Ruiz dice que pone la mano al fuego por su amigo Martín Gordillo.- Que si dice que Ramos consume cocaína así será.- Yo sigo sin creérmelo, pero por si acaso monta un dispositivo de vigilancia lo más discreto que puedas sobre Carlos Ramos durante un par de semanas y mantenme informado.- Tampoco nos iría nada mal que la información de Martín Gordillo fuera positiva.- Tendría cogido a Ramos.”
- (doc. n° 39) “Leo tu informe sobre los controles realizados a Carlos Ramos.- ¡Lástima que no hayas podido sacar fotografías del seguimiento!.- Es una de las pocas cosas que tendremos que agradecer al cabrón de Martín Gordillo.- Carlos Ramos será menos en estos despachos a partir de ahora.”

En el docs. n°s. 40 y 45, del Fiscal Sr. Mena a Ruiz, y a Juan Manuel y, en doc. n°. 113., de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena, entre otros extremos:

(doc. n° 40) “No quería meterte en esto pero es que no aguanto más.- Me tiene más que hartó.- Y no quiero hacer ninguna tontería con él precisamente porque es amigo tuyo.- O sea que habla con él y dile que no es buena idea torearne. Que cumpla con sus compromisos económicos y que cuando le dé una orden la cumpla.- ...- Te lo pido como favor personal. Dime después que te ha dicho él.”

(doc. n° 45) “Dile que aunque se vaya fuera, me acuerdo perfectamente de cómo están nuestras cuentas. Y que nos debe más de 20 millones.- Que no se olvide. Que el hecho de que se vaya no cancela la deuda ni mi memoria.”

(doc. n° 113) “Siguiendo sus instrucciones le he recordado a Martín Gordillo la deuda que tiene con Usted. Dice que es hombre de honor y que pagará hasta el último céntimo.”

Se ha acompañado de doc. n°. 101, la nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena al Juzgado de Instrucción n° 17, sin que la misma aparezca unida en el testimonio de las Diligencias Indeterminadas n°. 414/93, entregadas a mi representado, y que dice:

“17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción n° 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal.”

Se consignan seguidamente las actuaciones habidas por el Fiscal Sr. Mena, en relación a la Diligencias Indeterminadas núm. 414/93 del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, las cuales no obran unidas en las mismas, conforme resulta del testimonio entregado al querellante de las que se tienen constancia y que figuran acompañadas:

Doc. n°. 101, escrito manuscrito del Fiscal Sr. Mena al Juzgado de Instrucción n° 17:

"17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción nº 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal."

Doc. nº. 102, nota del Fiscal Sr. MENA sin destinatario, en la que consta:

"414/93

Nota

Si alguna vez el Juzgado reclama estas Diligencias decir que se han extraviado."

Doc. nº. 103, del Fiscal Sr. Mena a RUIZ

"Juzgado Instruc. Nº 17

indet. 414/93

Royuela (padre) solicita devolución del Dni de su hijo.

Si insiste, que el Juzgado se disculpe tantas veces como haga falta, pero que diga que se ha extraviado."

Doc. nº. 123, de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

"Siguiendo sus instrucciones, hoy he devuelto el expediente de Javier Royuela Samit al juzgado, sin que me hicieran ningún comentario sobre su documento de identidad."

Doc. nº. 104, del Fiscal Sr. Mena, sin destinatario:

"Asunto: Expediente Javier Royuela Samit

Devuelto por Juan Manuel al Juzgado de Instrucción el 31/7/03.

Todo correcto."

Todas las notas manuscritas acompañadas que figuran acompañadas como documentos del núm. 1 hasta núm. 123, han sido objeto de INFORMES PERICIALES, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, de fechas 20/03/2006, 24/03/2006 y 27/03/2006, sin que figure la autoría de las mismas que se señala en el presente escrito de querrela al Fiscal Sr.

Mena, al Sargento de la Guardia Civil Sr. Ruiz, y al Policía Nacional Sr. Juan Manuel.

No es necesario formular comentario alguno al resultado de las conclusiones vertidas en los mismo, salvo la ineludible e incuestionable necesidad de que sean objeto de peritación judicial, por acuerdo de la Sala, en los términos, que respetuosamente, se interesan por esta representación.

Las notas manuscritas, acompañadas como documentos núm. 131 y 132, emitidas por el Fiscal Sr. Mena, en la que ya prejuzgaba el resultado de la querrela presentada en 18 de julio de 2002, a la que le correspondió como causa especial núm. 73/2002, y en la que se dictó el AUTO de 22 de octubre de 2002, su Parte Dispositiva ya se ha transcrito en su momento, pero en su FUNDAMENTO JURÍDICO QUINTO.- se señala textualmente como justificación:

“La falta de interés directo por parte del querellante en los hechos que denuncia, el tener el mismo causa pendiente por supuestos delitos de falsedad documental y de acusación y denuncia falsa en las que resultaban afectados, entre otras personas, los aquí querellados, la reconocida falta del necesario fundamento para llevar a cabo las imputaciones que se hacen en la querrela, la referencia a rumores que han llegado a oídos del querellante como razón de su intervención, la falta de correlación entre las fechas en que se dice tuvieron lugar los hechos denunciados y el nombramiento como Magistrados de algunas de las personas relacionadas como supuestamente investigadas a instancias de los querellados y la atribución al Sr. Jiménez Villarejo, sin justificación alguna, de haber urdido una maquinación para sorprender al querellante con datos falsos, son un conjunto de circunstancias que configuran claramente una actuación procesal, de oscuras finalidades, carente de toda verosimilitud que justifica se acuerde la resolución interesada por el Ministerio Fiscal (arts. 57.1.2º LOPJ y art. 313 LECrim.)”

En la presente querrela no podrá alegarse “la falta de interés directo”, puesto que se trata del ASESINATO de su hijo JAVIER ROYUELA SAMIT, y el de su compañero JORGE XURIGUÉ BLANCH.

Es por ello, dicho sea con el más respetuoso respeto, no procederá el archivo de la presente querrela, como mínimo, sin haberse procedido a la práctica de las diligencias que se interesan en el cuerpo del presente escrito.

Obviamente, ello se hace imprescindible a los efectos garantizados por el artículo 24.1. de la Constitución Española sobre el derecho de todos los ciudadanos españoles en orden a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión, cosa que indiscutiblemente se produciría si se negara a mi representada el derecho a evidenciar si las notas manuscritas de las que resultan la comisión de los delitos que a continuación se tipificarán, se debe, o no, al puño y letra de las personas a quienes, como consecuencia de la información facilitada al querellante, por éste se atribuyen.

Resulta palmario el derecho de un padre a conocer la realidad de los hechos que han rodeado la muerte de uno de sus hijos, máxime cuando en torno a la misma se produjeron ya, desde el primer momento las irregularidades contenidas en las actuaciones penales, cuya copia se ha dejado aportada como documento núm. 105. Obviamente, y en el que sería sorprendente resultado de que la autoría de tales notas no correspondiera a las personas a las que se atribuye por quienes les han facilitado a mi principal, éste sería el primero en desistir de la presente querrela, al igual que los profesionales que la suscriben formularían la inmediata renuncia a seguir defendiendo y representando al querellante, dado que tal intervención letrada y causídica, amén de constituir requisito procesal imprescindible para que el mismo pueda defender los derechos que postula al amparo de sus más elementales derechos constitucionales, es sólo sobre la base de tal autenticidad, que éste asevera a tenor de la confianza que tales documentos le merecen.

Pero estimamos que la gravedad de los hechos que de tales notas dimana, en conjunción con la profusión de las mismas, que hace muy difícil su no autenticidad.

4°.- De cuanto antecede, y de la resultancia de las notas reiteradamente trascritas, una vez comprobada su autenticidad, puede sintetizarse que los hechos que motivan la presente querrela, se produjeron de la siguiente forma:

a) El hijo de mi representado, llamado JAVIER ROYUELA SAMIT, como consecuencia de su adicción al consumo de sustancias estupefacientes, trabó contactos con el querrellado JOSE CANO VIDAL, Guardia Civil que se dedicaba al tráfico de drogas bajo el seudónimo de JOSE LUIS MARTÍN GORDILLO, al que como consecuencia de las compras "al fiado" que llevaba a cabo, llegó a adeudar una inconcreta cantidad de dinero, al parecer, de relativa importancia.

b) Bien sea con el ánimo de seguir adquiriendo las sustancias estupefacientes que el mismo comercializaba, bien como consecuencia de las exigencias de pago sobre el mismo ejercía el querrellado CANO VIDAL, JAVIER ROYUELA acudió a una entrevista con el mismo en una pensión sita en la calle Carmen de Barcelona, en la que se hospedaba el amigo común de todos ellos, llamado JORGE JUAN PÉREZ SANJURJO, que se llevó a cabo el día 29 de mayo de 1993 a media mañana, y a la que asistieron los también querrellados.

c) En tal entrevista, estuvieron presentes, además de los ya indicados querrellados, el amigo de Javier Royuela, JORGE XURIGUÉ BLANCH, y en ejecución de los planes preconcebidos, cuando menos por parte de JORGE GONZÁLEZ SANMARTÍN, a quién le había facilitado JOSE ANTONIO CANO VIDAL, la jeringuilla que había manipulado, que inyectó a JAVIER ROYUELA, contenedora de una elevada dosis de sustancia estupefaciente que bien, por su propia cantidad, bien porque se la añadiera alguna sustancia venenosa, al serle administrada a Javier le provocó un proceso de irreversibles efectos letales, con producción diferida a un plazo de pocas horas.

d) Tras ausentarse del lugar JORGE GONZÁLEZ, los otros dos concurrentes a la reunión, y siendo sobre las 11 horas del propio día acompañaron a JAVIER ROYUELA hasta una zona ajardinada radicada frente al Cuartel de la Guardia Civil de la calle San Pablo de Barcelona, donde comenzaron a hacer efecto a Javier los efectos letales derivados de la inyec-

ción administrada por JORGE GONZÁLEZ SANMARTÍN, por lo que PÉREZ SANJURJO y Xurigé le tumbaron sobre el césped, ausentándose del lugar este último, y quedando el primero a la expectativa de lo que siguiera aconteciendo como consecuencia de lo ya actuado anteriormente.

e) Como consecuencia de lo expuesto, y entre las 14 y las 15 horas del mismo 29 de mayo de 1993, se produjo el fallecimiento de JAVIER ROYUELA SAMIT ya que en la diligencia de levantamiento de cadáver obrante en el documento núm. 105 se hace constar que la muerte data de unas cuatro horas aproximadamente, por lo que teniendo en cuenta la hora - sobre las 18,20- en que el 091 avisa a los policías de su dotación de que se ha denunciado el hallazgo del cadáver, debe ubicarse dentro de tal horario.

f). El querellado PÉREZ SANJURJO, en sus manifestaciones llevadas a cabo ante el Juzgado al final del Acta de levantamiento de cadáver, reconoce que estaba en el lugar sobre las 11 horas en que vio llegar al interfecto junto a otras dos personas que lo dejaron allí y se marcharon y que sobre las 15 horas le echaron agua viendo que no se movía. Teniendo en cuenta que hasta las 18,20 no se dio aviso a la Policía, debemos preguntarnos: ¿Qué raro interés, de no haber estado involucrado en los hechos, llevó a PÉREZ SANJURJO a permanecer en el lugar entre las once de la mañana, las tres de la tarde en que echan agua al ya cadáver de JAVIER ROYUELA y las pasadas seis y veinte horas en que llega la Policía a dicho lugar?

g) Pese a que los agentes policiales inicialmente intervinientes, encontraron y entregaron en la Comisaría de "Ramblas" el DNI del interfecto, haciendo constar en el atestado correspondiente que pertenecía a JAVIER ROYUELA SAMIT, se denuncia al Juzgado que se trata de una persona no identificada, lo que motiva que sus familiares no se enteren del suceso hasta pasadas más de 24 horas desde que el mismo se produjo

h) A partir de tal momento se producen y entrecruzan los informes contenidos en las notas aportadas con esta querrela, que patentizan la realidad de lo ocurrido, la participación que en los hechos tuvieron los querellados y las activida-

des llevadas a cabo por los mismos, con la colaboración y aquiescencia del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, a los fines de encubrir los hechos, así como en orden a evitar su descubrimiento mediante actividades posteriores que culminan con la desaparición de la jeringuilla que causó la muerte de Javier Royuela, así como la sustitución del informe forense y, con la muerte de JORGE XURIGUÉ BLANCH cuando estaba a disposición de Agentes de la Guardia Civil que, si bien absuelto del delito de asesinato de que fueron acusados por mor de ello, quedan altamente comprometidos por el contenido de las notas que precedentemente se ha dejado puntualmente transcritas y que con esta querrela se acompañan.

4º.- De la lectura de las notas manuscritas y de las sentencias y auto acompañadas, nos encontramos ante la participación de los querrellados, ya lo sea como autores, inductores, encubridores en:

Delito continuado del art. 74.1 del CPv (antes art. 69 bis CPd), desde el 29 de mayo de 1993 hasta nuestros días. Ello resulta de la lectura pormenorizada de cada una de las mismas, y habiéndoles de imputarles los siguientes delitos cometidos:

Escuchas ilegales: arts. 197, 536 CPv. (antes arts. 497 192 bis CPd.).

Asesinato: arts. 139, 140, 141 CPv (antes arts. 410, 405, 406 CPd) de Javier Royuela Samit, cometido el 29 de mayo de 1993.

Asesinato: arts. 139, 140, 141 CPv (antes arts. 410, 405, 406 CPd) de Jorge Xurigé Blanch, cometido el 20 de agosto de 1993.

Obstrucción a la Justicia y deslealtad profesional: art. 464 CPv (antes art. 325 bis CPd)

Amenazas: arts. 169, 171 CPv (antes 493, 494, 495 CPd)

Contra la salud pública, Trafico de drogas: arts. 368 a 372, 301 CPv (antes 344, 344 bis, 546 y 249 CPd)

Tráfico de influencias: arts. 428 y ss CPv (antes 404 bis CPd).

Infidelidad en la custodia de documentos: arts. 413 y 414 CPv (antes 364, 365 366 CPd)

Encubrimiento: arts. 451 CPv (antes 17 y 54 CPd)

Malversación de caudales públicos, previsto y penado en el arts. 432 y ss CPv. (antes 394 y ss CPd)

Omisión del deber de promover la persecución del delito previsto y penado en el art. 408 del CPv. (antes 359 CPd)

Y en especial para el Fiscal Sr. Mena, la vulneración constante de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que en su art. 1, establece lo siguiente:

El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

La presente querrela, se formula entre otros contra el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA MENA ALVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a quién a priori no se le puede sustraer de la instrucción y averiguación de su participación en los delitos enunciados, ya lo sea en condición de autor, inductor o encubridor, que se le puedan imputar, y que esta SALA, es perfectamente conocedora del contenido del párrafo quinto del apartado V de la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuando señala:

“Con el fin de eliminar la práctica fraudulenta extendida durante los últimos años de apartar a un juez o magistrado del conocimiento de un determinado asunto mediante la previa presentación de querrela que luego resulta sin fundamento alguno, se prevé que el órgano instructor, para contrastar mínimamente los hechos, pueda practicar diligencias con carácter previo a su admisión a fin de que pueda determinar su propia competencia, así como la relevancia penal de los hechos que se imputen o la verosimilitud de la imputación. Se ha valorado, además, que esta práctica, puesta de manifiesto por el propio Tribunal Supremo y Tribunales

Superiores de Justicia en numerosas resoluciones, supone atentar contra el derecho constitucional al juez ordinario predeterminado por la ley.”

La comprobación de “la relevancia penal de los hechos que se imputen o la verosimilitud de la imputación”, es incuestionable y por ello pasa ineludiblemente por llevar a cabo conforme se solicita, en acordar con carácter previo la práctica de las diligencias 1ª y 3ª, que se interesan en el apartado QUINTO de la presente querrela, cual es la constatación de los hechos denunciados, por muy “inverosímiles” que pudieran calificarse a priori, cual sería sustraerle de la acción de la Justicia por tratarse de quién se trata, cuando expresamente la Constitución en su art. 14 proclama:

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

QUINTO.- A los fines de corroborar los hechos que motivan esta querrela, se interesa la práctica de las siguientes diligencias:

1ª.- Con el fin de disponer de las pruebas necesarias para el cotejo de las notas aportadas, se interesa la práctica de la diligencia de registro en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a los efectos de obtener notas manuscritas que el Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ, haya dirigido en cualquier expediente de la Fiscalía o a sus subordinados, de gran trascendencia para esta querrela, por lo cual y en aplicación del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento criminal solicito que la Comisión que esa Excmo. Sala designe al efecto, con la concurrencia de la representación de esta parte querellante, se constituya en los despachos que el mencionado Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ utiliza para el desarrollo de las funciones propias de su cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, conforme a los artículos 576 en relación con los 574 a 578 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se recojan e incorporen las que fueren halladas, a los efectos de que puedan ser unidas en la querrela,

como indubitadas, para la prueba caligráfica, caso de ser dubitadas o negadas las aportadas por esta parte.

2ª.- Se reciba declaración a los querellados, con citación e intervención de esta parte querellante, a los fines de que por:

- el Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ reconozca la autenticidad y correspondencia a su puño y letra de las notas aportadas con esta querrela como Documentos n°s. 6 a 22, 25 a 61, 63 a 66, 68 a 72, 76 a 79, 81 a 85, 88 a 93, 99, 101 a 104, 106 a 108 y 150 a 153, todos ellas ambos inclusive; haber recibido del Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial del TSJC, don Juan Manuel GARCIA PEÑA, los siguientes documentos n°s. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123; y haber recibido del Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ el siguiente documento n°. 23, y se responda a las preguntas que se le dirijan encaminadas a aclarar cuales puedan ser los Documentos obrantes en los archivos de la Guardia Civil y Policía Nacional que convenía destruir para que no aparecieran en las diligencias judiciales, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- por el Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ reconozca la autenticidad y correspondencia a su puño y letra de las notas aportada con esta querrela como Documentos n°s. 1 al 5, 23 y 24, 27 a 29, 62, 67, 73 a 75, 80, 87, 95 a 98, todos ambos inclusive, todas ellas dirigidas a Garrido (Francisco Garrido Vinardell), y haber recibido del Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ las siguientes: 12 a 19, 27 a 29, 37, 40, 46 y 47, 103, todos ellos ambos inclusive, y de don Francisco Garrido Vinardell las siguientes notas manuscritas, acompañadas como documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;

- por el Policía Nacional don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, reconozca haber recibido del Excmo. Sr. D. José Maria MENA ÁLVAREZ las siguientes notas que se le exhiben señaladas de Documentos núms. 6 a 11, 20 a 22, 25 y 26, 30 a 36, 38 y 39, 41 a 45, 48 a 61, 63 a 66, 68 a 72, 76 a 79, 81 a 85, 88 a 93, 99, 10 a 104, y 150 a 153, todos ellos ambos inclusive, y haber remitido al Fiscal Sr. Mena las siguientes notas que se le exhiben señaladas de documentos núms. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- por don Francisco GARRIDO VINARDELL reconozca haber remitido las notas manuscritas, acompañadas como documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146, 147, 148 y 149, y haber recibido del Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ las notas acompañadas como documentos núms.: 1 a 5, 24, 37, 62, 67, 73 a 75, 80, 87, 95 a 98 y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- José Antonio CANO VIDAL, alias José Luis MARTÍN GORDILLO
- Jorge GONZÁLEZ SAN MARTÍN.
- Jorge Juan PÉREZ SANJURJO.
- Pedro SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

3ª.- Pericial caligráfica con carácter subsidiario, para en el improbable caso de que los querellados negaran, o en cualquier forma dubitaran o no reconocieran expresamente la autoría de las referidas notas, se interesa que previa la formación de un amplio cuerpo de escritura del mismo, de no admitirse la diligencia interesada como previa, se practique una prueba caligráfica consistente en que por el Departamento de Documentoscopia del Gabinete nacional de la Policía Científica, o por aquel otro que pudiere merecer al Tribunal una mayor capacidad y solvencia y previo cotejo de las referidas notas con el cuerpo de escritura formado por los querellados, se dicte acerca de si el contenido de las mismas corresponde a

la caligrafía propia del querellado y si han sido manuscritas por el mismo. Por esta representación se aportarán las notas originales, que han sido aportadas por fotocopia, a fin de evitar su sustracción o destrucción, salvo que por esa Excm. Sala formule requerimiento de aportación.

Para el buen fin de la presente querrela, la práctica de la diligencia de registro en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá ser acordada con carácter previo a cualquier comunicación, emplazamiento o notificación a los querrellados, a fin de que los mismos puedan sustraer cualquier nota propia como indubitada, a los fines de la práctica de la Pericial Caligráfica, además con el cuerpo de escritura formado por los querrellados.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito junto con su copia, documentos acompañados por fotocopia (a fin de garantizar la inviolabilidad de las mismas hasta que La Sala requiera sus originales), y acordando la inserción de la escritura notarial de poder con el mismo producida en la forma interesada, me tenga por comparecido y parte en la representación del querellante don **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**, mandando entender con el suscrito causídico las sucesivas actuaciones y notificaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley; y habiendo por deducida querrela criminal contra:

- el Excmo. Sr. Don **JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ**, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,
- Don Juan Manuel **GARCÍA PEÑA**,
- Don Rafael **GARCÍA RUIZ**,
- don Francisco **GARRIDO VINARDELL**,
- don José Antonio **CANO VIDAL**, alias José Luis **MARTÍN GORDILLO**,
- don Jorge **GONZÁLEZ SAN MARTÍN**,
- don Jorge Juan **PÉREZ SANJURJO**,
- don Pedro **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**,

se sirva admitirla, mande tramitarla con arreglo a derecho, a cuyo fin acuerde practicar las diligencias interesadas en lo

principal, con citación e intervención en su práctica de esta parte querellante; y practicadas que las mismas sean, tras los trámites procesales de rigor, dicte Auto por el que se acuerde la inculpación o en su caso el procesamiento de los querellados, decretándoles la situación que con su Superior criterio la Sala estime más adecuada a la naturaleza de los hechos y circunstancias de cada caso, y fijándoles en concepto de caución para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas del/os delito/s perseguido/s, la suma de DOSCIENTOS MIL EUROS o aquella otra que prudencialmente se estime más adecuada.

PRIMER OTROSÍ DIGO: A fin de evitar filtraciones por parte de los Peritos Calígrafos españoles, mi representado ha considerado conveniente en proceder al Peritaje en Francia, estando a la vez en proceso de efectuarlos en otros Países de la Unión Europea, si bien ante la necesidad de interponer la presente, acompañan señalados de documentos núms. 124, 126 y 128, los formulados por doña por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en espera de que LA SALA acuerde lo interesado, como imprescindible, por esta representación en el cuerpo del presente escrito.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las manifestaciones contenidas en el presente otrosí, al que se acompaña señalado de documento número 124, 126 y 128, la pericial llevada a cabo por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, y ello a todos los efectos en derecho procedentes.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Se acompaña como documento núm. 154, escrito sin fecha dirigido a José Mena Alvarez, leyéndose en la firma el nombre de José Antonio Cano Vidal, sin que mi representado a la fecha de presentar la presente querrela, haya podido verificar la caligrafía del que firma como autor, pero ante la gravedad de lo que en la misma se contiene, que enlaza con el contenido de las notas acompañadas de documentos núms. 13 a 29, 27, 32 a 40, 45, y quién además figura ampliamente en las notas acompañadas como

la persona que manipuló la jeringuilla que le fue inyectada, causándole la muerte, por lo que mi representado estima totalmente necesaria su aportación a los efectos de proceder en su momento procesal a la verificación de la misma.

Trascripción de la misma:

José María Mena Alvarez

Seguramente es vd mucho más poderoso que yo. De eso no tengo la menor duda. Pero no por eso crea que me asustan sus matones.

Me iré porque no soy un inbecil y porque así le pierdo de vista. Pero también está claro que nuestras relaciones quedan rotas a partir de hoy.

No tema, le dije a su sicario que soy hombre de palabra y que le pagaré hasta el último céntimo de la deuda. Pero tampoco vaya a creer que es Vd. mejor que yo. La diferencia entre ambos es que mientras yo sé quien soy y me acepto, Vd. se niega constantemente su condición de criminal. Y ello hace que no pueda dormir por las noches y necesite creerse un dios para no sentirse una mierda, la gran mierda que realmente y verdaderamente es.

Me voy pero no me toque mas los cojones a partir de hoy o le doy palabra de que me encontrará.”

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por aportado el documento 154, en los términos manifestados.

TERCER OTROSI DIGO: De forma totalmente anónima han sido nuevamente encontradas 33 notas manuscritas, en el buzón de correos de mi representado, una vez cerrada la redacción de la presente querrela, por lo que ello obliga a esta representación en aportarlas en el presente otrosí, como documentos de la misma, por su importancia.

La nota manuscrita (por ambas caras) del Fiscal Sr. Mena dirigida a Juan Manuel (García Peña), hace referencia “a los 32 sucesos con resultado de muerte”, se acompaña como documento núm. 155, cuya trascripción es como sigue:

“Juan Manuel

Como Vd. sabe, no me quiero jubilar dejando cabos sueltos en mi gestión.

Por ello he confeccionado una especie de fichas para cada uno de los 32 sucesos con resultado de muerte que nos efectuado desde que Carlos Villarejo y yo asumimos las gestión de esta casa, de la que le adjunto una relación nominal, al objeto de que me indique la persona o personas que al día de la fecha puedan seguir interesadas (o sigan) en revivir dichos sucesos.

Quiero conocer sus nombres para saber con qué posibilidades cuentan y obrar en consecuencia. Me urge."

De las 32 fichas a que hace referencia en su nota el Fiscal Sr. Mena, solamente acompañamos 2 de las mismas, por tener interés directo con la querella, y que se señalan como documento:

Núm. 156: "Javier Royuela Samit
Fallecido (involuntario?)
Sin elementos probatorios ni inculpatorios.
Posibles problemas:
Alberto Royuela."

Núm. 157: "Jaime Xurigue Pons
Fallecido
Sin elementos probatorios ni inculpatorios
Posibles problemas:
Alberto Royuela"

Como se dice estas dos fichas tienen relación directa con la presente querella, no aportando las restantes treinta, por su falta de interés directo, según pudiera entenderse, pero que quedan a disposición de esta EXCMA. SALA, de ser requerido mi mandante para ello.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO: tenga por aportados los documento 155, 156 y 157, en los términos manifestados.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Los suscritos Letrado y Procurador hacen constar expresa y categóricamente que cuanto en la precedente querrela se expresa, tanto en orden a la veracidad de los hechos como a la autenticidad de los documentos aportados, dimana única y exclusivamente de la información y material de soporte facilitados por el querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por lo que la intervención de los suscritos profesionales se limita, por lo que al Letrado se refiere a conferir forma procesal a los hechos que motivan la querrela, y en cuanto al Procurador a ostentar la representación causídica exigida por la Ley; y todo ello a los meros efectos de no dejar en indefensión los derechos constitucionales del querellante para en el caso de que le asista la razón, como en forma expresa el mismo y asegura, suscribiendo al efecto la querrela.

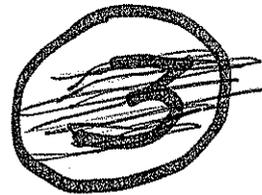
A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las manifestaciones contenidas en el presente otrosí a todos los efectos en derecho procedentes.

Madrid a diez de abril de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 414562

Miguel Ángel DEL CABO PICAZO
Colegiado nº.

Alberto ROYUELA FERNÁNDEZ
Querellante



3833-11

2.

100

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barrado
Causa Especial número 003/0020206/2006

Querrelante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

Querrelados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

- 4 JUL 2006

134
PRESENTADO

A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, en la QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que su representado ha entregado a la dirección letrada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excmo. Sala, en la forma que se tiene señalado en el escrito de querrela), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querrela y escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fueron numerados como documentos n.ºs. 1 y 2.

Documento n.ºm. 171, nota manuscrita en dos hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido.

103



Amigo Cándido:

He venido a Madrid para hacer una gestión en la Sala Segunda del Supremo y me he salido cual. Como también estabas tu previsto en mi agenda, me he acercado hasta tu despacho y me han dicho que ya no volverías hasta mañana.

Verás, esto es la petición de un favor y como es muy especial voy a ir directamente al grano.

Alberto Royuela Fernández (te suena, verdad?) ha presentado una querrela en el Supremo contra mi persona (entre otros), en la que me acusa de asesinato y algunas cosas más.

Necesito que hables con gente de la Sala Para enterarte de que ambiente corre por allí y que pienses en fórmulas para neutralizar la querrela.

Sé que puedo confiar en ti.

Ten presente que, por ejemplo, yo he tenido fotocopia durante años de la carta que le enviaste a Felipe González (y que te haré llegar en cuanto llegue hoy a Barcelona) y jamás he hecho uso de ella.

Te pido ahora que te intereses por mí. Que pienses el tiempo que haga falta y hagas las gestiones que tengas que hacer sin importarte el coste de las mismas.

Yo pongo a tu disposición todos los medios que necesites. Pero no me traiciones.

Quiero pensar que serás leal.

Nos ponemos en contacto."

Documento núm. 172, en una sola hoja, fotocopia de carta mecanografiada de Cándido Conde-Pumpido y Touron a D. Felipe González Márquez, de 28 de octubre de 1.996, en la que figura en la cabecera la nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena, que dice así:

"Cándido:

Esta es la carta de que te hablé y conoces a la perfección. No me obligues a utilizarla en tu contra. Ayúdame a deshacerme de Royuela y te compensaré.

Sigue firma

"Cándido Conde-Pumpido y Touron

28 de octubre de 1.996

Sr.D.

Felipe González Márquez

Madrid

Excmo. Sr.:

Sirvan esta líneas para mostrarle, por un lado, mi incuestionable amistad hacia su personas y prolífica labor que ha realizado en beneficio de nuestro país y, en segundo, para avanzarle que no deberá Ud. Comparecer en calidad de imputado en el juicio que se celebrará en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a la que pertenezco desde el 8 de febrero de 1.995.

(No se transcriben los párrafos segundo, tercero y cuarto de la misma, por entender que su contenido es ajeno a la presente querrela, los cuales en el documento se tapan en blanco, quedando a disposición de esa Excma. Sala, de ser requerido para la presentación de la carta completa.)

Sabe donde tiene que depositarme la cantidad acordada. Y recuerde que ha de multiplicarla por tres. Yo personalmente me encargaré de hacérsela llegar a los otros dos magistrados.

sigue firma
C. Conde-Pumpido”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querrellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 173, en una sola hoja, carta mecanografiada de Cándido Conde-Pumpido y Touron, dirigida a D. José M^a Mena Álvarez, sin fecha, en la que figura en el extremo derecho de la cabecera de la misma la nota manuscrita que dice: “Copia Remitida por Mensajero”; siendo el texto de la carta el siguiente:

“Apreciado compañero:

No sé de dónde ni cómo ha podido llegar a tu poder fotocopia de la carta que le dirigí al expresidente Felipe González.

Leída tu carta manuscrita, sin embargo, me anima ver que no sólo yo puedo tener cargos de conciencia y que

103

son varios los compañeros que se hallan en circunstancias similares si bien, por lo que me explicas, tu situación puede ser más crítica que la mía. No es nada habitual que a un fiscal se le acuse de asesinato, tráfico de drogas, tráfico de influencias, coacciones, etc.

No obstante tu velada amenaza, quiero que sepas que no hacia falta que me coaccionaras con mi pasado. Hubieras contado con mi colaboración de igual modo.

Quedo al dictado de tus instrucciones al respecto. No te preocupes: den lo que a mi concierne, Alberto Royuela no conseguirá su objetivo.

Un abrazo.
sigue firma"

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien resulta igual a la del documento núm. 17.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 174, nota manuscrita en dos hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"Amigo Cándido:

Vuelvo a insistirte en la necesidad de convencer a la Sala de la peligrosidad de Royuela. Sólo cargando tintas sobre él, podré lavar yo mi imagen. Cierto es que tuve conocimiento del fallecimiento de su hijo Javier en fatales circunstancias, que propició el también querellado Cano Vidal. Pero la verdad, me enteré cuando ya estaba todo hecho y no tuve más remedio que dar cobertura al amigo de mi amigo Ruiz.

Además, individuos como Royuela no merecen que nadie mueva un dedo en su favor. ¿O no estás de acuerdo?.

Hago más viajes a Madrid que un tonto. Pero temas personales que resolver a niveles que nada tienen que ver con este asunto.

Convence a la Sala. Que Pallín se mueva. Que no hace nada, coño!."

Documento núm. 175, carta manuscrita en tres hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"Madrid. 23.6.2006

Amigo Cándido:

Al decirme ayer que tenías el borrador del informe sobre Royuela que ha de completar al ya remitido (el bueno), referente a su situación judicial (denuncias falsas, condenas, procesamientos, etc.), he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el visto bueno ya y agilizar el tema, ya que por correo lo recibiría el martes o el miércoles.

Como me dijiste, se lo he pedido a tu secretaria y me lo ha entregado dentro de un sobre. Me parece perfecto. Que lo envíen ya directamente a la Sala. Por cierto, no sabía yo que el hijo de Martín-Alonso no era facha. Dale las gracias. Te lo dejo de nuevo dentro del sobre junto con estas líneas y toma nota de esto:

- Te felicito por lo del procurador de Royuela. Leo tu nota que acompaña al informe, en que me dices que la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado. Espero que renuncie en breve. Aparte de ganar tiempo, le comeremos la moral.

- Pienso que, además, Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, y que ha sido recurrido por la acusación privada. No tengo aquí los datos del procedimiento pero con el nombre del recurrente supongo que tendrás bastante para moverte: Vicente Bardina Asensio. Ya sabes, me interesa que se le condene. A Royuela, por supuesto. Con acumulación de condenas, su ingreso en prisión no podría tomarse como una cosa personal mía, ya que no tengo nada que ver con ese asunto.

Muévete y dime algo rápido. A ver si lo meto entre rejas y deja de tocar los cojones. Un abrazo.

sigue firma

Te repito. Informe O.K."

Documento núm. 176, en siete hojas mecanografiadas, en cuya primera hoja figura el membrete de MINISTERIO DEL INTERIOR, GUARDIA CIVIL, Pablo Martín-Alonso y Falcó,

Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Información, El Coronel, del tenor literal siguiente:

“Madrid, 22 de junio de 2006

Estimado Fiscal jefe:

Conforme a la conversación que mantuvimos días atrás, te facilito el informe “complementario” realizado sobre Alberto Royuela Fernández y que enlaza con el remitido a la Sala Segunda del Tribunal Supremo con fecha 20-6-2006, que comprendía su historial policial y judicial, al objeto de que des tu visto bueno al texto que a continuación se detalla:.

TEXTO QUE SE DETALLA:

Asunto: Remisión de informe complementario al remitido el 15 de junio de 2006, relativo a la implicación de ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ en acciones de carácter violento.

A continuación se ofrece el detalle de las acciones violentas relativas a los años 2002 y 2003, atribuidas a Alberto Royuela Fernández, bien como inductor, bien como ideólogo de los mismos.

- 01 Fecha de los hechos: 09-02-2002
Lugar de los hechos: Granollers
Suceso: Paliza a 2 ecuatorianos.
Resultado: lesiones de pronóstico reservado, que se practicaran detenciones.
- 02 Fecha de los hechos: 21-02-2002
Lugar de los hechos: Tarrasa
Suceso: Un magrebí sufre una brutal paliza a manos de un comando de ultraderecha.
Resultado: lesiones graves en el rostro, Sin que se practicaran detenciones.
- 03 Fecha de los hechos: 16-03-2002
Lugar de los hechos: Vic
Suceso: Un senegalés recibe una paliza que le causa graves lesiones, a manos de un grupo de exaltados de semblanza nazi.
Resultado: No se practicaron detenciones.
- 04 Fecha de los hechos: 30-03-2002
Lugar de los hechos: Berga
Suceso: Un magrebí es agredido a la puerta de un local propiedad de la comunidad musulmana.

- Resultado: Rotura de dos dedos de la mano derecha, sin que se practicaran detenciones.
- 05 Fecha de los hechos: 04-04-2002
Lugar de los hechos: Hospitales de Llobregat
Suceso: Dos colombianos son rociados con gasolina por un grupo de semblanza nazi a salida del "Bar Cachón".
Resultado: No se practicaron detenciones.
 - 06 Fecha de los hechos: 11-05-2002
Lugar de los hechos: Castellar del Vallés
Suceso: Agresión a un magrebí frente a un establecimiento denominado Vinatería Petit Merlot a cargo de una banda de neonazis.
Resultado: Cinco brechas y más de 25 puntos de sutura, sin que se practicaran detenciones.
 - 07 Fecha de los hechos: 29-05-2002
Lugar de los hechos: Sabadell
Suceso: Agresión a 2 homosexuales en las inmediaciones del pub "jorginak", a cargo de un grupo de jóvenes de estética skin.
Resultado: Los homosexuales sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.
 - 08 Fecha de los hechos: 16-06-2002
Lugar de los hechos: Mataró
Suceso: brutal ataque a un colombiano y un boliviano a la entrada de "La Botellita", perpetrado por un grupo de jóvenes neonazis.
Resultado: Los agredidos recibieron varios puntos de sutura en diversas zonas del rostro, sin que se practicaran detenciones.
 - 09 Fecha de los hechos: 04-07-2002
Lugar de los hechos: Santa Coloma de Gramanet
Suceso: Descomunal paliza y herida con arma blanca a un ecuatoriano en los proximidades del pub "Congreso", protagonizado por una banda afín a la ultraderecha.
Resultado: El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.
 - 10 Fecha de los hechos: 06-08-2002
Lugar de los hechos: Badalona

- Suceso: Agresión a un magrebí en la inmediaciones del local denominado "Country of Donegal", a cargo de un grupo de skins.
Resultado: El magrebí ingreso en un centro hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas, sin que se practicaran detenciones.
- 11 Fecha de los hechos: 27-08-2002
Lugar de los hechos: Hospitales de Llobregat
Suceso: Ataque a dos magrebíes a la entrada del bar "Bare Nostrum", a cargo de un grupo de ocho individuos de estética neonazi.
Resultado: No se practicaron detenciones.
- 12 Fecha de los hechos: 12-10-2002
Lugar de los hechos: Cervera
Suceso: Un joven de origen magrebí es sacado a empujones del interior de la discoteca "Xafra" por un grupo de neonazis que le dan una paliza. No se practicaron detenciones.
- 13 Fecha de los hechos: 28-11-2002
Lugar de los hechos: Cerdanyola
Suceso: Un grupo de skins propina una fuerte paliza a un colombiano éste se disponía a entrar en un local denominado "Shelter".
Resultado: Varios puntos de sutura en cejas y labios, sin que se practicaran detenciones.
- 14 Fecha de los hechos: 12-2-2003
Lugar de los hechos: Manresa
Suceso: Agresión a un magrebí en la entrada del bar "La Choza" a cargo de un grupo de neonazis.
Resultado: Lesiones de consideración en rostro, con fractura de tabique nasal, sin que se practicaran detenciones.
- 15 Fecha de los hechos: 26-03-2003
Lugar de los hechos: Sant Feliu Guixols
Suceso: Brutal agresión de una banda de neonazis a un peruano cuando era expulsado del local "La Pirámide".
Resultado: Tuvo que ser atendido de heridas de pronóstico reservado en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.
- 16 Fecha de los hechos: 08-04-2003
Lugar de los hechos: Viladecans

108
108

Suceso: Agresión producida en los alrededores de una casa de reunión de magrebíes, donde los musulmanes sufrieron el ataque de un grupo de nueve skins.

Resultado: Uno de los agredidos necesitó 3 meses para recibir el alta médica de las lesiones que le produjeron, sin que se practicaran detenciones.

17 Fecha de los hechos: 23-03-2003

Lugar de los hechos: Castelldefels

Suceso: Un matrimonio magrebí es atacado en su domicilio por 3 jóvenes de estética skin.

Resultado: El marido resultó herido en el brazo por un arma blanca, sin que se practicaran detenciones.

18 Fecha de los hechos: 18-09-2003

Lugar de los hechos: Balaguer

Suceso: Un magrebí es brutalmente agredido en la puerta del bar "Caliu" por un grupo de neonazis con pasamontañas.

Resultado: Fue asistido de lesiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.

19 Fecha de los hechos: 15-12-2003

Lugar de los hechos: Reus

Suceso: Incendio provocado en el interior del Centro musulmán. Por grupo de extrema derecha que dependen de Alberto Royuela

Resultado: Una persona resultó con quemaduras de carácter leve, sin que se practicaran detenciones.

El asunto "Caplanne".-

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren fehacientemente, en determinados niveles de nuestra seguridad nacional se sabe con certeza que Alberto Royuela Fernández fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Biarritz en 1985.

Cinco miembros de la organización ultraderechista CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados varios de ellos a diversas penas de cárcel.

Ninguno de ellos -que admitieron su pertenencia ideológica a la citada organización, denunció a su máximo dirigente Jorge Mota quien a su vez, para este asunto relacionado con las brigadas anti-ETA que montó por su cuenta la ultraderecha española, obtuvo la conformidad moral y la financiación necesaria de Alberto Royuela

109
Fernández para llevar a término el asesinato de Robert Caplanne.

Brigadas Blanquiazules.-

El conocido grupo de seguidores "ultras" del RCD Español, fundado por Alberto Royuela.

Las Brigadas Blanquiazules han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando San Manés y David Riera, ambos miembros de las Brigadas Blanquiazules, agredieron brutalmente a un periodista del diario "Blanc i Blau", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de San Mamés dio como resultado el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máscara antigás, una docena de martillos rompecristales y diversos objetos de simbología y propaganda nazi, entre ellos varias camisetas y posters de "Resistencia Nacional Española" contra la inmigración y el judaísmo.

"Resistencia Nacional Española" es un grupúsculo radical de la ultraderecha financiado íntegramente por Alberto Royuela Fernández.

La participación de Alberto Royuela en los sucesos de carácter xenófobo es innegable y su no imputación en los mismos a efectos policiales y judiciales se debe a que no es identificado por sus víctimas como el autor material de los ataques y agresiones sufridos por éstas, o al miedo de los agredidos a denunciarlo.

Pero de una forma u otra, Alberto Royuela es, si no el autor material, si el inductor de cientos de ataques a individuos de otras etnias afincados en Cataluña.

Su modo de actuar no es nuevo: adoctrina a jóvenes de escasa cultura, a los que infunde conceptos próximos a sus ideas políticas, con una enorme carga de violencia, que los jóvenes toman al pie de la letra y llevan a la práctica con los inmigrantes o en personas con pensamiento político opuesto al de Alberto Royuela.

El objetivo de la organización que dirige Alberto Royuela, aparte de causar daños físicos y morales -a veces irreparables- en la población inmigrante, es captar a

jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar a los que insufla un odio cerval a los inmigrantes que habitan en sus barrios y van a sus escuelas.

De esa forma, Royuela es el artífice de que jóvenes de cultura escasa se crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Royuela.

Royuela, que es propietario de un centenar de fincas, destina varios pisos a la "formación" de neonazis, a los que adoctrina en el falangismo radical y la conveniencia de la violencia para combatir el judaísmo, la masonería, los regionalismos nacionalistas, los comunistas, las distintas comunidades de baja extracción social y a todo español que defienda los derechos de los colectivos citados.

Organiza a los más jóvenes bajo la dirección del de más edad y no duda en ofrecerle el uso de la vivienda donde el grupo toma sus "clases", amén de sufragarle toda serie de gastos y vicios (incluida la droga) para tenerle contento pero "amarrado".

Sus chicos tienen órdenes muy concretas por lo que a su indumentaria y aspecto físico se refiere y a menudo llevan grabados tatuajes con símbolos relacionados con el nazismo.

Por otra parte, se sabe que es Alberto Royuela quien está detrás de varias webs de ideario ultracatólico, que tienen sus servidores en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que las dota de una total impunidad ante la ley y permite que la gran cantidad de falsedades y calumnias que difunden queden sin castigo.

Además, Alberto Royuela es considerado hoy, en los distintos servicios españoles de inteligencia, un peligro cierto para la estabilidad política ya que, según consta en diversos archivos, ha conseguido diseñar toda una estrategia a escala nacional, encaminada a la creación de determinados grupos políticos y empresas que conforman los cimientos básicos y necesarios para que los neonazis funcionen y no se limiten a ser sólo un grupo de amigos que dan una paliza de vez en cuando.

Por otra parte, los neonazis de Alberto Royuela actúan con contundencia, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan a la fuga disciplinadamente y con rapidez tras recibir la orden de quien les dirige, lo que

100

hace prácticamente imposible su detención. Todo ello, llevando a la práctica las enseñanzas recibidas en los pisos que Alberto Royuela pone a disposición de dichas enseñanzas.

Quedo a la espera de tus indicaciones al respecto. Un saludo.

sigue firma, en la que se lee: Pablo Martín Alonso”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, no dudando que esa Excm. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Coronel don Pablo Martín-Alonso y Falcó, en el informe remitido a la misma el 15 de junio de 2006, del que el transcrito es complementario.

Documento núm. 177, nota manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

Te felicito por el trabajo realizado en el asunto Santiago Royuela. Padre e hijo han de estar acojonados. Estoy barajando la posibilidad de iniciar una especie de campaña cara del hijo, haciéndole ver que todos sus males son producto de las andanzas de su padre. ¿Qué te parece? ¿Cómo se podría enfocar?. Dime algo.

P.D. Ruiz te trae un presente. Espero que sea de tu agrado.

Documento núm. 178, nota manuscrita firmada, en tres cuartillas, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

El portador de esta nota es Rafael García Ruiz, colaborador mío de confianza en la Policía judicial.

A partir de ahora, y hasta que te indique lo contrario, él será el encargado de transmitirme mis instrucciones en todo lo que haga referencia a la querella presentada por Alberto Royuela hace unos días, como ya sabes.

Me parece que te comenté que el propio Ruiz figura entre los querellados.

Aunque entiendo perfectamente la postura de Royuela, no voy a permitir que me toque los cojones de la manera que pretende tocármelos.

Es posible que a los Guardias Civiles se les fuera la mano con el hijo de Royuela, pero lo cierto es que más tarde o más temprano hubiera acabado de la misma manera. Puede que su padre no lo supiera pero yo te aseguro que era un jonki de mierda.

Pallín, Ruiz lleva instrucciones verbales muy concretas para ti.

Procura no desilusionarme.

Documento núm. 179, hoja manuscrita firmada, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

A la atención de Martín Pallín

Ruiz te trae copia del recurso presentado por un tal Vicente Bardina Asensio, recurriendo la absolución de Alberto Royuela en un tema que el tal Bardina promovió contra él.

Fiscalía, sin embargo, no recurrió el fallo porque no me pareció oportuno tras la aparición de un producto típico Royuela (el que te trae Ruiz, con tapas rojas), donde se mencionaba el asunto.

Por lo que sea, el padre se ha vuelto loco y ha decidido venir a saco a por mí. Habla con los amigos que tengas en Sala (que alguno tendrás) y asegúrame un resultado feliz.

Documento núm. 180, hoja manuscrita firmada, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

Ruiz te trae la documentación relativa a la instrucción y fallo de la Audiencia De un asunto que Santiago Royuela Samit, hijo de Alberto Royuela, tiene actualmente en el Constitucional.

Ni que decir tienes lo que has de hacer. Buscar apoyos en el Tribunal para que desoiga las pretensiones del hijo de Royuela y le confirmen la pena.

Quiero ver a toda la familia Royuela en la cárcel. O sea que pon toda la carne en el asador y consígueme la denegación, que eso si que puedes hacerlo. Me consta que tienes buena introducción con la mayoría de los magistrados. Llama a Ruiz cuando sepas algo.

Queda esta dirección letrada preocupada del alcance real de las personas que resultan implicadas no solo en las

~~135~~
113

gestiones que se están llevando a cabo, a fin de abortar la querrela, sino también en la persecución de la familia Royuela (leese hijos), todo ello queda patente de la lectura de los anteriores documentos acompañados, de los que resulta:

1º.- en documento núm. 171, entre otros extremos, se lee lo siguiente:

Alberto Royuela Fernández (te suena, verdad?) ha presentado una querrela en el Supremo contra mi persona (entre otros), en la que me acusa de asesinato y algunas cosas más.

Necesito que hables con gente de la Sala Para enterarte de que ambiente corre por allí y que pienses en fórmulas para neutralizar la querrela.

Sé que puedo confiar en ti.

Ten presente que, por ejemplo, yo he tenido fotocopia durante años de la carta que le enviaste a Felipe González (y que te haré llegar en cuanto llegue hoy a Barcelona) y jamás he hecho uso de ella.

Te pido ahora que te intereses por mí. Que pienses el tiempo que haga falta y hagas las gestiones que tengas que hacer sin importarte el coste de las mismas.

Yo pongo a tu disposición todos los medios que necesites. Pero no me traiciones. Quiero pensar que serás leal.

2º.- en la cabecera del documento núm. 172, se lee lo siguiente:

Esta es la carta de que te hablé y conoces a la perfección. No me obligues a utilizarla en tu contra. Ayúdame a deshacerme de Royuela y te compensaré.

Como se ha hecho constar en la transcripción de la carta de la que se hace referencia, por esta representación, se ha omitido en la fotocopia de la misma, los párrafos 2º, 3º y 4º, en consideración a lo que en los mismos se alude, en los que no se hace referencia al contenido de la querrela, pero que conforma el ascendente del Fiscal Sr. Mena sobre el hoy Fiscal General,

~~AJG~~
114

reiterándose que su total texto de la misma queda a disposición de esa Excma. Sala, de ser requerido el querellante Sr. Royuela.

3°.- del texto del documento núm. 173, queda acreditado el contenido del anterior documento núm. 172, siendo muy explícito el autor de la misma, en lo siguiente:

Leída tu carta manuscrita, sin embargo, me anima ver que no sólo yo puedo tener cargos de conciencia y que son varios los compañeros que se hallan en circunstancias similares si bien, por lo que me explicas, tu situación puede ser más crítica que la mía. No es nada habitual que a un fiscal se le acuse de asesinato, tráfico de drogas, tráfico de influencias, coacciones, etc.

No obstante tu velada amenaza, quiero que sepas que no hacía falta que me coaccionaras con mi pasado. Hubieras contado con mi colaboración de igual modo.

4°.- En el documento núm. 174, se confirma de puño y letra del Fiscal Sr. Mena, lo siguiente:

Vuelvo a insistirte en la necesidad de convencer a la Sala de la peligrosidad de Royuela. Sólo cargando tintas sobre él, podré lavar yo mi imagen. Cierto es que tuve conocimiento del fallecimiento de su hijo Javier en fatales circunstancias, que propició el también querellado Cano Vidal. Pero la verdad, me enteré cuando ya estaba todo hecho y no tuve más remedio que dar cobertura al amigo de mi amigo Ruiz.

Además, individuos como Royuela no merecen que nadie mueva un dedo en su favor. ¿O no estás de acuerdo?.

Convence a la Sala. Que Pallín se mueva. Que no hace nada, coño!.

5°.- del documento núm. 175,

Al decirme ayer que tenías el borrador del informe sobre Royuela que ha de completar al ya remitido (el bueno), referente a su situación judicial (denuncias falsas, condenas,

procesamientos, etc.), he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el "visto bueno ya y agilizar el tema, ya que por correo lo recibiría el martes o el miércoles.

Como me dijiste, se lo he pedido a tu secretaria y me lo ha entregado dentro de un sobre. Me parece perfecto. Que lo envíen ya directamente a la Sala. Por cierto, no sabía yo que el hijo de Martín-Alonso no era facha. Dale las gracias. Te lo dejo de nuevo dentro del sobre junto con estas líneas y toma nota de esto:

Te felicito por lo del procurador de Royuela. Leo tu nota que acompaña al informe, en que me dices que la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado. Espero que renuncie en breve. Aparte de ganar tiempo, le comeremos la moral.

Pienso que, además, Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, y que ha sido recurrido por la acusación privada. No tengo aquí los datos del procedimiento pero con el nombre del recurrente supongo que tendrás bastante para moverte: Vicente Bardina Asensio. Ya sabes, me interesa que se le condene. A Royuela, por supuesto. Con acumulación de condenas, su ingreso en prisión no podría tomarse como una cosa personal mía, ya que no tengo nada que ver con ese asunto.

Muévete y dime algo rápido. A ver si lo meto entre rejas y deja de tocar los cojones. Un abrazo.

Queda acreditado que la renuncia del Procurador Sr De Cabo Picazo, lo ha sido porque "la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado". Huelga todo comentario, de las malas artes que se utilizan para intentar boicotear la gestión legal en la presente causa.

Asimismo en relación a que Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, se refiere al recurso de casación núm. 001/0001044/2006 de la Secretaria del Ilmo. Sr. D. Antonio Ausere

Pérez, de esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra la Sentencia de fecha 24 de enero de 2006, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo 31/2004. Recurrente don Vicente Bardina Asensio.

Se debe reiterar, que el Fiscal Sr. Mena, desde el año 1989, está llevando a cabo una verdadera persecución contra don Alberto Royuela Fernández y sus hijos Royuela Samit.

6º.- se acompaña de documento núm. 176, como informe complementario de la Guardia Civil, siguiendo las pautas en su día establecidas y dictadas por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sr. MENA al Fiscal General del Estado, que fueron establecidas en los documentos acompañados señalados de núms. 165, 166 y 167, en el escrito de fecha 26 de junio del presente año.

7º.- se acompaña de documento núm. 177, la felicitación del Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallin, por el trabajo realizado en el asunto Santiago Royuela (hijo del querellante).

Se refiere al Auto de 11 de mayo de 2006 (notificado el 8 de junio de 2006), dictado recurso de casación nº 92/2006 (Secretaria de don Juan Antonio Rico Fernández) contra la Sentencia de 26 de julio de 2006, dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en rollo núm. 17/2005, dimanante del Sumario nº. 868/2001 del Juzgado de Instrucción nº. 1 de Barcelona. No es de extrañar dicha felicitación, puesto que el Magistrado don JOSE ANTONIO MARTÍN PALLÍN, formaba Sala, que acordó "no haber lugar a la admisión del recurso de casación".

8º.- se acompaña de documento núm. 178, la presentación de Rafael García Ruiz (querellado), como encargado de transmitirle al Magistrado Sr. Pallin, las instrucciones del Fiscal Sr. Mena, y en la además le dice que "entiendo perfectamente la postura de Royuela", donde añade "es posible que a los Guardias Civiles se le fuera la mano con el hijo de Royuela" (se refiere a Javier), y además "Ruiz lleva instrucciones verbales muy concretas para ti", "procura no desilusionarme".

~~117~~ 117

9º.- en el documento núm. 179, de indicar el Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallin, que "Ruiz te trae copia del recurso presentado por un tal Vicente Bardina Asensio, recurriendo la absolución de Alberto Royuela", e indicando "habla con los amigos que tienes en Sala (que alguno tendrás) y asegúrame un resultado feliz".

Conforme ya se ha señalado, se refiere al recurso de casación núm. 001/0001044/2006 de la Secretaria del Ilmo. Sr. D. Antonio Ausere Pérez, de esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra la Sentencia de fecha 24 de enero de 2006, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo 31/2004. Recurrente don Vicente Bardina Asensio. Huelga todo comentario, en especial sobre "asegúrame un resultado feliz".

10º.- en el documento núm. 180, del Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallín, es plenamente ilustrativa e instructiva de la constante persecución del primero, cuando:

Ni que decir tienes lo que has de hacer. Buscar apoyos en el Tribunal para que desoiga las pretensiones del hijo de Royuela y le confirmen la pena.

Quiero ver a toda la familia Royuela en la cárcel. O sea que pon toda la carne en el asador y consígueme la denegación, que eso sí que puedes hacerlo. Me consta que tienes buena introducción con la mayoría de los magistrados. Llama a Ruiz cuando sepas algo.

De manera reiterada resulta que se está vulnerando no solo el Art. 1º, sino también el Art. 22.2 de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, así como el Art. 124 de la Constitución Española, extremo este que la Excma. Sala no puede permitir bajo concepto alguno, y por lo tanto debe de impedir, a fin de velar por la tutela judicial efectiva de los derechos constitucionales del querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ.

Queda demostrada la existencia de una verdadera confabulación para alterar la acción de la Justicia, conforme resulta de los documentos que se acompañan con el presente escrito, que concuerdan con lo que ya se reseñaba en el documento núm. 163, "de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo."

Cabe recordar lo ya señalado y aportado en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 del propio mes y año), cuando el propio Fiscal Sr. Mena, en el acta del 17 de abril de 2006, consta:

Abre la sesión don José M^a. Mena Alvarez, dirigiéndose a los asistentes informándoles de la fuga masiva de documentos que ha venido produciéndose en los últimos meses, fuga que afecta principalmente a documentos manuscritos que versan sobre asuntos varios llevados por la Fiscalía cuya caligrafía corresponde a los miembros de la policía judicial Sres. García Peña y García Ruiz, presentes por demás en la sesión, y al propio Fiscal Jefe José M^a. Mena Alvarez.

- Seguidamente, el Fiscal Jefe informa de presentación de una querrela en Madrid por parte de don Alberto Royuela Fernández, dirigida con el Fiscal Jefe y los Sres. García Peña y García Ruiz, así como contra otras personas que no se hallan presentes en la reunión por ser ajenas al Departamento, figurando en dicha querrela una serie de documentos manuscritos que podrían haber sido confeccionados por el querellante u otras terceras personas, imitando a la perfección la caligrafía de los documentos desaparecidos de los archivos y dependencias de la Fiscalía.

Se hace necesario e imprescindible que por esa Excma. Sala, se proceda a la practica de las diligencias, que de forma reiterada está suplicando la dirección letrada, a fin de conformar la autenticidad de la totalidad de las notas manuscritas, así como de los documentos mecanografiados, aportados con la querrela y escritos posteriores.

En su virtud,

~~119~~ 119

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPPLICO, tenga por presentado este escrito, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados en la querrela, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial práctica de la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente y plenamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores, así como en el presente.

OTROSI DIGO y A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPPLICO: Por la gravedad de su contenido, esta representación letrada, insiste en no acompañar copia del escrito y de los documentos para los querellados, sino simplemente para el Excmo. Sr. Magistrado Ponente, junto con una copia de todo ello, para que a su superior criterio se dé o no traslado de la misma al Ministerio Fiscal.

Madrid a tres de julio de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARÍN PÉREZ
Colegiado nº.

3

2

100
120

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 92, 5º-3
Tel.: 91 543 832-10 543 24 84
28015 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Miguel Ángel De Cabo Picazo

Querellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

ES COPIA

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL
26 JUN 2006 17.57
PRESENTADO

A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por renuncia de la representación procesal del Procurador don MIGUÉL-ANGEL DE CABO PICAZO, que asume en los términos que se señalan en el OTROSI SEGUNDO, según resulta de la escritura de poder especial que figura aportado en la QUERELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que su representado ha puesto en conocimiento de esta dirección letrada de que el querellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, con la finalidad de neutralizar el contenido de la querella, ha mantenido conversaciones tanto telefónicas como por escrito, con el Excmo. Sr. D. CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO y TOURON, según resulta de los documentos, que han llegado a manos del mismo, en forma la habitual, totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excma. Sala, en la forma que tiene señalado en el escrito de querella), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querella (con la salvedad de los acompañados en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 5 del propio mes y año, que se numeraron como doc. 1 y 2).

~~121~~ 121

Documento núm. 162, carta cuya transcripción es como sigue:

"Cándido Conde-Pumpido y Touron

**Sr.D. José M^a Mena Álvarez
Barcelona**

Madrid, 17 de mayo de 2.006

Estimado amigo:

Finalizada nuestra conversación telefónica del otro día, en la que me exponías tus temores sobre la reacción de la Sala del Supremo ante la querrela presentada contra ti y gente de tu círculo por Alberto Royuela Fernández, me interesé a través de Martín Pallín de cómo estaban las cosas por allí, respondiéndome que bastante mal para ti y tus intereses, por cuanto había una clara diversión de opiniones, si bien con una ligera diferencia a favor de los -llamémosles- "pro-royuelistas".

Ello supone que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querrela, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.

Tú que reconoces más, encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para "colar" el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse -al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.

En cuanto lo tengas házmelo saber por escrito para fijarnos día de entrevista. Tienes razón cuando dices que el teléfono no es el medio más adecuado en estos momentos. Mejor tratamos el asunto personalmente.

Espero noticias tuyas cuanto antes.

Con afecto, siempre a tu disposición

sigue firma

Cándido Conde-Pumpido"

Sigue nota manuscrita:

“Contestada el 29-5-2006

Cita en Madrid el jueves día 1.”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 163, carta manuscrita en cuatro hojas, del Fiscal Sr. MENA que dice así:

“Sr. D.
Cándido Conde Pumpido
Madrid

Barcelona, 29.5.2006

Recibida tu carta de fecha 17 de los corrientes, te comunico que me parece bien la idea de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo.

Si, como tu dices, tiene contactos en la Guardia Civil que puedan “colar” el informe prefabricado entre el solicitado por Delgado, mejor que mejor.

Yo, al quemármeme completamente con toda esta historia mi colaborador Rafael García Ruiz (quien, como sabes, figura entre los querellados), me había quedado un poco “descolgado” con el cuerpo para encargar según que tipo de “trabajos”.

Yo estaré en Madrid el jueves día 1, a las 9 de la mañana, en tu despacho.

Para que vayas adelantando trabajo, te marco una serie de pautas para la elaboración del falso informe, de modo que la Guardia Civil pueda ir ya adelantándolo.

123

- Resaltar carácter violento de Royuela. Que detallen, con abundante profusión de situaciones concretas, cuando más sádicas mejor, media docena de palizas brutales propinadas por el propio Royuela, dejando en blanco la identidad de los apalizados. Yo ya buscaré 6 tíos que lo atestigüen y el jueves te pasaré los nombres.

- Estafador. Que se inventen un par o tres de estafas concretas (que no tenga que ver con asuntos vistos o fallados judicialmente), haciendo ver que es una práctica común en la conducta de Royuela.

Al igual que con los anteriores, que dejes la identidad en blanco, que yo ya te la proporcionaré cuando nos veamos.

- Denuncias falsas. Incidir en ello. Ya tienes documentación.

- Pasado fascista.

Quando nos veamos, redactaremos una serie de "confesiones" para que me las firmen los presuntos apalizados y estafados que buscaré por aquí.

Quando las tenga firmadas, más adelante, las incorporaremos al informe.

Hasta el jueves y gracias por todo"
sigue firma"

Documento núm. 164, BORRADOR en cuatro hojas mecanografiadas, en cuya primera hoja figura el membrete de MINISTERIO DEL INTERIOR, GUARDIA CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL, SERVICIO DE INFORMACIÓN, cuya autoría se ignora, del tenor literal siguiente:

"Querido amigo Cándido:

Siguiendo tus instrucciones te participo que he comenzado a elaborar el informe que me pediste sobre Alberto Royuela Fernández. A continuación le describo tres de los dieciséis sucesos delictivos cuya autoría le voy a "colgar". Te describo estos tres porque son los únicos que se corresponden con los hechos reales que me facilitas. al objeto de que des tu visto bueno al enfoque ya que entra dentro de la posibilidad que sean llamados a declarar sus protagonistas y no quisiera que de la redacción del informe pudiera inferirse ningún problema.

Las restantes trece situaciones son pura invención con abundante carga ético-moral pero de difícil probación, lo que hará que el Tribunal se sensibilice pero que, a su vez, no puedan ahondar en el fondo de las situaciones que se les describe.

Por lo demás. ningún problema para la redacción del resto del informe: tanto el tema de las denuncias falsas como el historial delictivo y pasado fascista de Alberto Royuela son "un libro abierto" para cualquier informador.

No obstante, entre que me das tu conformidad a estos tres supuestos reales que, como dices, se necesitan para dar un aire de veracidad al informe si la Sala decidiera emprender algún tipo de averiguaciones), acabo de redactar la totalidad del informe y lo paso a la firma del Coronel, pasarán unos días, de modo que en lugar del 7 de junio (mañana) como tenía previsto en un principio, calcula que como mínimo hasta el 15 o 16 no podrá estar firmado.

El informe tendrá una extensión de DIECIOCHO páginas. una arriba, una abajo.

EJEMPLOS DE LOS SUCESOS QUE SE LE VAN A IMPUTAR EN EL INFORME A ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ, AL OBJETO DE DAR A CONOCER SU CARACTER VIOLENTO, SIEMPRE RELACIONADOS CON TEMAS LIGADOS AL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

1.- Según ha podido saber este Servicio de información, los Mossos d'Esquadra sospechan que es Alberto Royuela Fernández quien se halla detrás de la brutal paliza propinada a toda una familia, en el piso en que vivía, en Calldetenes (Barcelona).

Una decena de hombres encapuchados y vestidos con ropa militar entraron en el citado piso de Calldetenes, situado en el número 9 de la calle Verge de la Mercé, y apalizaron a la familia, de origen magrebí, que vivía en el lugar. Los hombres iban armados con pistolas y accedieron al inmueble tras forzar la puerta con una pata de cabra.

Los agresores amenazaron a los inquilinos con las pistolas, diciéndoles que eran policías. Las nueve personas de la familia que había en el domicilio no se lo creyeron y empezaron a defenderse de los asaltantes al creer que querían matarles.

La pelea se inició entonces, cuando los agredidos decidieron luchar contra sus agresores y que acabó con varios heridos. alertó al resto de los vecinos del bloque que bajaron a ver qué ocurría. ante lo cual los asaltantes decidieron huir.

A consecuencia de su precipitada huida. los agresores se dejaron en el inmueble una pistola, la pata de cabra y un pasamontañas. que se encuentran en poder de los Mossos d'Esquadra. En su huida, el que parecía ser el "cabecilla" de la banda gritó varias veces "¡Hemos fracasado. Royuela no nos lo perdonará!". Por otra parte, la descripción habida del individuo que abandonó el piso sin el pasamontañas, coincide bastante con uno de los sicarios utilizados habitualmente por Alberto Royuela Fernández para este tipo de eventos.

Ello, no obstante, los Mossos d'Esquadra no consideran suficientes las pruebas que inculpan a Alberto Royuela con el suceso como para poder proceder en su contra.

- 2.- En el contexto de las fiestas mayores de la población catalana de Els Monjos se celebró un concierto donde diversos grupos de ideología ácrata. Durante el transcurso del concierto, un numeroso grupo de skins con simbología fascista provocó insistentemente a los asistentes y se inició una breve pelea en la que intervino la policía municipal de Els Monjos. Uno de los jóvenes skins apuñaló a un chico magrebí e hirió con la misma arma a otra persona. Un agente de la policía local oyó cómo los skins, cuando hablaban entre ellos para darse instrucciones y consignas, mencionaron varias veces el nombre de Alberto Royuela.
- 3.- En marzo de 2003, tras llamarle "moro de mierda", un skin apuñaló con una navaja en siete ocasiones a un magrebí en un vagón del metro de Barcelona, en marzo del 2003. El skin, un tal Jaime Cañellas, en su declaración policial. hizo constar que su xenofobia se la debía principalmente a Alberto Royuela Fernández. quien –si bien no tenía nada que ver en esa agresión– fue quien le adoctrinó en la lucha contra "los moros y los judíos sionistas, verdadero cáncer de la humanidad".

Cañellas, que iba en compañía de otros tres individuos, se dirigió al magrebí increpándole con un “¿qué miras, moro de mierda?”, sacó una navaja de su bolsillo y se la clavó hasta siete veces con la evidente intención de acabar con su vida. Tras herirle, se dio a la fuga con sus compañeros. La víctima, de no haberse tratado las lesiones “con carácter urgente”, habría fallecido.

Testigos presénciales aseguran que, en su huida, el agresor gritaba “¡Royuela estaría orgulloso de mí!”.

ASI HASTA CONTABILIZAR UN TOTAL DE DIECISEIS AGRESIONES DE ELLAS, ESTAS TRES COINCIDEN CON LOS HECHOS REALES PROPORCIONADOS POR UD, EN LOS TERMINOS QUE SE ME HA INDICADO, EN LA CONVICCION DE QUE LOS AUTORES CORROBORARAN SI SE LO PIDEN LO QUE SE PONE EN BOCA DE ELLOS.

EL RESTO DE AGRESIONES A RELATAR, SE CONFECCIONAN CON LOS NOMBRES FACILITADOS POR UD SIN OBEDECER A NINGUNA SITUACION NI HECHO REAL, Y EN ELLAS, SIGUIENDO SUS INDICACIONES, SE PONDRÁ DE MANIFIESTO LA VINCULACION A LAS MISMAS DE ALBERTO ROYUELA, POR ACTIVA O POR PASIVA, SIEMPRE IMPLICADO DIRECTAMENTE POR LOS APARENTES PROTAGONISTAS DE LAS MISMAS PERO CON ESCASA -POR NO DECIR NULA- PROBABILIDAD DE QUE PUEDA PROCEDERSE JUDICIALMENTE CONTRA EL POR LO ENDEBLE DE LAS PRUEBAS Y MANIFESTACIONES.

A la espera de tus noticias recibe mi más afectuoso saludo.

firma ilegible”

Documento núm. 165, nota manuscrita en diecisiete hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

Amigo Cándido:

Recibo el borrador del informe a realizar sobre Alberto Royuela, en el que se reseñan los tres casos reales, redactados en base a los datos aportados por mí.

No los veo mal pero el hecho de que sólo figuren esos casos y ninguno de los totalmente irreales, hace que desconfié de la capacidad “creativa” de tus amigos de la Guardia Civil.

127

Así que aquí te envío lo que debe constar en el informe, aparte de esos tres casos que ya me parecen bien.

Redacción literal

La participación de Alberto Royuela en sucesos de carácter xenófobo es innegable y su no imputación en los mismos se debe a que no es identificado como el autor material de los ataques y agresiones, o al miedo de los agredidos a denunciarlo.

Pero de una forma u otra, Alberto Royuela es, sino el autor material, sí el inductor de ciertos ataques a individuos de ciertos de ataques a individuos de otras etnias afincados en Cataluña.

Su modo de actuar no es nuevo: Adoctrina a jóvenes de escasa cultura, a los que infunde conceptos políticos totalmente trasnochados e inculca falsos conocimientos de tipo histórico y social, que sus "ahijados" políticos toman al pie de la letra y ponen en práctica en los casos de los inmigrantes o en personas con pensamiento político opuesto al de Alberto Royuela

A continuación se ofrece el detalle de 50 acciones violentas atribuidas a Alberto Royuela, bien como inductor, bien como "padre espiritual" de los mismos.

9-2-2002

Granollers

Bar Gauchos

Apalizamiento de 2 ecuatorianos.

Resultado: lesiones de pronóstico reservado.

No se practican detenciones.

21.2.2002

Terrassa

Un magrebí sufre una brutal paliza a manos de un comando fascista.

Resultado: lesiones graves en el rostro.

No se practican detenciones.

16.3.2002

Vic

Un senegalés recibe una paliza que le causa graves lesiones, a manos de un grupo de exaltados nazis. No se practican detenciones.

30.3.2002

Berga

Un senegalés es agredido a la puerta de un local propiedad de la comunidad musulmana, sufriendo rotura de dos dedos de la mano derecha.

No se practican detenciones.

4.4.2002

Hospitalet

Bar Cachón

Dos colombianos son rociados con gasolina a la salida del bar por un grupo de ideología nazi. No se practican detenciones.

11.5.2002

Castellar del Vallés

Vinatería Petit Merlot

Un magrebí fue agredido frente al establecimiento mencionado, por una banda de neonazis.

Resultado: Cinco brechas y más de 25 puntos de sutura. No se practicaron detenciones.

29.5.2002

Sabadell

Agresión a 2 homosexuales en las inmediaciones del pub "Jorginak", a cargo de un grupo de jóvenes de estética Skin. Los homosexuales sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración. No se practicaron detenciones.

16.6.2002

Mataró

Brutal ataque a un colombiano y un boliviano a la entrada de "La Botellita". Ambos necesitaron de varios puntos de sutura en diversas zonas del rostro. Los agresores: un grupo de jóvenes neonazis. No se practicaron detenciones.

4.7.2002

Sta Coloma Gramanet

Descomunal paliza y herida con arma blanca a un ecuatoriano en los alrededores del pub "Congreso", protagonizado por una banda afín a la ultraderecha. El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en Can Ruti. No se practicaron detenciones.

6.8.2002

Badalona

Agresión a un magrebí en la inmediaciones del local denominado "Country of Donegal", por un grupo de Skins, que se saldó con el ingreso del magrebí en un centro

hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas. No se practicaron detenciones.

27.8.2002

Hospitales de Llobregat

Ataque a dos magrebíes a la entrada del bar "Mare Nostrum", perpetrado por 8 individuos de estética neonazi. Una vez en la calle le propinaron una gran paliza, huyendo del lugar

12.10.2002

Cervera

Un joven de origen magrebí fue sacado a empujones del interior de la discoteca "Xafra" por un grupo de neonazis. Una vez en la calle le dieron tal paliza que el agredido sufrió daños de consideración en el hígado a causa de dos patadas. No se practicaron detenciones.

28.11.2002

Cerdanyola

Cuando un colombiano se disponía a entrar en un local llamado "Shelter", un grupo de Skins le propinó una fuerte paliza de la que tuvo que ser asistido de urgencia, practicándosele varios puntos de sutura en cejas y labios. No se practicaron detenciones.

Vinculaciones y operativa fascista

El objetivo de la organización que dirige Alberto Royuela, aparte de causar daños físicos y morales -a veces irreparables- entre la población inmigrante, es captar jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar, a los que insufla un odio cerval a los inmigrantes que habitan en su barrio y van a sus escuelas .

Royuela es el máximo artífice, el gran mago que hace que chavales de cultura escasa se crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Royuela.

Royuela, que es propietario de un centenar de fincas, destina varios pisos a la "formación" de neonazis, a los que adoctrina en el falangismo y la conveniencia de la violencia para combatir al judío, al masón, a los regionalismos nacionalistas, a los comunistas, a los extranjeros de baja extracción social y a todo español que defienda los derechos de los citados anteriormente.

Organiza a los más jóvenes bajo la dirección del de más edad e, incluso, no duda en ofrecer a este último el uso de la vivienda donde el grupo tiene sus "clases",

amén de sufragarle toda serie de gastos y vicios (incluida la droga) para tenerle contento y "amarrado".

Sus chicos tienen órdenes muy concretas por lo que a su indumentaria y aspecto físico se refiere y a menudo llevan grabados tatuajes con esvásticas o cualquier otro símbolo nazi.

Por otra parte, se sabe que es Alberto Royuela quien esta detrás de varias webs de corte fascista que tienen sus servidores en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que les dota de una total impunidad ante la Ley y permite que la gran cantidad de falsedades y calumnias que difunden queden sin castigo.

Por todo ello, Alberto Royuela es considerado hoy, a niveles de inteligencia policial, un peligro cierto para la estabilidad política ya que, según consta en diversos archivos, ha conseguido diseñar toda una estrategia a escala nacional, encaminada a la creación de determinados grupos políticos y empresas que conforman los cimientos básicos y necesarios para que los neonazis funcionen y no se limiten a ser sólo un grupo de amigos que dan una paliza de vez en cuando.

Como se ha podido constatar de los ejemplos expuestos, los neonazis de Royuela actúan con contundencia, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan a la fuga disciplinadamente y con rapidez ras la orden de quien les dirige, lo que hace prácticamente imposible su detención. Todo ello, poniendo en práctica las enseñanzas recibidas en los pisos que Alberto Royuela pone a disposición de dichas enseñanzas.

El caso Caplanne

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren, a niveles de inteligencia policial se sabe con certeza que Alberto Royuela fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Biarritz en 1985.

Cinco miembros de CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados varios de ellos a diversas penas de cárcel.

Ninguno de ellos, que admitieron su pertenencia ideológica a la citada Cedade, denunció a su máximo dirigente Jorge Mota quien, a su vez, para este asunto, relacionado con las brigadas anti.ETA que montó por su cuenta la ultraderecha española, obtuvo la conformidad

131

moral y la financiación necesaria de Alberto Royuela Fernández para llevar a término el asesinato de Robert Caplanne.

Brigadas Blanquiazules

Este es un conocido grupo de seguidores "ultras" del RCD Español, fundado y alentado desde sus orígenes hasta la fecha por Alberto Royuela.

Las Brigadas Blanquiazules han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando San Manés y David Riera, ambos miembros de las Brigadas Blanquiazules, agredieron brutalmente a un periodista del diario "Blanc y Blau", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de San Mamés dio como fruto el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máscara antigás, una docena de martillos rompecristales y diversos objetos de simbología y propaganda nazi, entre ellos varias camisetas y posters de "Resistencia Nacional Española" contra la inmigración y el judaísmo.

"Resistencia Nacional Española" es un grupúsculo fascista financiado íntegramente por Alberto Royuela

Mañana te enviaré las actas restantes referentes al año 2003. Id trabajando.

Un saludo
Sigue firma."

Documento núm. 166, nota manuscrita en cuatro hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido
Como continuación al escrito del otro día, te relaciono los supuestos actos violentos atribuidos a Alberto Royuela, referentes al año 2003.

Con esto doy por terminado el informe.
Sigue firma

Mantenme informado de cualquier incidencia de la que tengas conocimiento y estimes que no puede llegarme vía Martín Tallin.

Gracias.

12-2-2003

Manresa

Agresión a un magrebí en la entrada del Bar "La Choza" a cargo de un grupo de neonazis. Lesiones de consideración en rostro, con fractura de tabique nasal. No se practicaron detenciones.

26.3.2003

Sant Feliu Guixols

"La Pirámide". Brutal agresión de una banda de neonazis a un peruano cuando era expulsado del local. Tuvo que ser atendido de heridas de pronóstico reservado en el Hospital de Palamós. No se practicaron detenciones.

8.4.2003

Viladecans

Agresión producida en los alrededores de una casa de reunión de magrebíes, donde dos musulmanes sufrieron el ataque de un grupo de nueve Skins. Uno de los agredidos necesitó tres meses para ser dado de alta de las lesiones que le produjeron. No se practicaron detenciones.

23.6.2003

Castelldefels

Un matrimonio magrebí es atacado en su domicilio por tres jóvenes de estética Skin. El marido resultó herido en el brazo por arma blanca. No se practicaron detenciones.

18.9.2003

Balaguer

En la puerta del Bar "Calu", un magrebí es brutalmente agredido por un grupo de neonazis con pasamontañas, herido asistido de lesiones de diversa consideración. No se practicaron detenciones.

15.12.2003

Reus

Incendio provocado en el interior del centro musulmán. Una persona resultó con quemaduras de carácter leve. Atribuido al grupo de extrema derecha que depende de Alberto Royuela en la población. No se practicaron detenciones."

Documento núm. 167, nota manuscrita en una hoja, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"Amigo Conde-Pumpido

Sólo cuatro líneas para hacerte una observación respecto a los textos que te he enviado.

Como verás en todas actas violentas que atribuyo a Royuela, se acaba diciendo "No se practicaron detenciones".

No pongo lo repite en cada supuesto, a la hora de redactar deberá suprimirse la frase. Por el contrario, deberá ponerse "en negrita" en cada supuesto, para dar imagen de la impunidad con qué se mueven los hombres de Royuela y la organización que poseen. ¿De acuerdo?.

Mantenme al corriente
sigue firma"

Documento núm. 168, nota manuscrita en cinco hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"Querido amigo Cándido

De acuerdo con lo convenido, te acompaño el texto de los anónimos que deberás confeccionar y enviar a la Sala, con dos premisas previas para cada uno de ellos.

Irán dirigidos al Presidente de la Sala Segunda.

Se confeccionarán en un CD, con título ajeno al contenido, haciendo desaparecer luego la impresora.

Gracias

- (1) He recibido noticias de que Alberto Royuela Fernández ha presentado en la Sala 2ª del Tribunal Supremo una querrela contra el Fiscal Catalán José Mª. Mena, al que acusa de asesinato entre otras atrocidades.

Miren, no me identifico por el temor que me causa el criminal Royuela. El sí que es un criminal. La forma en que se me quedó el negocio fue totalmente inhumana. Para que mantuviera la boca cerrada, uno de mis hijos fue ferozmente apaleado por orden del Sr. Royuela.

Sé que el fiscal Mena ha de ser otra víctima propiciatoria de la maldad de tan macabro personaje.

Actúen en consecuencia.

- (2) Disculpe que no me presente pero en su día fui amenazado de muerte por Alberto Royuela Fernández,

hombre que cumple sus amenazas, aunque estas sean de muerte.

Me he enterado por compañeros míos de profesión (soy abogado) que dicho señor ha interpuesto querrela en la Sala Segunda del Tribunal Supremo contra José M^a Mena, Fiscal de Cataluña, al que acusa de asesinato y tráfico de drogas entre otros delitos.

Investiguen. Pero investiguen a Royuela, no al fiscal. Verán que quien tiene varios asesinatos a sus espaldas y tráfico con drogas es Royuela, no Mena. Investiguen y acaben con ese peligro social.

- (3) Casualmente he tenido conocimiento de la existencia de una querrela en esa Sala Segunda contra José M^o Mena Álvarez, con Alberto Royuela Fernández como querellante.

Sólo decirles que el Presidente de la Sala tiene obligación moral, primero, de rechazar de plano la querrela y, segundo, de proceder judicialmente contra Alberto Royuela.

- La querrela, su contenido, es una falsedad total y absoluta.
- El querellante, Alberto Royuela, es una auténtica lacra para el país. Sus artes criminales y mafiosas han dejado cientos de inocentes en la "cuneta".

Royuela en su día me amenazó con matarme si me interponía en su camino. Yo no puedo hacer nada porque me juego la vida. Pero Vd. sí debe párale los pies.

- (4) He recibido fotocopia de varios pasajes de la querrela que obra en esa Sala 2^a, presentada por Alberto Royuela Fernández contra el fiscal José M^a Mena.

No cedan lo más mínimo ante las falsedades del peligroso fascista.

Royuela tiene atemorizada a media Cataluña. Quien no piense como él, quien no sucumbe a sus sucios negocios, se convierte automáticamente en su enemigo y acaba con él de la forma que haga falta. Yo soy un claro ejemplo de ello. Me opuse a sus intenciones y acabé sin patrimonio y con toda mi familia amenazada, al punto de llegar a esto recluida

135

durante un mes en casa por temor a serías represalias físicas si pisaba la calle.

Es de vital importancia que la justicia no dé amparo a individuos de la calaña de Alberto Royuela."

Documento núm. 169, nota manuscrita en una hoja, del Fiscal Sr. MENA que dice así:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido

Incluye este otro anónimo, por favor.
Gracias
sigue firma

Enterado de que en esa Sala existe una querrela presentada por Alberto Royuela Fernández contra el fiscal jefe de Cataluña por asesinato, me dirijo a Vd. para decirle que el único asesino que existe es Royuela.

Royuela asesinó a golpes a mi padre y desde entonces toda mi familia y yo vivimos en un auténtico clima de terror que el miedo a morir nos impide denunciar.

Haga algo por favor."

Documento núm. 170, nota manuscrita, en seis hojas, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido

Querido amigo:

Además del informe que elabore la Guardia Civil y de los anónimos que le envíen para influir en la Sala Segunda, he estado pensando en la posibilidad de hacer valer cierta información que tengo respecto a Joaquín Delgado y Juan Saavedra.

La información no es escandalosa pero tratada con habilidad puede ser suficiente para influir en el círculo de Delgado y Saavedra, si a ello contribuye también desde otra vertiente el informe de la Guardia Civil y los anónimos.

Sin embargo, en esta ocasión, puedes respirar tranquilo que no he pensado en ti para negociar el tema. En realidad, será Martín Pallín quien lo haga. Lo que ocurre es que no quiero dirigirme directamente a él por si está vigilado (ya sabes que lo incluyen indirectamente en la querrela)-y, si bien es verdad que tú también apareces

en el texto, es muy difícil que alguien se atreva a controlarte en virtud de tu cargo.

Encárgate pues de contactar personalmente con Pallín y transmitirle todo cuanto te expongo a continuación.

- 1.- No deberá dirigirse personalmente ni a Delgado ni a Saavedra.
- 2.- Deberá comentar los datos que te detallo con magistrados próximos tanto a Delgado como a Saavedra.
- 3.- Deberá decir que son datos que han llegado a él a través de un amigo de Barcelona, que le ha pasado la información a modo de comentario, diciéndole que el "fiscal Mena" tenía toda la documentación sobre el particular.
- 4.- Debe mostrar extrañeza sobre los datos que comenta, dando a entender que confiaba plenamente en la honestidad de Delgado y Saavedra, y que son temas realmente repugnantes, que lo más conveniente en estos casos, para que no se aprovechen individuos como Royuela, es que los trapos sucios se laven en casa.
- 5.- Los datos que tiene que transmitir a los allegados a Delgado y Saavedra no pueden ser concretos al 100% porque daría la sensación de que está teledirigido por mí y de que es una maniobra mía para chantajear a la Sala. Y no me interesa un enfrentamiento directo sino una negociación fruto de unos comentarios a gente de mi confianza en Barcelona, casualmente, también tienen contacto con Martín Pallín.
- 6.- Lo que Pallín debe transmitir es concretamente lo siguiente:

En cuanto a Joaquín Delgado.

Que Mena tiene conocimiento de la operación de su piso en Madrid. De cómo fue un "regalo", producto de una subasta, que luego fue escriturado a nombre de su esposa por 31.000.000 pts, cuando su valor de mercado, cuando se realizó la operación era de 110.000.000 pts.

En cuanto a Juan Saavedra

Que Mena tiene conocimiento de la compra, a través de dos sociedades interpuestas (propiedad de la esposa de Saavedra) que acciones de "Terra" por un

nominal de 30.000.000 que fueron adquiridas a bajo precio (8.200.000), mediante información privilegiada, un día antes de que empezara su subida en bolsa, hasta fijarse en su valor nominal dos semanas después de la compra. Saavedra se embolsó con la operación una plusvalía de 22.000.000 pts., gracias a la información privilegiada que poseía.

Confío, amigo Cándido, que no tendrá problemas para convencer a Martín Pallín para que ponga todo su buen hacer en el asunto.

Si vieras que duda o muestra alguna reticencia sobre el particular, recuérdale en mi nombre los 120 millones que se embolsó gracias a mí en tres temas que conoce a la perfección, en los que actuó de ponente.

Dime algo.

sigue firma

P.D. Quiero ver el informe de la Guardia Civil antes de que se envíe.

Házmelo llegar al apartado de Correo que te dí el otro día. Espera mi consentimiento.”

Queda esta dirección letrada, profundamente preocupada del alcance real de las personas que se están implicando y resultan implicadas en el contenido de la querrela, puesto que de la lectura de los anteriores documentos acompañados, resulta que entre el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sr. MENA, y el Fiscal General del Estado, Sr. CONDE-PUMPIDO, se está vulnerando el Art. 1º de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que expresamente establece:

“El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.”.

Ello comporta una verdadera confabulación, para alterar las investigaciones, que se lee, se está llevando a cabo por la Guardia Civil, encargadas por la Sala, en la que se hace mención a “Martín Pallín” Magistrado de esta Excma. Sala.

Ello da lugar a reiterar, lo que ya se hacía especial mención en el escrito de fecha 17 de mayo de 2006, presentado el 24 del propio mes y año, en el que se hacía referencia a la nota acompañada de Documento núm. 131, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel:
Alberto Royuela

Leo tu nota de ayer en relación a la querrela presentada por Alberto Royuela en el Supremo contra nosotros.

No debes preocuparte en absoluto. Carlos tiene cogidos por los machos a los Magistrados Martín Pallín y Conde Pumpido y ellos se cargarán de abortar la querrela.

O sea que nada de preocupaciones, OK?”

Dicha nota se refería a la causa especial núm. 62/2002, contra don José María Mena Álvarez, don Rafael García Ruiz y don Juan Manuel García Peña, la cual fue archivada, en la que formaban Sala, los Excmos. Sres. D. Luis-Román Puerta Luis, D. José Antonio Martín Pallín, D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, D. Andrés Martínez Arrieta y D. Juan Saavedra Ruiz.

Conforme se indicaba en el referido escrito que el Fiscal Sr. Mena tuviera y continua teniendo puntual conocimiento de los escritos que se han ido presentando, queda perfectamente aclarado quiénes son sus puntuales informadores.

Igualmente es de extrema gravedad, lo que se señala en el documento núm. 162:

“...que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querrela, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.”

“....., encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para “colar” el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse –al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.”

39

Así como en el documento núm. 163:

"..... te comunico que me parece bien la idea de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo."

"Si, como tu dices, tiene contactos en la Guardia Civil que puedan "colar" el informe prefabricado entre el solicitado por Delgado, mejor que mejor."

"..... me había quedado un poco "descolgado" con el cuerpo para encargarse según que tipo de "trabajos"."

"Para que vayas adelantando trabajo, te marco una serie de pautas para la elaboración del falso informe, de modo que la Guardia Civil pueda ir ya adelantándolo."

Huelga el ir enumerando la serie de pautas que se reseñan, con el fin de desacreditar al querellante Sr. ROYUELA FERNÁNDEZ, y a la vez que en los documentos del 164 al 167, ambos inclusive, se detallan la confección de las falsas imputaciones contra el mismo, con la finalidad de incluirlas en la investigación que tiene interesada la Sala a la Guardia Civil. No entra esta dirección letrada, en analizar una por una las mismas, puesto que en el texto, claramente reconocen la falsedad de todas ellas, así como en los documentos 168 y 169, los anónimos a dirigir al Presidente de la Sala Segunda.

Y en cuanto al contenido del documento número 170, no tiene calificativo, puesto que el autor de la nota, expresamente enumera las pautas en que debe obrar Martín Pallín y en especial la 5, cuando dicta:

"Los datos que tiene que transmitir a los allegados a Delgado y Saavedra no pueden ser concretos al 100% porque daría la sensación de que está teledirigido por mí y de que es una maniobra mía para chantajear a la Sala. Y no me interesa un enfrentamiento directo sino una negociación fruto de unos comentarios a gente de mi confianza en Barcelona, casualmente, también tienen contacto con Martín Pallín."

Que clase de negociación se puede admitir del querellado o de su mensajero, en una querrela basada en el

asesinato del hijo del querellante "JAVIER ROYUELA SAMIT" y de su amigo "JORGE XURIGUÉ BLANCH", ni la SALA puede sucumbir ante el chantaje que planea el querellado contra la honorabilidad de miembros de esa Excma. Sala.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPPLICO, tenga por presentado este escrito, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados en la querella, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querella inicial y con los escritos posteriores.

OTROSI PRIMERO DIGO y A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPPLICO: Por la gravedad de su contenido, esta representación letrada, no acompaña copia del escrito y de los documentos para los querellados, sino simplemente para el Excmo. Sr. Magistrado Ponente, junto con una copia de todo ello, para que a su superior criterio se dé o no traslado de la misma al Ministerio Fiscal.

OTROSI SEGUNDO DIGO: La suscrita Procuradora hace constar expresa y categóricamente que cuanto en la precedente querella se expresa, tanto en orden a la veracidad de los hechos como a la autenticidad de los documentos aportados, dimana única y exclusivamente de la información y material de soporte facilitados por el querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por lo que la intervención de la suscrita profesional se limita a ostentar la representación causídica exigida por la Ley y, ello a los meros efectos de no dejar en indefensión los derechos constitucionales del querellante para en el caso de que le asista la razón, como en forma expresa el mismo y asegura.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las

SA
manifestaciones contenidas en el presente otrosí a todos los efectos en derecho procedentes.

Madrid a veintiséis de junio de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ
Colegiado nº.

SELCAD

142
4

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barreda
Causa Especial número 003/0020206/2006

3833-17
TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

-7 SEP 2006 13:15
PRESENTADO

Querellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

**A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, en la QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

PRIMERO.- Notificadas en fechas 17 y 24 de julio de 2006 respectivamente, las PROVIDENCIAS de 5 y 19 de julio de 2006, en las que se dan por evacuados los Informes del Ministerio Fiscal de 23 de junio y de 13 y 17 de julio de 2006, entre otros extremos.

Sorprende el contenido de los expresados informes, en los que se hace especial mención a las querellas formuladas (36/2001, 62/2002 y 73/2002) por el hoy también querellante, señalando en su apartado CUARTO:

"Ante el examen de la extensa querella y documentación aportada, puede ser de aplicación lo que ya quedó redactado en el Auto de esa Excmo Sala de 26 de Febrero de 2.003, pronunciado en la Causa Especial 62/2.002:

"Impone el Juez de Instrucción que recibe la querella la

143

obligación de examinarla y solo puede admitirla si la considera procedente (artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Es evidente que una querrela no puede prosperar si los hechos que se denuncian fueren descabellados e inverosímiles, de tal manera que de su lectura se desprendiera con claridad el único afán del querellante de involucrar a una persona en un proceso penal. De forma complementaria el artículo 313 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal autoriza a rechazar la querrela en el caso de que los hechos no ser constitutivos de delito. El querellante ha descrito unos hechos que pudieran tener los caracteres de delito, pero para sustentar su existencia ha acudido a una serie de documentos que carecen de la más mínima fiabilidad, pues nadie puede tomar en serio que un funcionario del Ministerio Fiscal vaya regando de datos comprometedores redactados de su puño y letra, según el querellante, todas las instancia judiciales y que lo haga de tal manera que todos ellos lleguen a manos del querellante de manos ignotas que permanecen en el más absoluto anonimato, a pesar de que según su tesis tienen acceso fácil y sin riesgos a la ingente cantidad de datos y documentos generados”.

Una vez más, al igual que en las anteriores querrelas, en la presente el Fiscal Suplica a la Sala,

- 1º) Declarar su competencia para conocer del escrito de querrela por dirigirse contra persona aforada.
- 2º) Archivar las actuaciones, al considerar su contenido carente de la más mínima fiabilidad.
- 3º) Deducir testimonio para proceder contra el querellante por delito de y denuncia falsa.”

En la presente querrela, el querellado (Fiscal Jefe Sr. Mena Álvarez) no ha ido regando de datos comprometedores redactados de su puño y letra a todas las instancia judiciales, sino que las notas manuscritas era su medio habitual de comunicarse y de dar instrucciones a los también querellados Sres.:

- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo sus órdenes directas,
- y a don Rafael GARCÍA RUIZ, Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, también bajo sus órdenes directas.

144

Así como las comunicaciones de estos con el Fiscal Jefe, Sr. Mena Álvarez, y con sus subordinados que también figuran como querellados, que siempre lo eran mediante notas manuscritas.

La autenticidad y fiabilidad de las notas manuscritas, solamente se pueden comprobar mediante la oportuna prueba pericial caligráfica.

El Fiscal que evacua los trámites de evacuar informes, ninguna referencia específica formula al documento acompañado como documentos números 1 y 2 con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 4 del propio mes y año, que hacen referencia a la reunión habida el día 19 de abril de 2006 (por error se consignó 17), a las 11 horas, en la sede de la Fiscalía del Tribunal de Justicia de Cataluña, firmada por sus asistentes Sres. D. José M^a. Mena Alvarez, D. Fernando Rodríguez Rey, D. José M^a Romero de Tejada, D. José M^a Sánchez Ulléd, D^a. M^a Carmen Martín Aragón, y D^a. Rosana Lledó Martínez, a la que también asistieron sin firmar los querellados Sres. García Peña y García Ruiz.

Cabe preguntarse: ¿como es posible que la querrela de fecha 10 de abril de 2006, presentada en el Registro del Tribunal Supremo el día 17 del propio mes y año, a las 13,18 horas, pudiera ser objeto de la reunión habida en la sede de la Fiscalía del Tribunal de Justicia de Cataluña, en Barcelona el día 19 de abril de 2006, a las 11 horas?

Tampoco hace el Fiscal informante, al documento acompañado de número 162 con el escrito de fecha 26 de junio de 2006, presentado en la misma fecha, consistente en carta del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron en 17 de mayo de 2006 a Don José M^a Mena Álvarez, a la que esta representación letrada formulaba la siguiente:

“NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querrellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excmo. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido

145

Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.”

Entendemos que el Fiscal que evacua los trámites de informe a la Sala Segunda, no procedió de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º.5. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de “intervenir en el proceso penal, instando de la autoridad judicial la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos”, ello a fin de constatar la expresada reunión, con comprobación y reconocimiento de las firmas de los asistentes, las cuales deben obrar en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, lo que hace inatinerante proponer como suplica a la Sala “archivar las actuaciones, al considerar su contenido carente de la más mínima fiabilidad”, sin proponer diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos, objeto de la querella.

La participación del querellado Sr. Mena Álvarez y de los demás querellados, en los hechos que conforman la querella, así como los restantes hechos que se ido presentando solamente podrán probarse con la práctica de la prueba pericial caligráfica.

SEGUNDO.- El querellado, Excmo. Sr. D. José Maria MENA ÁLVAREZ, ha continuado teniendo puntual conocimiento de la querella y de los escritos presentados por esta representación, conforme resulta de la documentación que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excmo. Sala, salvo los que específicamente se indica que se acompañan por fotocopia, en la forma que tiene señalado en el escrito de querella), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querella (con la salvedad de los acompañados en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 5 del propio mes y año, que se numeraron como doc. 1 y 2).

Merece especial relevancia la constante comunicación del querellado Sr. MENA ÁLVAREZ, con el Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido que se acompañan agrupados por temas, como:

146

**A.- CAMPAÑA TRÁFICO DE INFLUENCIAS
(RECOMENDACIONES, ADHESIONES Y
NEUTRALIZACIONES):**

Documento núm. 181, 1 hoja manuscrita, del Fiscal
Sr. MENA:

“José M^a Mena Álvarez

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

M^a Julia Maiques Azcárraga

Barcelona, 16/Junio/2006

Sr.D.
Cándido Conde-Pumpido
Fiscal General del Estado
Madrid

Amigo Cándido.

Te comunico que con esta fecha he remitido una carta al Ministro de Justicia, por indicación de Belloch, de la que te adjunto fotocopia.

Me interesa, porque sé que tienes una excelente relación con Lopez Aguilar, que influyas en él a mi favor. Por otro lado, le atacará también Belloch. Necesito sensibilizarle para que intervenga ante la Sala. Ten en cuenta, que si lo hace, lo que él diga irá a mi sa.

Dime algo”

Documento núm. 182, fotocopia de 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Ministro de Justicia, que se menciona en el anterior documento, del tenor literal siguiente:

“José M^a Mena Álvarez

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

M^a Julia Maiques Azcárraga

Barcelona, 16/Junio/2006

Don Juan Fernando Lopez Aguilar
Ministro de Justicia
Madrid

Sr. Ministro:

Sirva la presente carta personal para informarle, aunque desde la gravedad del asunto presumo que ya estará enterado, que Alberto Royuela Fernandez ha interpuesto ante el Tribunal Supremo una querrela contra mi persona, en la que me acusa de varios delitos, entre ellos los de asesinato, encubrimiento y tráfico de drogas.

147

Huelga decirle Sr. Ministro, que todo cuanto se vierte en dicha querrela, incluida toda la prueba documental, es de una falsedad absoluta y su presentación obedece a la obsesión patológica que el Sr. Royuela se ha creado conmigo, si bien en su caso tampoco puede tratarse de una enfermedad más en una persona cualquiera, por cuanto al Sr. Royuela a su demencia clínica une la plena consciencia de la falsedad de los documentos que aporta, de los que, si bien probablemente no es el autor material de los mismos, sí es -con seguridad- su inductor y máximo responsable de las falsificaciones a que dan lugar.

Falsificaciones que le han llevado a conseguir una imitación casi perfecta de mi caligrafía, circunstancia que ha aprovechado para confeccionar los documentos que me atribuye y que, obviamente, son completamente falsos.

El caso es, Sr. Ministro, que tengo noticias confidenciales que apuntan a que Alberto Royuela, además, está extorsionando a determinados magistrados de la Sala Segunda del Tribunal Supremo para que accedan a sus pretensiones y hacer conmigo un linchamiento político ante todo el país.

Por otra parte, considero que darle alas a individuos como Royuela en un asunto como éste perjudicaría también gravemente la imagen del PSOE por la corresponsabilidad que el Partido Popular establecería entre el partido y yo.

Por todo ello, amparado en la absoluta falsedad que envuelve la querrela de Royuela y por el bien de nuestro país, a la que en nada ayudaría que prosperara la querrela, someto a su consideración la conveniencia de su intervención ante la Sala Segunda, para que se proceda al archivo de la mencionada querrela y, de considerarlo asimismo oportuno, a la remisión de lo actuado al Juzgado de guardia, solicitando se instruyan diligencias contra Alberto Royuela por denuncia falsa y falsedad en documento.

A la espera de sus noticias, reciba mi más cordial saludo.
Atentamente

PD. El hecho de que me dirija a Vd. en forma personal, tiene su origen en don Juan Alberto Belloch quién, conocedor de mi grave problema, me sugirió que me dirigiera a Vd. directamente.

José M^a Mena Álvarez
Fiscal Jefe del T.S.J de Cataluña

Ver dorso

Le agradecería la mayor rapidez posible en su contacto con los Sres. Martín Pallín o Callejo Herranz, ya que desde que escribí esta carta hasta su remisión al correo en el día de hoy (total seis días), Alberto Royuela ha seguido aportando a su querrela nuevas falsedades contra mi persona.

Muchas gracias y disculpe si el entintado de la carta no es el correcto pero a veces estos artilugios tienen estos contratiempos.
Muchas gracias."

Documento núm. 183, fotocopia de 3 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Sr. Presidente del Tribunal Supremo, del tenor literal siguiente:

Sr. Presidente
del Tribunal Supremo
Madrid

Barcelona, 23 – Junio – 2006

Excmo. Sr.

Como sabrá, Alberto Royuela Fernández, lejos de aminorar la campaña de injurias y calumnias contra mi persona, emprendida arbitrariamente hace ya varios años y que ha culminado con la querrela presentada ante la Sala Segunda de ese Alto Tribunal, sigue incidiendo en la escalada de falsedades que parece no tener fin, aportando cada día más y más documentación en mi contra, totalmente falsa por demás, confeccionada por el mismo o por hábiles falsificadores por él contratado, al objeto de crear un constante estado de confusión en los miembros de la Sala.

Como se me apunta por terceras personas bien informadas sobre el tema, que la Sala (con independencia del dictamen de Fiscalía) baraja la posibilidad de practicar una pericial caligráfica, he de manifestarle mi más sincera repulsa ante ello, por cuanto sería realmente bochornoso, para el buen nombre de nuestra profesión, que un individuo como Alberto Royuela lograra que se me practicara una prueba caligráfica.

Es evidente que no tengo ningún temor (mi caligrafía en las pruebas aportadas por Royuela es una falsificación total y absoluta) pero la práctica de la pericial daría cierto aire de cobertura institucional a un individuo (Royuela) que ha resultado ser de antaño un ente altamente perjudicial y nocivo para nuestra sociedad, indeseable allá donde los haya. Con amplio historial policial y delictivo a sus espaldas.

Creo, sinceramente, que deberían evitarse situaciones de este tipo para salvaguardar la honorabilidad de nuestros colectivos. Sin otro particular.

José M^a Mena Alvarez
Fiscal Jefe del TSJ Cataluña"

Documento núm. 184, fotocopia de 3 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Sr. Secretario del Tribunal Supremo, del tenor literal siguiente:

"Sr. Secretario
del Tribunal Supremo
Madrid

Barcelona, 23 – Junio – 2006

Excmo. Sr.

Como sabrá, Alberto Royuela Fernández, lejos de aminorar la campaña de injurias y calumnias contra mi persona, emprendida arbitrariamente hace ya varios años y que ha culminado con la querrela presentada ante la Sala Segunda de ese Alto Tribunal, sigue incidiendo en la escalada de falsedades que parece no tener fin, aportando cada día más y más documentación en mi contra, totalmente falsa por demás, confeccionada por el mismo o por hábiles falsificadores por él contratado, al objeto de crear un constante estado de confusión en los miembros de la Sala.

Como se me apunta por terceras personas bien informadas sobre el tema, que la Sala (con independencia del dictamen de Fiscalía) baraja la posibilidad de practicar una pericial caligráfica, he de manifestarle mi más sincera repulsa ante ello, por cuanto sería realmente bochornoso, para el buen nombre de nuestra profesión, que un individuo como Alberto Royuela lograra que se me practicara una prueba caligráfica.

Es evidente que no tengo ningún temor (mi caligrafía en las pruebas aportadas por Royuela es una falsificación total y absoluta) pero la práctica de la pericial daría cierto aire de cobertura institucional a un individuo (Royuela) que ha resultado ser de antaño un ente altamente perjudicial y nocivo para nuestra sociedad, indeseable allá donde los haya. Con amplio historial policial y delictivo a sus espaldas.

Creo, sinceramente, que deberían evitarse situaciones de este tipo para salvaguardar la honorabilidad de nuestros colectivos. Sin otro particular.

José M^a Mena Alvarez
Fiscal Jefe del TSJ Cataluña

Documento núm. 185, fotocopia de 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de D^a
M^a Eugenia Alegret Brugués
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Estimada amiga:

Es posible que en los próximos días reciba, si no lo ha recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome de un delito de encubrimiento de asesinato y no sé cuantas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestará a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años (hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona) sé está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes,

cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que me encuentro yo de manera muy especial) que sí por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarle claro que todos los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querella, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél, basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderá, por falso que sea el contenido de la querella, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a Vd., en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque, al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela es importante y le sé capaz -por experiencias anteriores con él- de inundar el país con sus mentiras y falsedades.

Y ante la posibilidad de que pudiera colar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnia que algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir la totalidad del contenido de la información y documentación que le pueda hacer llegar.

Gracias por su tiempo. Reciba mi más afectuoso saludo.

José M^a Mena Álvarez

P.D. Le ruego que si recibe copia de la citada querella, me lo haga saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias."

Documento núm. 186, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Esta pensaba que no la iba a conseguir. Sin embargo, parece que hemos conseguido "rebajar" tanto la figura de Alberto Royuela que hasta una persona de ideas abiertamente opuestas a las mías, como es la Presidente de la Audiencia, Eugenia Alegret, ha considerado la posibilidad de "mojarse" ante la Sala Segunda si el asunto Royuela sigue hacia delante.

Un abrazo."

Documento núm. 187, fotocopia de 5 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA:

A la atención de D. Guillem Vidal Andreu

Querido Guillem:

Es posible que en los próximos días reciba, si no lo ha recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome de un delito de encubrimiento de asesinato y no sé cuantas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestará a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años (hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona) sé está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes, cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que nos encontramos tú y yo de manera muy especial) que sí por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarte claro que todos los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querrela, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél, basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el contenido de la querrela, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a mis compañeros de profesión (tú eres una excepción) en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela es importante y le sé capaz de inundar el país (y lo sé, como tú, por experiencias anteriores con él) con sus mentiras y falsedades.

Y ante la posibilidad de que pudiera colar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnia que

152 15

algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir la totalidad del contenido de la información y documentación que le pueda hacer llegar.

Gracias por su tiempo. Reciba mi más afectuoso saludo.

José M^a Mena Álvarez

P.D. Le ruego que si recibe copia de la citada querrela, me lo haga saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias."

Documento núm. 188, en 2 hojas manuscritas:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Te comunico que en estos últimos días he remitido cerca de 1000 cartas a fiscales y magistrados de todo el país, informándoles de la existencia de la querrela de Alberto Royuela, incidiendo en dos aspectos esenciales:

- en la conveniencia del archivo de la querrela, sin admitir ni uno solo de los argumentos que la sostienen, para salvaguardare el buen nombre y reputación de nuestro colectivo.
- presentar a Alberto Royuela ante los receptores como el delincuente número uno.

Te diré, para tu conocimiento, que en Madrid he "tocado" a prácticamente todos los fiscales de la capital y a los magistrados del Constitucional, Supremo, Audiencia Nacional y Audiencia Provincial, entre otros.

Creo que en eso tenías razón: una carta mía, negándolo todo y presentando a Royuela como un falsario, invalidará cualquier envío posterior de éste, por muy completo y detallado que sea.

Si alguno de los receptores te comenta algo, di que tú también lo has recibido. Como si hubieras un destinatario más."

Documento núm. 189, en dos hojas manuscritas, la 1 primera por ambas caras:

"A la atención del Sr. Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como siempre, no te localizo en tu despacho.

Sólo cuatro líneas para dejarte constancia de dos cosas:

- Ayer me enteré que fueron interceptadas en Barcelona la mayoría de cartas que remití por mensajero a la Audiencia y distintos juzgados de mi demarcación.
- Echo en falta una de tus cartas.

Elo quiere decir que los mismos topes que tengo por aquí, pueden existir en Madrid.

Encárgate de saber si:

- Si las cartas que envié a Magistrados de Madrid han llegado a su destino.

- Si están en tu poder todas las notas y cartas que te he hecho llegar en los últimos días.
- Fungairiño tiene un papel activo en toda esta historia, a pesar de tus recomendaciones en sentido contrario, pues mis informaciones apuntan a ello con seguridad.

Dime algo urgente porque si no tuvieras mis notas o mis cartas tendríamos que diseñar un plan para contrarrestar los originales que pudieran haber ido a pesar a manos de Alberto Royuela.

Espero con suma urgencia tu comunicación."

Documento núm. 190, fotocopia de la nota manuscrita: "Relación de envíos a Magistrados de Barcelona (Audiencia y otros -08071).- Asunto: Carta Alberto Royuela.- Listado para conocimiento de José M^a Romero de Tejada", por estar mecanografiado el listado, no se transcribe.

Documento núm. 191, fotocopia de la carta tipo remitida a los relacionados en el anterior documento, figurando en su encabezamiento "A la atención de D o D^a: seguido del nombre", y al margen la siguiente anotación manuscrita: "Te ruego que si recibes copia de la citada querrela, me lo hagas saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias.", siendo el texto el siguiente:

Compañero:

Es posible que el los próximos días recibas, si no la has recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome en su delirio de encubrimiento de asesinato y no sé cuántas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestarás a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años - hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona- se está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes, cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que me encuentro yo de manera muy especial) que si por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la Ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarte claro, con la mayor rotundidad, que TODOS los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querrela, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél,

basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el contenido de la querrela, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a ti, compañero, en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela Fernández es importante y le sé capaz -por experiencias anteriores con él- de inundar el país con sus mentiras y falsedades. Y ante la posibilidad de que pueda calar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnias que algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir LA TOTALIDAD del contenido de la información/documentación que te pueda hacer llegar.

Gracias por tu tiempo. Recibe mi más afectuoso saludo,
José María Mena Alvarez

Documento núm. 192, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

Amigo Cándido:

Me complace que me asegures haber "neutralizado" a Saavedra en el asunto Royuela.

Sin embargo, tendríamos que saber con antelación la composición de la Sala para valorar todos los posibles resultados.

Que tus topes se mantengan en continua alerta.

Ya sabes como localizarme en agosto si se produce alguna incidencia de interés.

Documento núm. 193, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recibo con grata sorpresa que hayas conseguido que Garcia-Penasco te garantice la retirada de los componentes de la Unión de Fiscales del asunto Royuela.

No se cómo le habrás presionado pero es cojonudo.

Apúntate una."

Documento núm. 194, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Y si fue una alegría lo de la Unión de Fiscales, ¡imagínate cómo he recibido la bajada de pantalones de Ferrándiz!

Un día de éstos me contarás los argumentos que has hecho servir.

Pero tus bases de datos deben de ser bastante similares a las mías.

Conozco a Ferrándiz y sé que si no lo tuvieras bien cogido, no se hubiera desligado así del tema.

Te felicito."

Documento núm. 195, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recibo tu notificación, en la que me comunicas que Fungairiño ha desistido totalmente en su idea de dar soporte a la querrela de Royuela.

Sin embargo, como tu dices, ello no quiere decir que los amiguetes que había dispuesto como plataforma de apoyo y presión, que son los que vienen recibiendo puntualmente información de la querrela, estén en la misma disposición de Fungairiño.

Entérate exactamente de quienes son (que te los enumere el propio Fungairiño) y neutralízalos,

Es importante que te muevas rápido.
Un saludo"

Documento núm. 196, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Me comenta Ruiz que a los consejeros del Poder Judicial has conseguido unir ante la Sala, para la "causa anti-Royuela" a 3 Presidentes de Sala del Supremo y a 7 magistrados.

Sigo repitiendo que eres único.

Que ahora mismo cambiaba yo el poder que he tenido durante años en Barcelona por el que tienes tú actualmente en Madrid.

Comunicame cada novedad que tengas."

Documento núm. 197, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Ahora soy yo quien te comunico una buena noticia.

He conseguido hacerme con la colaboración de 4 Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona para denigrar la imagen de Alberto Royuela ante la Sala Segunda.

No soy tú pero, como verás, tampoco me quedo atrás.
Te tendré al corriente de nuevas adhesiones."

198 - 1

Documento núm. 198, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

De cara a la "campaña" de septiembre, me complace saber que te han confirmado su apoyo a mi persona ante la Sala Segunda los consejeros del Poder Judicial Montserrat Comas, Enrique López, Luis Aguiar y Javier Laorden.

El sólo hecho de que se hayan comprometido a hablar con Saavedra y el ponente, proponiendo el archivo con deducción de testimonio contra Royuela como una decisión de incalculable valor al buen nombre de nuestro aparato judicial me parece encomiable.

Sigue así y al final conseguiremos hundir definitivamente a ese cabrón."

Documento núm. 199, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Hé intentado, sin éxito, pulsar la opinión de Villarejo sobre la querrela de Alberto Royuela y qué haría si fuese llamado a declarar.

No ha habido forma de hablar con él. Sinceramente, creo que me está esquivando y es de vital importancia saber qué piensa sobre el asunto y qué posición tomaría si la querrela prosperara y le citaran para ir a prestar declaración.

Intenta tú hablar con él. Tal vez contigo si quiera hablar del tema. A mí, ya te digo, parece que me esquivé.

Si consigues hablar con él y sacar algo en claro, comunícamelo enseguida.

Un abrazo"

Documento núm. 200, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te comunico que la carta dirigida a magistrados denigrando la imagen de Alberto Royuela, también la voy a remitir a la mayoría de procuradores, notarios, registradores y abogados de Barcelona y Madrid.

Te lo digo para que me facilites los listados de tu ciudad.

Gracias."

Documento núm. 201, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Dentro de los documentos que Alberto Royuela ha ido sumando a la querrela hay uno que me tiene bastante preocupado:

El acta que suscriben varios fiscales conmigo, donde se hace constar la toma de diversas medidas de seguridad, la nueva contratación de los servicios de limpieza y la desaparición de documentos.

Me da miedo la actitud que pueda tomar Romero de Tejada si la Sala decide llamarles a declarar.

De momento no pienso decirles nada, pero sé que a todos, excepto a él, les puedo proponer que nieguen su asistencia a dicha reunión y que no reconozcan como suyas las firmas que aparecen en el documento.

Sin embargo, si llega el momento de plantárselo, tendrás que ser tú quien se encargue de convencer a Romero de Tejada. Ya sabes lo tensas que son mis relaciones con él.

Te tendrá al corriente pero estate preparado para intervenir.

Un abrazo"

Documento núm. 202, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Como continuación a mi escrito del otro día, en el que te explicaba mi recelo sobre el fiscal Romero de Tejada en relación a un documento suscrito por varios fiscales que aparece en la querrela presentada en el Supremo por Alberto Royuela, te diré que ayer pulsé la opinión de la fiscal Carmen Martín Aragón, con la que me une una excelente amistad, y me dijo que se veía con posibilidades de hablar con todos los firmantes del documento, para que negaran su existencia caso de ser llamados a declarar, menos con José M^a Romero de Tejada.

Así, pues, insisto en lo del otro día. Estate preparado por si has de intervenir ante el fiscal.

Un abrazo."

B.- PRESIONES PARA EL ARCHIVO (PREVARICACIÓN):

Documento núm. 203, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA::

"A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Tenéis que pedir el archivo ya de la querrela porque como máximo en octubre quiero tener la denuncia contra Royuela en Barcelona.

Con las condena que tiene pendiente, solicitaré su inmediato ingreso en prisión alegando reincidencia y alarma social.

Trabaja rápido porque ya empieza a urgirme. Un abrazo."

Documento núm. 204, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como siempre, no estás en tu despacho. Y me urge acabar con el tema Royuela. Al menos, en lo que respecta a la posición de Fiscalía.

Pasado mañana volveré a estar en Madrid. Mira si podemos vernos en tu despacho a eso de las 9. Si quieres yo mismo te hago el borrador del archivo.

Recíbeme que me urge.
Saludos."

Documento núm. 205, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Recibo tu notificación conforme, según convinimos hace unos días, habéis pedido el archivo de la querrela y la detracción de testimonio contra Alberto Royuela.

Ahora sólo queda esperar acontecimientos, aunque sabemos que estos no se producirán antes de septiembre.

Gracias. Un saludo."

Documento núm. 206, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

No hay día que no envíe a Ruiz por tu despacho pero es que cada día se me ocurren cosas nuevas en el tema Royuela.

Dime si es posible, en base a las conclusiones de Fiscalía, en las que se le acusa abiertamente de denuncia falsa, obtener una orden de registro, a petición de la Fiscalía de Madrid, de los domicilios de Alberto Royuela y su abogado, de cara a incautarnos con el material original que debe obrar en dichos domicilios.

Lo digo porque si la Fiscalía de Madrid consiguiera que se efectuara el registro podríamos hacernos con los originales y una vez fuera de su alcance, ya veríamos que hacíamos con ellos.

Dime algo. Un abrazo"

C.- AMENAZAS:

Documento núm. 207, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

De acuerdo con lo que hablamos, consígueme dos hombres de confianza en Barcelona, para que trate con ellos las otras alternativas en el tema Royuela, si en septiembre las cosas no funcionan como tenemos previsto.

Ya te dije que la cuestión económica no será ningún problema sino al contrario: un excelente aliciente.

Trabájame por si me veo obligado a echar mano de ellos. Gracias."

Documento núm. 208, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Para tu conocimiento, te diré que ya he hablado con los personajes que me indicaste en Barcelona y que a partir de hoy (y hasta que finalice el mes de agosto) realizarán las incursiones en las propiedades de Alberto Royuela, a los fines y objetivos que habíamos previsto y acordado, Saludos.

P.D. Hoy es 28/7 y en cuanto llegue a Barcelona, comienzo vacaciones."

Documento núm. 209 en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA: que fue aportado como documento Uno en el escrito de fecha 10 de agosto de 2006 del suscrito Letrado, remitido por fax en la misma fecha:

"Amigo Cándido:

Para tu conocimiento, te comunico que he decidido ampliar el campo de actuación del equipo de Barcelona al despacho y propiedades de José Antonio Sauqué, el abogado de Alberto Royuela.

Es un hombre ya mayor y es fácil que se acojone.

El caso es crear confusión entre ambos y un clima de culpabilidad/responsabilidad.

¿Te parece?."

Documento núm. 210 en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como me han dicho que estarás en tu despacho del 14 al 18 de este mes, te hago llegar esta nota a través de García Ruíz, para tenerte al corriente de mis actividades.

En relación a los "amigos" de Barcelona que han de hacer los "trabajos" en los domicilios de Alberto Royuela y su abogado Sauqué, te comunico que he retrasado las acciones a la semana del 21 ya que he dispuesto el seguimiento durante dos semanas del funcionario que interceptó mis cartas en Barcelona, al haber sido sancionado con seis meses de empleo y sueldo al pasado día 3.

Es de suponer que se pondrá en contacto con quiénes le ordenaron sustraer las cartas y estos a su vez lo harán con Royuela, si es que no es el propio Royuela el que se entendía directamente con el funcionario.

Lo considero de vital importancia porque una prueba inculpatória en este sentido sería capital para desmontar a Royuela.

Un abrazo"

Documento núm. 211, en 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, que fueron aportadas como documento Dos en el escrito de fecha 10 de agosto de 2006 del suscrito Letrado, remitido por fax en la misma fecha:

"A la atención de Cándido Conde – Pumpido

Amigo Cándido:

Tras hablar con los personajes en Barcelona y llegar, como te adelanté, a un acuerdo económico con ellos, te notifico que he fijado todos los detalles de la Operación que bautizamos con el nombre de "Regía"

Se realizará durante la semana del 14 al 21 de agosto y los objetivos principales serán:

Por parte de Royuela

- Despacho en calle Manso 52, principal.
- Interior finca en misma dirección con acceso por el sótano de la finca, sin vigilancia y con puerta de escasa protección.
- Finca en Corbera de Llobregat
- Los pisos (vacíos) que ocupaban sus hijos en la finca de calle Manso.
- Especie de palacete en el termino de Taradell.

Por parte del abogado Sauqué

- Despacho en c/ Monjas 63
- Vivienda en Pº Fabra y Puig
- Finca en Castellcir

¡Ríete tú de la cara de Royuela cuando vea tanto destrozo junto en solo 7 días!

Mi colaborador Rafael García Ruíz te lleva 30.000 euros en efectivo como agradecimiento a tu colaboración en este asunto. Seguro que te irán bien para las vacaciones.

Una vez acaben su trabajo, les enviaré 2 meses fuera por si hubieran dejado (que espero que no sea así) algún cabo suelto.

¡No sabes con qué ansiedad espero que llegue esa semana!

De nuevo, gracias por cómo te has movido en este aspecto.

Te deseo una estupendas vacaciones."

Documento núm. 212, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Mira si puedes hacerme un favor (otro) en el tema Royuela.

Se trata de buscarme alguien de confianza en la Delegación de Hacienda de Barcelona para resolver dos expedientes que se están llevando contra Alberto Royuela.

Me interesa, porque uno de ellos lo podría derivar a lo penal por la existencia de facturas falsas emitidas por un colaborador de su despacho.

Pero para ello necesito a alguien de confianza y yo no estoy ahora en condiciones de tocar a nadie.

Dime algo. No importa que sea ya para septiembre.

Gracias."

D.- ESCUCHAS ILEGALES:

Documento núm. 213, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Urgente!

Amigo Cándido

Me he enterado que Alberto Royuela ha encargado otro peritaje en Austria a un perito calígrafo de aquella ciudad.

Lo que sé de él (del perito) es que se apellida Brandner

Intenta localizármelo y consigue por todos los medios neutralizar su trabajo en defensa de mis intereses.

Me urge muchísimo.

Dime algo cuanto antes."

Documento núm. 214, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Lamento que las gestiones de acercamiento a Brandner no salieran positivas. Por otra parte, intentar otro tipo de acciones con él en su propio país puede resultar peligroso o sea que descártalo.

Que tu contacto le ofrezca 120.000 euros por falsear el dictamen. Dime algo."

Documento núm. 215, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Me dices que el austriaco Brandner no ha aceptado el acuerdo económico.

Habrá que trabajarse a los peritos con los que trabaja la Sala Segunda. Entérate de quiénes son y ofréceles la misma cantidad.

Y si ves que se hacen los remolones y que todo es cuestión de dinero, dóblales la oferta sin dudarlo. Que aseguren categóricamente que esa letra no es mía si se me obliga a hacer un cuerpo de escritura como última posibilidad."

Documento núm. 216, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Tengo "in mente" un montaje de grabaciones que van a provocar en Royuela una verdadera hecatombe moral. Si me sale bien, va a arder Troya. No te quiero adelantar el tema pero te diré que ya lo he puesto en marcha y que a través de un técnico especializado en montajes audiovisuales le voy a poner a Royuela los pelos de punta.

Cuando lo tenga más avanzado, te informaré cumplidamente porque disfrutarás como un enano.

Un abrazo"

Documento núm. 217, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Cándido:

Me dice Ruiz que estás intrigadísimo por el tema del montaje telefónico.

Ya te dije que en cuanto lo tenga avanzado, seguro de que no va a fallarme y voy a hacer de Royuela lo que me dé la gana, te lo comunicaré.

Hasta entonces, haz boca.

Un abrazo"

E.- COMUNICACIÓN CON LOS QUERELLADOS Y TESTIGOS.

Documento núm. 218, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Sobre tus temores acerca de las posibles declaraciones de los querellados si fueran llamados a declarar, tengo que decirte, de entrada, que la fidelidad de García Ruiz y García Peña en su declaraciones negando todo cuanto se les pregunte, está más que garantizada.

No saldrá de ellos una sola duda que pueda perjudicarme.

Actualmente, estoy en contacto con los guardias civiles, y otros personajes, negociando sus declaraciones.

Te iré informando día a día."

Documento núm. 219, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

En relación a la posible toma de declaraciones, de tramitarse positivamente la querrela, te verifico que tampoco he tenido problemas con mi excolaborador Garrido Vinardell, que como sabes es uno de los querellados, para que niegue cualquier extremo de los que figura en la querrela, partiendo del supuesto de que nunca pisó Fiscalía ni trabajó para Ruiz, ni para Peña, ni para mi en ningún momento.

Ha sido relativamente fácil convencerle porque sigue asfixiado por el juego y un poco de dinero dice que no le irá mal.

Un abrazo."

Documento núm. 220, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Hoy ha sido Pérez Sanjurjo el que, a través de terceros, me ha hecho saber que puedo contar con su colaboración.

A cambio de una cantidad, Sanjurjo dirá que evidentemente estaba allí donde ocurrieron los hechos y mantendrá la declaración que hizo a la policía.

Pero negará que estuviera en la reunión con el guardia civil, el hijo de Royuela y el amigo de éste horas antes de la muerte del hijo de Royuela, y oír lo tanto negará todos aquellos pasajes de la querrela en los que aparece su nombre o se le cita en las notas.

Como ves, en el caso que la Sala decidiera admitir la querrela, voy consiguiendo poner el balance a mi favor.

Te seguiré informando de mis gestiones puntualmente."

Documento núm. 221, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Aunque pueda parecer que todo vamos y estamos en el mismo barco, la verdad es que las conversaciones con Cano Vidal y su segundo, no han resultado fáciles.

Finalmente, tanto Cano como el otro han accedido a formar piña conmigo, porque les he garantizado que Fiscalía no actuará contra nosotros, que podían desterrar sus miedos porque no iban a tener al Ministerio Fiscal enfrente. Que no iba a existir, vaya.

Eso les ha tranquilizado, hemos limado las diferencias del pasado y negarán también cualquier contacto conmigo, con Sanjurjo y, por supuesto, ninguna relación con los negocios que se detallan en la querella.

Un abrazo”

Documento núm. 222, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

“Amigo Cándido:

Otro escollo superado.

La familia Xurigué. Con dinero se ha pactado con ellos su silencio en el sentido de que digan que su hijo no tenía (o que ellos no tenían conocimiento de ello) ningún amigo que se llamara Javier Royuela.

Esto desmontará parte de la querella. OK?”

Documento núm. 223, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

“Amigo Cándido:

Me complace decirte que tampoco el policía de la Científica que intervino en el tema de la jeringuilla será un problema en sus posibles declaraciones.

Lo negará todo.

Si llega a declarar, se llevará 18.000 euros pero valdrá la pena, porque es otro de los pilares en los que Royuela fundamenta su querella.

Un abrazo”

Documento núm. 224, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

“Amigo Cándido:

Último contacto establecido y último contacto positivo.

Los guardias del asunto Xurigué

Negarán ningún tipo de contacto o relación que les pueda imputar la Sala con

- Ruiz
- Peña
- Cano Vidal

En este aspecto, con todas las declaraciones en contra, Royuela creo que tendrá poco que hacer.”

Documento núm. 225, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te comunico que también cuento con el testimonio del que fuera director del Instituto Nacional de Toxicología, el doctor Valverde, que fue quién, en base a mis instrucciones, redactó en su día el informe final que le pasó el Instituto Anatómico Forense.

Como verás, todos los testigos que puede llamar Royuela a declarar, me van jurando lealtad.

Te iré informando."

Documento núm. 226, en 2 hojas manuscritas, la primera por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Yo no estaba en Fiscalía (estoy, ya sabes, de vacaciones) un individuo que se ha hecho pasar por amigo de un abogado que tenía cierta información documentada sobre una operación llevada a cabo por Alberto Royuela y dos socios más.

Resulta que uno de estos socios, un tal Julián Delgado (que había sido jefe de la Guardia Urbana) de Barcelona, se siente estafado por la venta efectuada, al opinar que el precio que consta en las escrituras es inferior al de mercado y que debe existir una importante cantidad en negro de la que no ha tenido conocimiento.

Como resulta que el otro socio de la operaciones un personaje que en su día ya se avino a colaborar con Fiscalía contra Alberto Royuela, con tan mala fortuna que falleció antes de materializarse su colaboración, creo que podría presionar a su hijo para que hiciera piña con Julián Delgado y meter el tema en los tribunales.

Sé que el padre (Luis Rodero) era muy amigo de uno de mis fiscales-jefe (José M^a Romero de Tejada), pero como a mi ahora, es mi situación, me resulta violento dirigirme a Romero de Tejada para pedirle un favor de este tipo (porque esta la figura de Royuela en medio), te ruego que intervengas tu en el tema, bien directamente, bien a través de la persona que consideres idónea para hacerlo.

Cuantos más procedimientos abiertos tengamos contra este cabrón, mejor. ¿No te parece?

Dime algo cuando puedas.

Un abrazo

Documento núm. 227, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te hago llegar otra nota a través de mi colaborador García Ruiz.

Sólo para decirte que la persona (el inspector) que me señalaste para colaborar conmigo en la Delegación de Hacienda de Barcelona, va a comenzar en septiembre unas inspecciones feroces contra todos los hijos de Alberto Royuela, tanto a nivel personal como contra las empresas y negocios que poseen.

Una vez iniciadas las inspecciones a través de terceras personas (que bien pudieran ser tus "amigos" de Barcelona) les haremos saber que se han practicado las inspecciones por la obstinación de su padre conmigo.

Que le cojan un poco más de odio del que ya le tienen.

Ya te dije, estoy de vacaciones en un pueblecito de Gerona hasta el día 15, luego, coincidiendo con los "trabajos" en los domicilios de Royuela y su abogado, me iré 10 días a Inglaterra."

Documento núm. 228, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recuerdas que te dije que Alberto Royuela tenía un tema recurrido en el Supremo por un tal Vicente Bardina?

Resulta que ese tal Bardina ha interpuesto ahora una demanda civil contra Royuela, de la que Ruiz te trae copia.

Mira a ver si puedes hacer algo para que se resuelva rápido y se le condene hasta en costas.

Te lo agradeceré. Cuanto más desmoralizado esté, mejor."

Se acompaña señalado de documento número 229, acta de la reunión habida en las dependencias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

"En Barcelona, a 9 de enero de 2006, cuando son las 10,30 horas.

Reunidos en las dependencias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de una parte don José Maria Mena Álvarez, Fiscal Jefe de TSJC, y de otra los distintos Jefes de Sección o departamento que aceptan el presente documento, al objeto de tratar en sesión ordinaria los temas que atañen al Orden del día que la provocan, se inicia la sesión con un único punto a tratar: la publicación de un libreto a cargo de Alberto Royuela Fernández que ha tenido amplia difusión entre los miembros de las carreras fiscal y judicial.

Abre la sesión don José M^a Mena Álvarez, que se dirige a los asistentes, informándoles de los efectos que la citada publicación ha provocado en la judicatura, así como de la absoluta ausencia de veracidad en los contenidos de la publicación, a la que tilda de puro libelo, fruto de la invención de Alberto Royuela y de la inquina personal que dicho sujeto arrastra en relación al Fiscal Jefe Sr. Mena desde hace años.

En su intervención, alega el Sr. Mena no tener la menor duda de que es Alberto Royuela Fernández el autor material e ideológico del libro publicado, si bien no descarta la colaboración en el mismo de Juan Martínez Grasa, dichos falsificadores ambos, condenados por denuncia falsa y falsedad en un procedimiento

con base similar a la que Royuela divulga en la publicación que hoy nos ocupa.

Sustenta el Fiscal Jefe su afirmación en las investigaciones llevadas a cabo por los Sres García Ruiz y García Peña, adscritos a la unidad de Policía Judicial, que señalan en sus informes respectivos a Alberto Royuela Fernández como responsable último de la publicación cuestionada.

Ante la gravedad de las acusaciones que se vierten en dicha publicación, el Fiscal Jefe anuncia a los asistentes que está estudiando las medidas legales a adoptar en orden a salvaguardar tanto su buen nombre como el de los Sres. Ruiz y García Peña, que aparecen respectivamente en la publicación, y el de otros magistrados que pudieran sentirse aludidos en las reproducciones que la publicación exhibe.

Sin embargo y paralelamente a la adopción de las medidas legales oportunas, expone el Fiscal Jefe a los asistentes la necesidad de controlar los movimientos de Alberto Royuela Fernández, por lo que les conmina a poner en su conocimiento todos los asuntos que tengan entrada en Fiscalía a su nombre (o al de cualquiera de sus hijos, esposa o familiares más directos) para poder obrar en consecuencia.

Los asistentes quedan enterados de su obligación inexcusable de trasladar al Fiscal Jefe los expedientes en que aparezca el nombre de Alberto Royuela Fernández o el de sus familiares más directos, que será quien decida los criterios de actuación en los citados expedientes.

Incumbe el presente documento al Fiscal Jefe don José M^a Mena Álvarez al objeto de valorar cuanto se ha expuesto, expresando su conformidad verbal al citado documento la totalidad de los asistentes que se relacionan en el mismo, levantado la sesión cuando son las 11,30 horas del día de la fecha

Asistentes:

José M^a Romero de Tejada

M^a Carmen Martín Aragón

Rafael García Ruiz

Juan Manuel García Peña"

Se acompaña señalado de documento núm. 230, DICTAMEN PERICIAL emitido en ALEMÁN, por Dr. WALTER BRANDNER, Perito jurado y judicialmente certificado, en Viena, a 6 de agosto de 2006, de los documentos que en la misma se reseñan (que son las notas manuscritas, acompañadas como documentos números 150 al 180, ambos inclusive, con el escrito de querrela, y que en la misma se imputan como autor de las mismas al Fiscal Sr. Mena); y de documento núm. 231, su traducción del alemán al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado doña Mag. Gabriele Gallo de fecha 18 de agosto de 2006, siendo su CONCLUSIÓN:

“En base a los resultados del análisis arriba expuestos llego a la conclusión de que es sumamente probable que todos los escritos de la compilación “Escritos de Comparación” y de la compilación “Documentos 150 – 180” hayan sido escritos por la misma persona.”

TERCERO.- Queda perfectamente acreditado, por la lectura de las notas manuscritas, el entendimiento existente entre el querellado Sr. MENA ÁLVAREZ y el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, en el diseño de las actuaciones que quedan reflejadas en los documentos aportados de las notas manuscritas, lo que cabe calificarlo como una obstrucción a la Justicia de forma manifiesta, por quién tiene puntual conocimiento en todo momento del contenido de la querrela y de los escritos presentados con posterioridad.

Esta representación, una vez más debe de reiterar, que los hechos de la presente querrela, puesto que la procedencia de la misma, se basa en que se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documentos acompañados, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querrellados en la querrela, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a seis de septiembre de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 92, 6º-3
Tel.: 91 543 53 22 - 91 543 24 84
28015 MADRID
3833-18

169

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaria: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

4615

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

Querrellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

24 OCT 2006

13:35

PRESENTADO

**A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Doña **MATILDE MARIN PEREZ**, Procurador de los
Tribunales y de don **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**, en la
QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial nú-
mero 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don **JOSÉ MARÍA
MENA ÁLVAREZ** y otros, como mejor en derecho proceda,
DIGO:

Que su representado ha entregado a la dirección le-
trada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en
forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia
(cuyos originales quedan a disposición de esa Excm. Sala, en
la forma que se tiene señalado en el escrito de querella), a los
que se le asigna numeración correlativa a los de la querella y
escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de
fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fue-
ron numerados como documentos n^{os}. 1 y 2.

PRIMERO.- Conforme se señalaba en el **TERCER
OTROSI DIGO**, del escrito de querella de fecha 10 de abril de

170

2006, presentada el 17 del propio mes y año, se consignaba lo siguiente:

“TERCER OTROSI DIGO: De forma totalmente anónima han sido nuevamente encontradas 33 notas manuscritas, en el buzón de correos de mi representado, una vez cerrada la redacción de la presente querella, por lo que ello obliga a esta representación en aportarlas en el presente otrosí, como documentos de la misma, por su importancia.

La nota manuscrita (por ambas caras) del Fiscal Sr. Mena dirigida a Juan Manuel (García Peña), hace referencia “a los 32 sucesos con resultado de muerte”, se acompaña como documento núm. 155, cuya transcripción es como sigue:

“Juan Manuel

Como Vd. sabe, no me quiero jubilar dejando cabos sueltos en mi gestión.

Por ello he confeccionado una especie de fichas para cada uno de los 32 sucesos con resultado de muerte que nos efectuado desde que Carlos Villarejo y yo asumimos la gestión de esta casa, de la que le adjunto una relación nominal, al objeto de que me indique la persona o personas que al día de la fecha puedan seguir interesadas (o sigan) en revivir dichos sucesos.

Quiero conocer sus nombres para saber con qué posibilidades cuentan y obrar en consecuencia.

Me urge.”

De las 32 fichas a que hace referencia en su nota el Fiscal Sr. Mena, solamente acompañamos 2 de las mismas, por tener interés directo con la querella, y que se señalan como documento:

Núm. 156: “Javier Royuela Samit

Fallecido (involuntario?)

Sin elementos probatorios ni inculpatorios.

Posibles problemas:

Alberto Royuela.”

Núm. 157: “Jaime Xurigue Pons

Fallecido

171 /

Sin elementos probatorios ni inculpatorios

Posibles problemas:
Alberto Royuela”

Como se dice estas dos fichas tienen relación directa con la presente querrela, no aportando las restantes treinta, por su falta de interés directo, según pudiera entenderse, pero que quedan a disposición de esta EXCMA. SALA, de ser requerido mi mandante para ello.”

SEGUNDO.- Conforme se ofreció por esta representación procesal, de ser requerida se aportarían las restantes treinta de los “32 sucesos con resultado de muerte”, a que se hace referencia en el documento núm. 155 de la querrela.

Ante la falta de requerimiento por parte de esta Excma. Sala, esta representación, en aras de establecer la veracidad de los documentos acompañados, acompaña la siguiente documentación:

Relación por fechas de fallecidos:

Año 2004

1.- JOSÉ SANZ BLASCO

Documento núm. 232: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Sanz Blasco.

Documento núm. 233: Partida de defunción de José Sanz Blasco el día 28 de abril de 2004, enterramiento en Montjuic, otros títulos o datos: Se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona, en méritos de Diligencias Previas nº 1637/04/D.

Documento núm. 234: nota manuscrita de Rafael GARCÍA RUIZ, Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial, del tenor literal siguiente:

172
"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
José Sanz Blasco

Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete

Fecha:
Año 2004 (primer semestre)"

Documento núm. 235: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Aixandri
José San Blasco
Archivo las diligencias
Criterio mío personal
OK"

2.- JUAN CARLOS PASTOR CALVO

Documento núm. 236: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Carlos Pastor Calvo.

Documento núm. 237: Partida de defunción de Juan Carlos Pastor Calvo el día 30 de abril de 2004, enterramiento en Sant Andreu.

Documento núm. 238: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Juan Carlos Pastor Calvo

Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete

Fecha:
Año 2004 (primer semestre)"

3.- EDUARDO COVO MILIÁ

Documento núm. 239: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Su-

173/12

perior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Eduardo Covo Miliá.

Documento núm. 240: Partida de defunción de Eduardo Covo Miliá el día 27 de mayo de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 241: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Eduardo Covo Miliá

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)”

4.- PEDRO ANTONIO ZARCO HERRERA

Documento núm. 242: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Pedro Antonio Zarco Herrera.

Documento núm. 243: Partida de defunción de Eduardo Covo Miliá el día 11 de junio de 2004, enterramiento en Poblenou

Documento núm. 244: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Pedro Antonio Zarco Herrera

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)”

5.- ALBERTO RIVALI ALONSO

Documento núm. 245: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del

174
Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Alberto Rivali Alonso.

Documento núm. 246: Partida de defunción de Alberto Rivali Alonso el día 18 de abril de 2004, enterramiento en Montjuic.

Documento núm. 247: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Alberto Rivali Alonso

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)"

6.- ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ

Documento núm. 248: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio López Alcaraz.

Documento núm. 249: Partida de defunción de Antonio López Alcaraz el día 21 de junio de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 250: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Antonio López Alcaraz

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)"

7.- EMILIO FERNÁNDEZ LEÓN

Documento núm. 251: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del

Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Emilio Fernández León.

Documento núm. 252: Partida de defunción de Emilio Fernández León el día 2 de septiembre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 253: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Emilio Fernández León

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)"

8.- JUAN CARLOS ALEJANDRE BLÁZQUEZ

Documento núm. 254: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Carlos Alejandro Blázquez.

Documento núm. 255: Partida de defunción de Juan Carlos Alejandro Blázquez el día 7 de septiembre de 2004, enterramiento: incineración, otros títulos o datos: se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 22 de Barcelona, en méritos de Diligencias Indeterminadas nº 609/04/D.

Documento núm. 256: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Juan Carlos Alejandro Blázquez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

176

Año 2004 (segundo semestre)"

Documento núm. 257: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Thomas
Juzgado Instrucción nº 22
Indeterminadas 609/04
Juan Carlos Alejandro Blázquez
Que se archive el expediente"

9.- ANTONIO MOTA SALGADO

Documento núm. 258: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio Mota Salgado.

Documento núm. 259: Partida de defunción de Antonio Mota Salgado el día 6 de octubre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 260: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Antonio Mota Salgado
Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2004 (segundo semestre)"

10.- MANUEL CATALA VELAZQUEZ

Documento núm. 261: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Manuel Catala Velazquez.

Documento núm. 262: Partida de defunción de Manuel Catala Velazquez el día 17 de noviembre de 2004, enterramiento en Montjuic.

127

Documento núm. 263: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Manuel Catalá Velázquez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)"

11.- PAULINO CHINCHILLA GARCÍA

Documento núm. 264: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Paulino Chinchilla García.

Documento núm. 265: Partida de defunción de Paulino Chinchilla García el día 21 de diciembre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 266: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Paulino Chinchilla García

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)"

AÑO 2005

12.- PEDRO SÁNCHEZ HUEBRA

Documento núm. 267: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Pedro Sánchez Huebra.

Documento núm. 268: Partida de defunción de Pedro Sánchez Huebra el día 8 de enero de 2005, enterramiento en Les Corts

Documento núm. 269: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Pedro Sánchez Huebra

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)”

13.- MANUEL PEREIRA INES

Documento núm. 270: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Manuel Pereira Ines.

Documento núm. 271: Partida de defunción de Manuel Pereira Ines el día 10 de enero de 2005, enterramiento en San Andrés

Documento núm. 272: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Manuel Pereira Ines

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)”

14.- JOSÉ MARTÍNEZ CASANOVAS

Documento núm. 273: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Martínez Casanovas.

Documento núm. 274: Partida de defunción de Manuel Pereira Ines el día 18 de enero de 2005, enterramiento en Badalona

179

178

Documento núm. 275: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

José Martínez Casanovas

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

15.- JAIME COLS SEGURA

Documento núm. 276: Partida de defunción de Jaime Cols Segura el día 18 de enero de 2005, enterramiento en Sant Andreu

Documento núm. 277: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Jaime Cols Segura

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 278: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel

Hablar con Juzgado Instrucción nº 20 Dilig.

Previas 458/05

Jaime Cols Segura

Que es decisión mia personal que se archiven las diligencias"

16.- EDUARDO ÁLVAREZ LÓPEZ

Documento núm. 279: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Eduardo Álvarez López.

Documento núm. 280: Partida de defunción de Eduardo Álvarez López el día 11 de febrero de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona, Diligencias Previas nº 771/05/D.

Documento núm. 281: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Eduardo Álvarez López
Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 282: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
Eduardo Álvarez López
Juzgado Instrucción 27
Previas 771/05

Thomas
Archivo diligencias.”

17.- JULIO PALMEIRO SÁNCHEZ

Documento núm. 283 Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Julio Palmeiro Sánchez.

Documento núm. 284: Partida de defunción de Julio Palmeiro Sánchez el día 14 de febrero de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barcelona, Diligencias Previas nº 977/05/B.

Documento núm. 285: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 Julio Palmeiro Sánchez
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 286: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
 Juzgado Instrucción nº 2
 Dilig. Previas 977/05
 Julio Palmeiro Sánchez

 Que Gerad Thomas consiga que se archiven las diligencias.”

18.- MIGUEL JOSÉ DAURA PARCERISA

Documento núm. 287 Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Daura Parcerisa.

Documento núm. 288: Partida de defunción de Miguel José Daura Parcerisa el día 20 de Febrero de 2005, enterramiento en Montjuic; observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona, Diligencias Previas nº 555/05/C

Documento núm. 289, nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 Miguel José Daura Parcerisa
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 290: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
 Juzgado Instrucción nº 30 Dilig. Previas
 555/05
 Miguel José Daura Parcerisa
 Hablar con Gerard Thomas
 Interesa el archivo de las diligencias.”

19.- JOSÉ MARIA MANUBENS CAMPOS.

Documento núm. 291: Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José M^a Manubens Campos.

Documento núm. 292: Partida de defunción de José M^a Manubens Campos el día 28 de febrero de 2005, enterramiento: incineración.

Documento núm. 293: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 José M^a Manubens Campos
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

20.- ANTONIO PEREA CAMPOS

Documento núm. 294: Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio Perea Campos.

Documento núm. 295: Partida de defunción de Antonio Perea Campos el día 22 de marzo de 2005, enterramiento en Torrenueva (Prov. Ciudad Real)

183

18

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 307: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Dilig. Previas
1786/2005
Juzgado Instrucción 3

Fernando Barroso Tirado.

Que Gerard Thomas interese el archivo de las diligencias

No diligencias OK?"

24.- HERMINIO MOLERO CALVETE

Documento núm. 308: Partida de defunción de Herminio Molero Calvete el día 9 de mayo de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2192/05/SE.

Documento núm. 309: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Herminio Molero Calvete
Equipo:
Manuel López Valle
Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 310: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Hablar con Gerard Thomas
Sobre Diligencias 2192/05 del Juzgado de Instrucción nº 8

22.- JUAN VALLES SIVILL

Documento núm. 301: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006; de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Valles Sivill.

Documento núm. 302: Partida de defunción de Juan Valles Sivill el día 11 de abril de 2005, enterramiento en Les Corts (Barcelona).

Documento núm. 303: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
 Juan Valles Sivill
Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

23.- FERNANDO BARROSO TIRADO

Documento núm. 304: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Fernando Barroso Tirado.

Documento núm. 305: Partida de defunción de Fernando Barroso Tirado el día 12 de abril de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1786/05/A.

Documento núm. 306: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
 Fernando Barroso Tirado.
Equipo:
 David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 307: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Dilig. Previas
1786/2005
Juzgado Instrucción 3

Fernando Barroso Tirado.

Que Gerard Thomas interese el archivo de las diligencias.

No diligencias OK?"

24.- HERMINIO MOLERO CALVETE

Documento núm. 308: Partida de defunción de Herminio Molero Calvete el día 9 de mayo de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2192/05/SE.

Documento núm. 309: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Herminio Molero Calvete
Equipo:
Manuel López Valle
Rafael Olmedo Fernández
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 310: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Hablar con Gerard Thomas
Sobre Diligencias 2192/05 del Juzgado de Instrucción nº 8

186
Herminio Molero Calvete
Que se archiven las diligencias."

25.- DAVID ROMERO PELECHA

Documento núm. 311: Partida de defunción de David Romero Pelecha el día 25 de mayo de 2005, enterramiento: incineración.

Documento núm. 312: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

David Romero Pelecha

Equipo:

Manuel López Valle

Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

26.- JAIME MARTIN BORRAS

Documento núm. 313: Partida de defunción de Jaime Martin Borrás el día 7 de junio de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2610/05/C.

Documento núm. 314: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juzgado Instrucción 29

Dilig. Previas 2610/05

Juan Manuel, habla con Gerard Thomas.

Que consiga el archivo de diligencias en el expediente de Jaime Martin Borrás.

OK"

27.- MIGUEL ANGEL ALARCÓN ESPINAL

Documento núm. 315: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el ex-

pediente a nombre de Miguel Angel Alarcón Espinal.

Documento núm. 316: Partida de defunción el día 16 de junio de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, Diligencias indeterminadas 630/05/D.

Documento núm. 317: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juzgado Instrucción 32
Eduardo Navarro

Diligencias Indeterminadas 630.05
Miguel Angel Alarcón Espinal

Interesa archivo diligencias

Fiscalía no apoya la instrucción”

TERCERO.- Merece especial reseña sobre las muertes de JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ y JORGE SANDOVAL ROURA:

DOCUMENTO núm. 318 nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Royuela. Libro Rojo

Ya he tomado nota de las fichas que me ha pasado sobre sus colaboradores y que le devuelvo.

Veó que son los mismos que empleó en los casos Abellán y Sandoval.

Aunque ya habló Peña con ellos para estos últimos asuntos, no estaría de mas que se hablara de nuevo con ellos para recordarles lo importante que es para los seis mantener un absoluto silencio sobre todos los temas que han llevado para Vd. y esta casa. Hable de nuevo con ellos. Es muy urgente”

188

DOCUMENTO núm. 319, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

Alberto Royuela

Javier Royuela

Urgente - Confecciones una lista con todos los que de alguna u otra forma participaron en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval", tanto en los trabajos logísticos como de ejecución.

Sólo en los asuntos, repito, "Abellán" y "Sandoval", ya que los de Javier Royuela y Jorge Xurigué los conozco sobradamente.

Me urge muchísimo, necesito la información ya. Alberto Royuela se está moviendo aceleradamente.

Destruye la nota."

DOCUMENTO núm. 320, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

Alberto Royuela

Leo su nota con los nombres de los implicados en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval".

Dígame también sus domicilios cuanto antes."

DOCUMENTO núm. 321, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

"A la atención del Sr. Fiscal Jefe

En relación a su nota, en la que se interesa por los nombre de las personas que participaron en los asuntos "Juan Abellán Hernández" y "Jorge Sandoval", procedo a facilitarle la siguiente información:

Asunto "Juan Abellán"

Fase informativa/logística

1 - Iván Pérez Casín

2 - Juan Antonio Padilla García

Fase de ejecución

- 189
- 1 - Miguel Angel Vázquez Collado
 - 2 - Bernabé Cañada Carrión
- Ruiz"

DOCUMENTO núm. 322, nota mecanográfica y manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

Parte mecanográfica:

IVAN PEREZ CASIN

RDA PINTOR ESTRANY 77 3 2 MATARÓ

JUAN ANTONIO PADILLA GARCÍA

TEIXIDORS 14 4 SANT FOST DE CAMP-
SENTELLES

OSCAR RIBA GONZALEZ

MARGARITA XIRGU 1 MOLINS DE REI

MANUEL RECIO ALMODOVAR

ESPIRALL 73 3 1 VILAFRANCA DEL PENEDES

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ COLLADO

SANTA COLOMA 83 SANTA COLOMA DE GRA-
MANET

BERNABE CAÑADA CARRION

AV BURGOS 8 9-B SABADELL

Parte manuscrita:

A la atención del Sr. Fiscal Jefe

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. procedo a facilitarle los domicilios de los individuos arriba mencionados, implicados todos ellos, como le indicaba en mi anterior comunicación, en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval"

Ruiz"

DOCUMENTO núm. 323, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz Urgente!!!

Deshágase si no lo ha hecho todavía de todas las notas e informaciones referentes a los fallecimientos de Javier Royuela Samit, Juan Abellán Hernández, Jorge Sandoval Roura,

190

Xurigué y de la Hera, con carácter de total urgencia.

Royuela padre está montando un cirio con todo eso.

Si tiene algo todavía destrúyalo inmediatamente."

DOCUMENTO núm. 324, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Urgente!!!

Por descontado, además de los fallecidos que te indicaba en mi nota anterior, deshazte con urgencia de toda la información relativa a todos los otros fallecidos. Te repito que es muy urgente."

DOCUMENTO núm. 325, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Le paso mecanografiada la lista de implicados en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval" que me ha facilitado Ruiz.

Ya sabe que Alberto Royuela se está moviendo y mucho con todo lo que hace referencia al tema de su hijo Javier.

No quisiera que pudiera haber ningún cabo suelto al objeto.

Hable personalmente con cada uno de los siete individuos de la lista y asegúrese de que no van a soltar palabra, llegue donde pueda llegar la investigaciones y acciones de Alberto Royuela.

Es urgentísimo!!!
Destruya la nota"

MUERTE de JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ
(19 de Septiembre de 2001

DOCUMENTOS núms. 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336, notas manuscritas del Fiscal Sr. Mena

191

a Juan Manuel, todas ellas referentes al pago de 100.000 pesetas semanales a JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ, siempre con fondos de la cuenta "B", a fin de que facilite información sobre ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, las cuales no se transcriben por ser de parecida redacción.

DOCUMENTO núm. 337, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Hoy viene a cobrar Juan Abellán sus 100.000 pts. De cada viernes. Te las dejo en efectivo, en un sobre. Dile que se aplique mas en su información. Que no somos Hermanitas de la Caridad."

DOCUMENTO núm. 338, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Juan Abellán Hernández

Aquí te dejo un cheque de 100.000 pts para este cabronazo. Dile que informe de algo que merezca la pasta."

DOCUMENTO núm. 339, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Viernes de cobro para Juan Abellán

Págale (te dejo efectivo) pero apríétale en la información."

DOCUMENTO núm. 340, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Cheque por el "semanal" de Juan Abellán. Dile que sabemos de Royuela más por la prensa que por lo que él nos cuenta. Que si sigue así dejará de cobrar muy pronto."

DOCUMENTO núm. 341, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

192

Vendrá Juan Abellán a por 250.000 pts. Te he dejado un cheque cta "B" por ese importe. Cóbralo y dale el dinero. Hazle ver que ultimamente le estamos pagando prácticamente por nada. Que aumente su información sobre Royuela o prescindiremos de sus servicios."

DOCUMENTO núm. 342, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruíz:

"Ruiz
Royuela

Juan Abellán está convencido que Royuela se ha tragado lo del Banco de España. Que se actuación ha sido de lo más convincente.

Sólo nos queda esperar a que meta la pata.

Con la envergadura de la entidad falsificada, lo tendremos de cara para empitonarlo definitivamente."

DOCUMENTO núm. 343, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruíz:

"Ruiz
Royuela

Juan Abellán dice que tiene una información con la que pretende chantajear a la familia Suqué, de Casinos.

Al parecer es veraz, por lo que tendrás que contactar con algún miembro de la familia para ponerla en sobreaviso y que tomen sus precauciones.

Sólo tienen que negarlo todo cuando se entrevisten con él o con la persona en que delegue.

Aquí podemos sacar tajada.

Dime en quién has hablado y cómo has quedado."

DOCUMENTO núm. 344, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Te dejo el cheque de Juan Abellán para que lo cobres.

Apriétale con la información. Dile que desde que apareció hace unos meses por aquí con aquellos documentos sobre Royuela, poco más nos ha traído que merezca la pena.

Y hazle saber que aquella documentación le abrió la puerta porque era buena pero demasiado antigua para ser utilizada.

En fin, que se esmere un poco más en su compromiso y nos traiga más carnaza sobre Royuela (que valga la pena) o prescindiremos de él."

DOCUMENTO núm. 345, nota manuscrita del Fiscal Sr.

Mena a Ruiz:

"Ruiz

Royuela

Juan Abellán dice necesitar 10 millones en efectivo para meter a Alberto Royuela en la cárcel.

Que se trata de una operación de intermediación de cocaína, en la que él, para que Royuela no sospeche, necesita intervenir con una participación mínima de 10 millones de pts.

Que los resultados los tendremos en una semana exactamente.

Que una vez entregue el dinero a Royuela, éste le tendrá al corriente de la operación y podrá contarnos el cómo, cuando y dónde va a realizarse.

Consigue el dinero en billetes de 10.000 nuevos y toma nota de su numeración. Te adjunto un cheque contra cuenta "B" por ese importe.

Y, por si acaso, controla en los próximos días las entradas y salidas de las cuentas de Juan Abellán. No creo que quiera estafarnos por si acaso. Mantenme informado al minuto sobre la evolución de esas cuentas."

DOCUMENTO núm. 346, nota manuscrita del Fiscal Sr.

Mena a Ruiz:

**"Ruiz
Royuela**

Leo tu informe en el que, después de no sa-
ver nada de Juan Abellán en 30 días, me comu-
nicas que 8 de los 10 millones siguen en su
cuenta. No quiero volver a verlo por aquí.

Resuelve el caso como quieras y dime el re-
sultado

**DOCUMENTO núm. 347, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:**

"Ruiz

Entérate lo antes posible de los días y hora-
rios de la mujer de servicio de Juan Abellán y
dale un susto en su casa cuando ella no esté.

Quiero recuperar los diez millones."

**DOCUMENTO núm. 348, nota manuscrita de Garrido a
Ruiz:**

"A la atención del Sargento Ruiz

Tema: Juan Abellán Hernández

A su requerimiento le comunico que la
muerte de Juan Abellán se debió a un fallo car-
díaco.

Historial circunstanciado

- Se le visita en su domicilio para llevar a
cabo su ejecución con arma de fuego
según lo acordado.
- Sin embargo no fue necesario apretar el
gatillo pues al notar el cañón del arma
en el cuello, le sobrevino un paro car-
díaco, que le produjo la muerte instan-
tánea.

Se registró ordenadamente su domicilio al
objeto de localizar dinero metálico u objetos de
valor sin resultado positivo.

Garrido"

**Documento núm. 349: Solicitud de don José María
Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del
Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Su-**

perior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Abellán Hernández.

Documento núm. 350: Partida de defunción de Juan Abellán Hernández el día 19 de septiembre de 2001, enterramiento en Montjuic.

MUERTE de JORGE SANDOVAL ROURA
(23 de mayo de 2005)

DOCUMENTO núm. 351, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Alberto Royuela

Jorge Sandoval es un criminal que Royuela conoció en la cárcel y que en la actualidad se encuentra en libertad condicional.

El grado de amistad entre ambos debe ser grande ya que se carteaban como lo demuestra la carta que te envío, de Sandoval a Royuela, que fue interceptada en la enfermería de Can Briñas y entregada a mi persona para que tuviera constancia de tal relación.

Ni la he abierto porque no me interesa. Ábrela tu si quieres. Lo que quiero es que te acerques al tal Sandoval, veas el grado de amistad que le une con Royuela y le tanteees para que colabore con nosotros. Me urge ya.

Destruye esta nota en cuanto la leas.”

DOCUMENTO núm. 352, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

“Sr. Fiscal Jefe

Establecido contacto con Jorge Sandoval Roura, éste se ha avenido a colaborar conmigo siempre que le garanticemos que no nos metemos en cómo se gane la vida durante el tiempo que dure la colaboración, trato con el que me he comprometido.

Ruiz”

196.

DOCUMENTO núm. 353, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Royuela
Jorge Sandoval
¿Cómo es que no sé nada del tal Sandoval?
¿Cómo es que no informa?
Dígame algo urgente

Destruya la nota"

DOCUMENTO núm. 354, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

"Sr. Fiscal Jefe
El tal Jorge Sandoval, como Vd. sabe, no ha pasado una sola información sobre Alberto Royuela desde que pacté con él.
Sugiero que se le presiones para que no crea que esto es jauja. No vaya a creer que puede hacer sus negocios con total impunidad sin darnos nada a cambio.
Ruiz"

DOCUMENTO núm. 355, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Royuela
Sandoval
Leo su nota de ayer. Estoy de acuerdo en sus exposiciones. Presiones a Sandoval cuanto haga falta. Que no tenga sensación de que nos puede tomar el pelo.
Destruya la nota"

DOCUMENTO núm. 356, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

Sr. Fiscal Jefe
En mi conversación con Jorge Sandoval fui objeto de amenazas (muy graves) por parte del citado individuo, quién no solo dijo que no pensaba colaborar lo más mínimo sino que, además, estaba dispuesto a contárselo todo a Al-

berto Royuela y a entregarle las conversaciones que había tenido conmigo y que había grabado previamente. Le dije que no me lo creía, que me enseñara las cintas y que, en cualquier caso, si era cierto, que quería por ellas, y me dijo que jamás haría una cosa así a su amigo Royuela.

Que las cintas se las iba a dar a Alberto Royuela, por lo que solicito luz verde para resolver la situación cuanto antes.

Ruiz”

DOCUMENTO núm. 357, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Royuela
Jorge Sandoval

Leo su nota. Realmente es un problema. Haga lo que tenga que hacer y hágalo antes de que Royuela reciba esas cintas. No sabemos si existen o no pero como Sandoval no se desdice de su posible farol, pues que pague por el si no es cierto.

No falle. OK?
Destruya la nota”

DOCUMENTO núm. 358, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

“Juan Manuel
Urgentísimo!!
Alberto Royuela

Deshágase de Sandoval. Amenaza a Ruiz con contarle todo lo que sabe a Royuela. Y ese cabrón está loco.

Haga lo que quiera pero hágalo ya. Dígame algo urgente.

Destruya la nota”

DOCUMENTO núm. 359, nota manuscrita de Garrido a Ruiz:

“A la atención del Sargento Ruiz
Tema: Jorge Sandoval

198

A su requerimiento le comunico que la muerte de Jorge Sandoval Roura se debió a las múltiples heridas que sufrió antes y después del accidente de tráfico que tuvo en la Gran Vía Barcelonesa.

Historial circunstanciado

- Tiene lugar el encuentro en el lugar acordado entre nuestros hombres y Jorge Sandoval. Percatándose de que se le quería eliminar intenta escaparse, lo que le produce diversas heridas de consideración en el forcejeo con nuestros hombres.
- Sin embargo, logra zafarse de su acoso y, como puede, se introduce en su vehículo y sale del lugar a gran velocidad.
- Tras 10 minutos de persecución se le da caza, por fin, en la Gran Vía, momento en que uno de nuestros vehículos le adelanta y se le escora hacia la derecha, obligándole a estrellarse, produciéndole la muerte instantánea.
- Antes de que llegara la patrulla se revisa el vehículo para si en su interior se encontraran las cintas que decía poseer.

Garrido”

DOCUMENTO núm. 360, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

“Juan Manuel
Royuela/Sandoval

Este sobre es para Vd. con mis agradecimientos personales.

Gracias”

Documento núm. 361: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Jorge Sandoval Roura.

Documento núm. "362": Partida de defunción de Jorge Sandoval Roura el día 23 de mayo de 2005, ~~enterramiento incineración, observaciones~~: Se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 31 de Barcelona. Diligencias Previas nº 2392/05/C.

Documento núm. 363: Guardia Urbana de Barcelona, Comunicado de accidente núm. 20055S004265

Documento núm. 364: Informe de autopsia (Necropsia nº 468/05) al Juzgado de Instrucción núm. 31 de Barcelona, diligencias previas núm. 2392/05-C.

TERCERO.- Queda perfectamente acreditada, de la lectura de las notas manuscritas, la participación de los querellados:

- Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña;
- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe;
- don Rafael GARCÍA RUIZ, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe;

y don Francisco GARRIDO VINARDELL,

en la muerte de las 29 personas reseñadas, que junto con las muertes de JAVIER ROYUELA SAMIT y JORGE XURIGUÉ BLANCH, objeto de la querrela inicial, suman 32.

No puede quedar impune, la actuación delictiva de los expresados querellados, por lo que esta representación, una vez más debe de reiterar, que tanto los hechos que han sido el objeto de la querrela, y los reseñados en todos los escri-

tos posteriores, junto con las muertes que se denuncian en el presente escrito, deben ser imperativamente objeto de la pertinente investigación, por la instrucción de esta Excma. Sala Segunda, y dado que la procedencia de la misma, se basa en la autoría de las notas manuscritas, es necesario que se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documentos acompañados, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin de la averiguación no ya solo de la dos muertes objeto de la querrela inicial, sino también de la 27 muertes que se denuncian en el presente escrito, se lleve a cabo la practica de los medios de prueba necesarios que esta Excma. Sala pertinente, para la averiguación de los delitos que se imputan a los querrellados, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a veintitrés de octubre de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA A los meros efectos de representación
Colegiado nº. 41.562 Matilde MARIN PÉREZ

204
5

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

3833-20

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 82, 5º-3
Tel.: P1 543 63 22 - P1 543 24 84
28015 MADRID

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

Querellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

27 OCT 2006

11/12

PRESENTADO

A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO

ES COPIA

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, en la QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que su representado ha entregado a la dirección letrada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyo original queda a disposición de esa Excmo. Sala, en la forma que se tiene señalado en el escrito de querrela), al que se les asigna numeración correlativa a los de la querrela y escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fueron numerados como documentos n.ºs. 1 y 2.

PRIMERO.- Conforme de señalaba en el punto PRIMERO del escrito de querrela, se presentó la querrela ante esa Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por cuanto dada la naturaleza de aforado del querrellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, en su condición de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así lo exige el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo que se establecido en el artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

La querrela se interpondrá ante el Juez de Instrucción competente.

Si el querrellado estuviese sometido, por disposición especial de la Ley, a determinado Tribunal, ante éste se interpondrá la querrela.

Lo mismo se hará cuando fueren varios los querrellados por un mismo delito o por dos o más conexos, y alguno de aquéllos estuviese sometido excepcionalmente a un Tribunal que no fuere el llamado a conocer, por regla general, del delito.

Artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- 1. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conocerá:
 - 1.º De los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la ley.
 - 2.º De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado y Defensor del Pueblo,

así como de las causas que en su caso, determinen los Estatutos de Autonomía.

- 3.º. De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Magistrados de la Audiencia Nacional o de un Tribunal Superior de Justicia.
2. En las causas a que se refieren los números segundo y tercero del párrafo anterior se designará de entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, un instructor que no formará parte de la misma para enjuiciarlas.

Fiscal: Artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio

2. Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales tendrán la categoría equiparada a la del respectivo Presidente. La retribución de los Fiscales Jefes a que se refiere el apartado anterior, en tanto desempeñen la jefatura, será acorde con las responsabilidades inherentes al ejercicio de aquéllas.

Tanto esta Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo como el Ministerio Fiscal, que entendieron en las causas especiales números 62/2002 y 73/2002, seguidas a querrela de mi representado contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, confirmaron la condición de aforado del hoy también querrellado.

SEGUNDO.- Conforme se señalaba en el escrito de esta representación, fechado el 6 de septiembre de 2006 (presentado el 7 del propio mes y año), en el punto SEGUNDO, apartado A, titulado CAMPAÑA TRÁFICO DE INFLUENCIAS (RECOMENDACIONES, ADHESIONES y NEUTRALIZACIONES), por lo que merecen igual consideración el contenido de las siguientes notas manuscritas de don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ a don JOSÉ CARRETERO, que se acompañan como:

DOCUMENTO núm. 365

“20 / octubre / 06

Sr. D.
José Carretero
Gran Maestro
Gran Logia de España

Gran Vía 617
08007 Barcelona

Querido Gran Maestro y Hermano:

Además de la amistad que nos une desde hace años, hoy me dirijo a ti, no ya sólo como amigo, sino para que en aras del proyecto humano y social en el que participamos juntos desde años (cada uno en su sitio y tú desde luego en mayor grado que yo) intercedas por mi persona ante el presidente José Luis Rodríguez Zapatero, en un problema personal que me está causando fuertes quebraderos de cabeza.

Sé perfectamente que Rodríguez Zapatero pertenece a otra Logia (la de Humanidades) pero dada tu categoría y posición relevante, sé que podrás contactar de Logia a Logia y hacerle llegar, aunque no sea personalmente, mis temores y mis peticiones.

Voy a ser totalmente sincero contigo:

Un personaje barcelonés, vinculado a la ultraderecha española, Alberto Royuela Fernández, ha interpuesto una querrela contra mi persona (y algunos más) ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, acusándome de un sinnfin de delitos, entre ellos el de asesinato.

Es evidente que todo ello es de una total falsedad, fundamentada en unos supuestos documentos manuscritos escritos por mí.

Sin embargo, he de admitirte que estoy preocupado por cuanto todo aquello que se refiere a persecución sistematizada desde Fiscalía hacia Alberto Royuela es completamente cierto, ya que tanto Carlos Jiménez Villarejo como yo pensamos que un fascista como él no merecía la más mínima consideración de la justicia, por lo que procedimos (Jiménez Villarejo en su época y yo en la mía, hasta la fecha) a intervenir en todos aquellos procedimientos en que figuraba Alberto Royuela, ya fuera como parte acusadora o como acusado, con el fin de que siempre saliera perjudicado en los procedimientos, campaña que en los últimos años extendí a su familia (en especial a su hijo Santiago, tan fascista como él y relacionado con grupos terroristas de ultraderecha).

Esto por una parte. Y por otra, que constituye el centro de la querrela presentada en Madrid por Royuela, está la muerte de su hijo Javier quien, como heroinómano, murió de una sobredosis.

El problema está en que quien le suministraba la heroína era un guardia civil que tenía relaciones de amistad con el que era mi jefe de Policía Judicial, también guardia civil.

Este último, por amistad, hizo una serie de gestiones para ocultar pruebas que incriminaban a su amigo y, por extensión,

Alberto Royuela me acusa a mí de idear la muerte de su hijo, como te digo, falseando toda una serie de documentos para ello.

Personalmente de puedo decir que puedes tener la conciencia tranquila para interceder por mí. El hijo de Alberto Royuela era un drogadicto irrecuperable. Aunque su padre sostiene lo contrario, yo tengo informes que aseguran que dos veces ingresó en el Clínico (una de ellas con parada respiratoria y cardiaca de la que salió por milagro) por sobredosis de heroína, lo que motivó su ingreso en la clínica López Ibor para su tratamiento, sin resultados positivos, como indica su muerte por sobredosis.

El favor que te pido (y por eso te lo he explicado con tanto detalle, para demostrarte que el fallecido no era un angelito como su padre intenta hacer creer a la Sala del Supremo) es que sea el propio presidente Rodríguez Zapatero quien se interese por el asunto e impida que un individuo de la peor calaña como Alberto Royuela pueda salirse con la suya.

Y salirse con la suya equivale a que la querrela prospere y se me obligue a hacer una prueba caligráfica, lo que constituiría una humillación sin límites para mí delante de todos mis compañeros de profesión y de la judicatura en general.

Y creo que nuestra Hermandad es un vehículo idóneo y eficaz para llevar a cabo mi petición.

Un saludo."

DOCUMENTO núm. 366:

"23 / 10 / 06

Sr. D.
 José Carretero
 Gran Maestro
 Gran Logia de España
 Gran Vía 617
 08007 Barcelona

Por la presente te comunico que justo un día después de que me dirigiera a tu persona para que intercedieras ante el presidente José Luis Rodríguez Zapatero por el tema que te expuse sobre Alberto Royuela, recibí una comunicación en la que se me daba por hecho que el Presidente de la Muy Respetable Logia de Uruguay y a la vez Presidente de la Confederación Masónica Interamericana, Carlos Alberto Bolaña, ya había hablado con el presidente del Gobierno, garantizándole éste que haría

cuanto estuviera en su mano para resolver el problema a mi favor.

Hace algunas semanas contacté con un amigo común del Gran Maestro de Uruguay y mío, que se ofreció para mediar ante Bolaña, diciéndome que entre Carlos Alberto Bolaña y José Luis Rodríguez Zapatero existía una relación muy fluida, tanto a niveles de hermandad como de lazos personales, que databa de la incorporación de las logias españolas a la Confederación Interamericana, y que le consideraba la persona idónea para entablar contacto con el presidente Rodríguez Zapatero.

El hecho de que pasaran varias semanas sin que obtuviera respuesta, me desanimó bastante y me movió a solicitar tu colaboración, una vez iniciada la vía de nuestra fraternidad universalista.

Sin embargo, la información recibida el pasado sábado, ya te digo pocas horas después de que echase tu carta al correo, dando por hecho que el presidente jugará para inclinar la balanza a mi favor, me hace reconsiderar una nueva intervención por el mismo asunto, pues no creo prudente atosigarle por distintos mensajeros con un mismo asunto.

Así pues te tengo que rogar que dejes en suspenso mi petición, agradeciéndote de antemano el interés que, no me cabe la menor duda, ibas a poner en ello.

Un saludo.

(En el improbable supuesto de que hubieras atendido y gestionado mi petición en este breve lapso de tiempo, sépas que igualmente te estaré sumamente agradecido. Quiero que comprendas que si me han asegurado el archivo de las actuaciones por la Sala del Supremo, mi interés en no atosigar otra vez al presidente con el mismo tema es completamente comprensible)"

TERCERO.- Una vez mas queda acreditada la participación de los querellados en los hechos objeto de la presente querella, y de ambos documentos manuscritos, se infiere plenamente la obstrucción a la Justicia por medios ajenos a la misma, de la que intenta valerse el querellado don JOSÉ

MARÍA MENA ÁLVAREZ, y cuya instrucción está llevando a cabo esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, y que debe culminar en determinar la autoría de las notas manuscritas, en las personas que esta representación ha señalado en cada una de ellas, por lo que es ineludible se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada, a fin de que no queden impunes los delitos cometidos por los querellados, y no el archivo de la querrela como preconiza el propio querellado, don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documento acompañado, y en méritos de su contenido, acuerde se lleve a cabo la practica de los medios de prueba necesarios y que esta Excma Sala para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados, y en especial acuerde la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a veintiséis de octubre de dos mil seis.



José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ

208



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Recurso Nº: 20206/2006

Ponente Excmo. Sr. D.: Joaquín Delgado García

Secretaria de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Rios 32, 4º
Tel.: 91 548 53 22 - 91 548 24 04
28015 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

Excmos. Sres.:

- D. José Saavedra Ruiz
- D. Joaquín Delgado García
- D. Carlos Granados Pérez
- D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca
- D. Francisco Monterde Ferrer



En la Villa de Madrid, a nueve de Enero de dos mil siete.

I. HECHOS

PRIMERO.- Se ha presentado ante esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo querrela en representación de D. Alberto Royuela Fernández en la que se imputan diferentes delitos a diversas personas, entre las que aparece como primera y principal el Excmo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



REGISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Tras el escrito inicial de querrela se han ido presentando otros y de todos ellos, salvo de los dos últimos, ambos de octubre de 2006, se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para los correspondientes informes, en todos los cuales ha solicitado: 1º. Que se declare la competencia de esta sala del Tribunal Supremo para conocer de este procedimiento. 2º. Que se acuerde el archivo de las actuaciones, al carecer de la más mínima fiabilidad lo afirmado en esos escritos. 3º. Deducir testimonio contra el querellante por delito de acusación y denuncia falsa para remitirlo al Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona donde se siguen actuaciones contra el mencionado Sr. Royuela.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tiene razón el Ministerio Fiscal en cuanto que esta sala habría de ser competente para conocer de los hechos objeto de la querrela y demás escritos posteriores, dado el cargo que desempeñaba el principal de los querrelados: Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hay una serie de disposiciones legales por las cuales, a efectos de honores, consideraciones y exigencia de responsabilidad civil y penal, los miembros del Ministerio Fiscal se hallan equiparados a los jueces y magistrados. Concretamente los fiscales jefes de los Tribunales Superiores de Justicia lo están respecto de los presidentes de esos mismos tribunales.

Tales normas son las citadas en el informe del Ministerio Fiscal emitido con fecha 14 de noviembre de 2006, en particular los arts. 35.2 y 60 del Estatuto del Ministerio Fiscal y el art. 57.1.2º y 72.2 LOPI.

A consecuencia de tal equiparación, como los presidentes de los



Tribunales Superiores de Justicia se encuentran incluidos entre aquellos cargos que determinan la competencia de esta sala (art. 57.1.2º que acabamos de citar), para la instrucción y enjuiciamiento de las causas por delito que pudieran seguirse contra los fiscales jefes de estos mismos tribunales ha de ser competente también esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- 1. Como es de todos conocido, el fundamento del llamado privilegio del fuero, por el que existen normas procesales especiales que confieren competencia en las causas penales a diferentes altos tribunales en consideración al cargo que ostentan las personas contra las que se dirigen estos procedimientos, no se encuentra en razones de carácter personal, sino en la necesidad de proteger el ejercicio de las funciones que por ese cargo se desempeñan. En los estados democráticos han desaparecido ya esos privilegios ancestrales que tenían determinadas personas en consideración, por ejemplo, a la clase social a la que pertenecían. Nuestra Constitución de 1978 los prohíbe por el principio de igualdad recogido en su artículo 14. Si ahora hay atribuciones especiales de competencias que se confieren a órganos del Tribunal Supremo o de los Tribunales Superiores de Justicia para instruir y enjuiciar a determinadas personas, es exclusivamente, repetimos, en consideración al ejercicio del cargo de que se trata.

2. Tan es así lo que acabamos de exponer que, por regla general, cuando esa persona cesa en el cargo, ya no hay base alguna para la aplicación de estas particulares normas sobre competencia que tienen carácter excepcional y, en cuanto tales, han de ser objeto de interpretación y aplicación restrictiva; salvo que haya de operar la llamada *perpetuatio iurisdictionis*, que se produce en los casos en que, iniciado un proceso, habiendo alcanzado este ya una determinada situación, debe continuar conociendo el mismo órgano judicial que venía actuando en aras de la necesaria coherencia.

Nada hay que decir aquí sobre esta regla de la *perpetuatio iurisdictionis*,



pues en el caso presente nos hallamos precisamente en el momento inicial del procedimiento para resolver si la querrela y demás escritos complementarios aquí presentados han de admitirse a trámite.

Hubo una resolución de esta sala, el auto de 21 de marzo de 1984, que estudió el problema que ahora nos ocupa con cierto detalle, en la cual queda clara esa vinculación de la atribución de competencias por razón del cargo a la continuación en el ejercicio del mismo. En tal resolución podemos leer lo siguiente:

"El fuero va unido al cargo, de modo que despliega su eficacia desde que se accede a él hasta que se cesa en el mismo".

Y este es el mismo criterio que podemos ver en otras muchas resoluciones de esta misma sala: autos de 24.3.1983, 8.7.1986, 6.10.1986, 19.7.93, 27.7.93, 6.11.95, 6.2.96, 15.2.96, 27.2.96, 24.7.96, 24.5.99, 12.2.2000, 15.2.2000, 31.5.2000, 5.12.2003 y 10.6.2004, así como la sentencia de 6.3.2002 y otra del Tribunal Constitucional nº 22/1997, de 11 de febrero.

Esta última STC dice así en su fundamento de derecho 7º:

"Esta prerrogativa ha de ser objeto -al igual que las restantes que conforman el estatuto del parlamentario- de una interpretación estricta en atención al interés que preserva, interés que decae cuando se pierde la condición de parlamentario y no cabe temer que el Juez se sienta cohibido por el peso institucional de la representación popular o abrumado por la trascendencia de su decisión en la composición de la Cámara".

Tal criterio ha de entenderse aplicable, en principio, para toda clase de aforados, muestra de lo cual es que, aunque la mayor parte de las resoluciones que acabamos de citar se refieren a diputados o senadores que cesaron en sus



cargos, dos de ellas, la sentencia de 6.3.2002 y el auto de 5.12.2003 se dictaron con relación a un juez sustituto y a un magistrado suplente que habían perdido tal condición por haber tomado posesión el respectivo titular del órgano.

Conviene citar aquí una sentencia de esta sala, la nº 380/2001, de 4 de abril, en la que se acordó que la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña continuara la tramitación de uno de los varios procedimientos penales que se hallaban en trámite ante tal órgano judicial contra el magistrado D. Luis Pascual Estevill que había renunciado a su cargo precisamente por las diferentes causas por delito contra él dirigidas. Ya había varios procedimientos pendientes contra este señor en ese alto tribunal de Cataluña. Entendemos que, precisamente por esa pluralidad de procedimientos tramitados en la misma sala contra el mismo imputado, había razones de seguridad jurídica y coherencia que obligaban a que fuera el mismo Tribunal Superior el que conociera de todas ellas.

3. A la vista de lo expuesto, acreditado el hecho de la jubilación de D. José Mª Mena Álvarez el pasado 1 de diciembre, no cabe otra opción que la desestimación de la querrela y demás escritos complementarios de la misma presentados por la representación procesal de D. Alberto Royuela Fernández contra D. José Mª Mena Álvarez y otros, por lo dispuesto en el art. 313 LECr, en base a la mencionada falta de competencia de esta sala.

III. PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: NO HA LUGAR a admitir a trámite la querrela y demás escritos formulados por la representación de D. ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ contra el Excmo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez y otros por no ser competente esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Firme que sea esta resolución, archívense las actuaciones practicadas.